

Memoria de Actividades 2012-2013

Índice

Carta del Presidente	5
1. VIDA DE LA CNC	8
1.1. La CNC como institución.....	9
1.2. Desarrollo Legislativo en virtud de la Ley 15/2007	13
1.3. Los logros de la CNC (2007-2013).....	16
2. CONDUCTAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA	19
2.1. Expedientes sancionadores tramitados por la Dirección de Investigación.....	22
2.1. a. Tramitación de expedientes	22
2.1. b. Expedientes incoados	25
2.1. c. Actividades de inspección e investigación	25
2.2. Resoluciones del Consejo.....	27
2.2. a. Resoluciones del Consejo en expedientes sancionadores.....	27
2.2. b. Conductas restrictivas de la competencia.....	28
2.2. c. Sanciones impuestas por el Consejo de la CNC	33
2.3. Clemencia.....	33
3. CONTROL DE CONCENTRACIONES	36
3.1. Expedientes de operaciones de concentración tramitados por la Dirección de Investigación	37
3.1. a. Notificaciones	38
3.1. b. Reenvío de expedientes de y a la Comisión Europea (artículos 4.4, 4.5 y eventualmente art. 9 del Reglamento CE)	41
3.1. c. Informes de operaciones de concentración	41
3.2. Resoluciones del Consejo de la CNC en operaciones de concentración	42
3.3. Otras actuaciones: Actuaciones preliminares y consultas previas.....	45
4. EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LA LEY 30/1992	46
4.1. Actividad de la DI en relación con expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992....	47
4.2. Resoluciones del Consejo en relación con expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992.....	48
5. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS	50
5.1. Expedientes tramitados en vigilancia por la Dirección de Investigación	51
5.2. Resoluciones del Consejo en expedientes de vigilancia	52
6. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	56
6.1. Resoluciones del Consejo sobre recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación.....	57
7. REVISIÓN JURISDICCIONAL	59
7.1. Relación de las sentencias de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo notificadas a la CNC en este ejercicio	60
7.2. Estado actual de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de las concentraciones y de las conductas desde su constitución	62

7.2. a. Revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de las concentraciones....	63
7.2. b. Revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de las conductas (infracciones de los artículos 1, 2 y 3 de la LDC).....	63
7.2. c. Revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de infracciones del artículo 62 de la LDC, en expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992	65
8. ACTUACIONES ANTE ÓRGANOS JURISDICCIONALES.....	66
8.1. Legitimación activa	67
8.2. Impugnación jurisdiccional de normativa autonómica	68
8.3. Impugnación jurisdiccional de normativa de la Administración General del Estado.....	69
8.4. Actuaciones frente a las Comunidades Autónomas	70
8.5. Amicus curiae	70
9. PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	72
9.1. Informes sobre normas	73
9.2. Estudios Sectoriales	76
9.3. Informes de ayudas públicas.....	79
10. RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2012-2013	81
10.1. Actividad desarrollada en el marco de la Ley 1/2002	82
10.1. a. Expedientes sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002.....	82
10.1. b. Mecanismos de coordinación	83
10.1. b.1 El Consejo de Defensa de la Competencia	83
10.1. b.2 Colaboración entre autoridades.....	85
10.1. b.3 Otros mecanismos de coordinación	85
11. ACTIVIDAD INTERNACIONAL 2012-2013.....	86
11.1. Unión Europea	87
11.2. Autoridades de Competencia Europeas (ECA)	88
11.3. Comité de Competencia de la OCDE.....	89
11.3. a. Comité de Competencia y sus Grupos de Trabajo	89
11.4. Foro Latinoamericano de Competencia	89
11.5. Red Internacional de Autoridades de Competencia (ICN)	90
11.6. Foro Iberoamericano de Competencia	91
11.7. UNCTAD.....	91
11.8. Relaciones bilaterales	91
12. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	93
12.1. Política de cooperación y asistencia técnica	94
12.1. a. Escuela Iberoamericana de Competencia	94
12.1. b. Curso Virtual de iniciación en Derecho de la Competencia	95
12.1. c. Otros acciones de formación.....	95
12.1. d. Apoyo a la constitución de nuevas AC.....	95
12.2. Cultura de Competencia	96
12.2. a. Programas de formación para jóvenes profesionales: becas y prácticas no remuneradas	96

12.2. a.1 Programa de prácticas no remuneradas	96
12.2. a.2 Nuevo Programa de Becas.....	97
12.2. b. Sesiones de formación para colegios y universidades	97
12.2. c. Sesiones de formación para funcionarios	98
12.2. d. Curso virtual de introducción a la competencia de la Fundación CECO	98
12.2. e. Otras iniciativas de difusión de la cultura de competencia	99
12.3. Relaciones con los órganos reguladores sectoriales: los informes determinantes.	99
12.3. a. Expedientes de Control de Concentraciones.....	100
12.3. b. Expedientes Sancionadores (arts. 1, 2 y 3 de la LDC)	101
12.4. Celebración del 50 aniversario de la aplicación de la normativa de competencia en España	102
12.4. a. Call for papers	102
12.4. b. Concurso para premiar las iniciativas más procompetitivas de las Administraciones Públicas	102
12.4. c. Exposición 50º Aniversario.....	104
12.4. d. Jornadas Nacionales de la Competencia.....	104
12.4. e. Quiz de competencia en Twitter	104
12.5. Responsabilidad Social Corporativa.....	104
12.5. a. Responsabilidad Social Corporativa en la CNC.....	104
12.5. b. La dimensión interna de la RSC.....	105
12.5. b.1 Acción Social.....	105
12.5. b.2 Jornada Laboral y conciliación de la vida familiar.....	105
12.5. c. La dimensión externa de la RSC.....	105
12.5. d. La Responsabilidad Social Corporativa y la aplicación de las normas de competencia	106
13. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.....	107
13.1. Plantilla	108
13.2. Presupuesto.....	110
13.3. Tecnologías de la información y Comunicaciones.....	110
13.3. a. Apoyo a las inspecciones	110
13.3. b. Administración electrónica	110
13.3. c. Sistemas	111
13.4. Algunos ratios e indicadores de interés.....	111
13.4. a. Comparativa de la dimensión de algunos organismos reguladores y supervisores	112
13.4. b. Evolución de la recaudación de las multas impuestas por la CNC.....	112



Carta del Presidente

La presentación de la Memoria de Actividades de la CNC en el ejercicio 2012-2013 es para mí una ocasión muy especial, debido a que será la última que prologue, puesto que en octubre estará ya en funcionamiento la nueva Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Pero, precisamente por ello, esta carta me permite hacer un balance de lo que han sido estos años de existencia de la Comisión Nacional de la Competencia.

Me siento muy orgulloso de haber tenido la oportunidad de haber presidido esta última fase de la vida de la CNC, contando con un equipo excepcional de profesionales muy comprometidos con la defensa de la competencia en nuestro país. Este es, sin duda, el mayor activo con el que cuenta la institución y la mayor garantía de que la misión que tiene encomendada se seguirá llevando a cabo con la misma intensidad.

No está de más recordar, en este momento de despedida, la importancia de la misión que la autoridad de competencia tiene encomendada –la defensa y promoción de la competencia- sobre todo en estos momentos de crisis. Nuestro país se halla ante una encrucijada: antes de la existencia de la moneda única, lográbamos “poner al día” nuestra competitividad periódicamente y de forma artificial devaluando nuestra moneda nacional. Desde que estamos en el euro, sin embargo, este ajuste, que era perjudicial a largo plazo, sencillamente no es posible.

Y se abren ante nosotros, por tanto, dos opciones, y ambas implican un ajuste real y no meramente nominal. Bien reducir el valor de los activos de la economía nacional - nuestros inmuebles, participaciones en empresas y otros activos reales y financieros, pero también el valor real de nuestros salarios-; bien aumentar nuestra competitividad por la vía de las políticas de oferta, poniendo en el centro la política de competencia y regulación, eliminando restricciones a la competencia en los distintos sectores. Desde la CNC seguimos convencidos de que las políticas de competencia deben formar parte del arsenal básico para luchar contra la crisis.

Estos seis años de existencia de la Comisión Nacional de la Competencia han supuesto un avance importantísimo en la implementación de esas políticas. La autoridad española de competencia se cuenta, hoy por hoy, entre las mejores autoridades de competencia. El nivel de actuaciones en términos de expedientes abiertos, inspecciones realizadas, multas impuestas, etc. está muy por encima de lo que se hacía en España hace tan sólo diez años. Se ha logrado dar a la cultura de la competencia una extensión sin precedentes en la opinión pública y en los medios empresariales. Y se ha logrado, por último, consolidar la promoción de competencia como una labor básica para introducir la temática de competencia en la agenda pública.

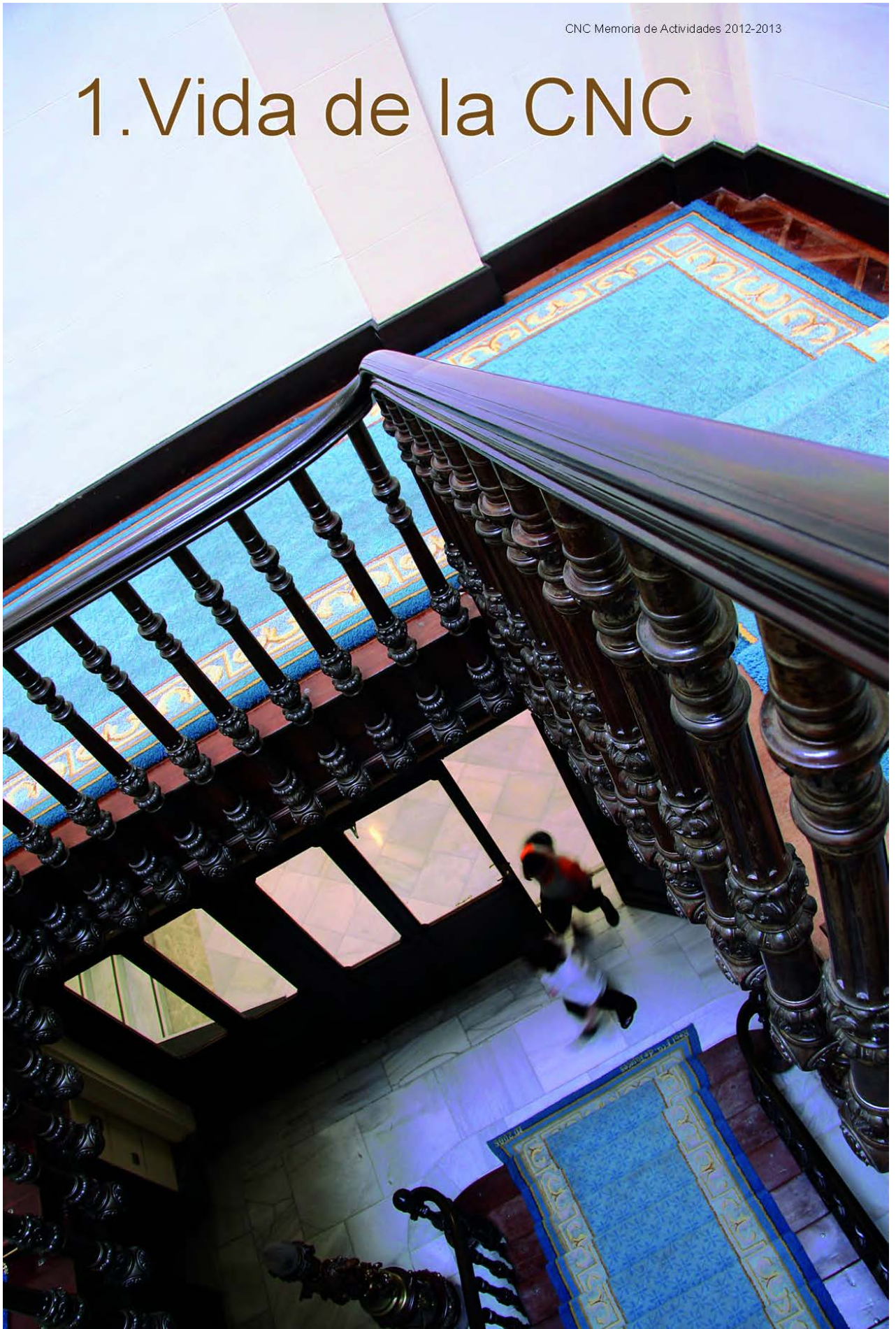
En resumen, ahora que se acaban de cumplir los 50 años de la primera normativa de competencia, se puede decir sin temor a equivocarse que nunca las instituciones de defensa de la competencia en España han sido más activas y sus acciones han tenido más repercusión en los distintos sectores de la economía. El balance de estos cinco años de existencia de la CNC es, pues, netamente positivo.

Ahora que necesitamos reformas profundas, estructurales y duraderas, que permitan sentar las bases de una sociedad moderna y económicamente fuerte, no olvidemos que la convicción de competir lícitamente para garantizar el bienestar a nuestros ciudadanos y la fortaleza de nuestras mejores empresas no es compatible con prácticas abusivas e ilícitas. No puede ser tolerada por una sociedad que aspira a que quien tenga el mérito tenga su oportunidad. La mejora de nuestra sociedad, y quizá su gran reforma pendiente, es desterrar cualquier residuo de tolerancia frente al ventajista que defrauda a la propia sociedad que le permite realizar su actividad económica. Que la misma sociedad exija a los poderes públicos, con responsabilidad en ello, que no amparen y, además, persigan estas auténticas estafas sociales que minan nuestro futuro a cambio de rentas obtenidas con prácticas contrarias a la Ley. Ningún beneficio económico puede ser justificado si se ha hecho defraudando a la Ley. No es bueno para nuestra sociedad, ni para nuestro país, que se desconfíe de nuestra práctica económica.

La CNC lo ha entendido así. Ha cumplido con rigor su obligación de reaccionar en defensa de la buena competencia. No siempre habrá acertado, pero ha sido coherente con su mandato legal, y, sobre todo, ha entendido que se debía sólo a la Ley, y, a través de su aplicación, a la sociedad.

La misma sociedad que exigirá, en su caso, que se siga manteniendo el impulso y se administre bien la herencia recibida.

1. Vida de la CNC



1. VIDA DE LA CNC

1.1. La CNC como institución

La incorporación de España a la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) supuso un punto de inflexión en la aplicación de las normas de competencia en nuestro país. Para la CEE, la política de competencia constituía un pilar esencial, no solo para la defensa de la competencia en Europa, sino también para la integración del Mercado Único. Por ello, los procesos de adhesión a la Comunidad exigían a los nuevos miembros la adopción de normativa eficaz para la lucha contra las prácticas restrictivas y la configuración de autoridades que, con independencia de su estructura, sirvieran adecuadamente a este fin.

En este contexto, se redefinieron en España los ya existentes Servicio de Defensa de la Competencia (SDC) y Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC) con el objetivo de dotarles de mayores medios e instrumentos para el ejercicio de sus funciones (nuevas Dirección General y Subdirecciones Generales, presupuesto diferenciado, etc.), y se activó la aplicación de Ley de Defensa de la Competencia entonces vigente desde 1963. Mientras tanto, se iniciaron los trabajos para la adopción de una nueva ley finalmente aprobada en 1989, la Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia, y que ya atendía a los principios consagrados por la Constitución Española de 1978 y el Tratado de la CEE de 1957, e instauraba una verdadera política de competencia en nuestro país.

La nueva Ley diferenciaba entre el control de conductas y el control de estructuras. El control de conductas se adaptó fielmente a los entonces artículos 85 y 86 del Tratado CEE (hoy artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE). En cuanto al control de estructuras, se establecía por primera vez un sistema para el control de las concentraciones económicas con carácter consultivo, correspondiendo la decisión final sobre estas operaciones al Gobierno.

La aplicación de la nueva Ley 16/1989 se confió a los ya existentes SDC Y TDC. El SDC constituía el órgano de instrucción dependiente del entonces Ministerio de Economía y Hacienda como una Dirección General del Ministerio. Tenía funciones de instrucción y vigilancia en los ámbitos de las conductas restrictivas y del control de concentraciones. Tras algunas modificaciones normativas, también fue encargado de funciones de promoción. En el ámbito del control de las operaciones de concentración económica, el SDC decidía la autorización en la llamada primera fase de aquellas que no planteasen obstáculos para la competencia en el mercado, o su remisión a la llamada segunda fase para un estudio más exhaustivo por parte del TDC y el Consejo de Ministros, en el que residía en todo caso la decisión final. El personal del SDC estaba integrado por funcionarios de carrera con formación principalmente económica y/o jurídica.

Por su parte, el TDC se concibió como uno órgano colegiado de resolución, funcionalmente independiente, pero adscrito orgánicamente al Ministerio de Economía y Hacienda. Entre sus funciones se encontraban la resolución de los expedientes en el ámbito de las conductas instruidos por el SDC, así como la potestad sancionadora, funciones tutelares y consultivas, y funciones relativas a la promoción de la competencia, antes de que éstas fueran trasladadas al SDC. En el ámbito del control de

concentraciones, sus funciones se limitaban al estudio de las operaciones remitidas por el SDC a la llamada segunda fase que quedaba plasmado en un informe no vinculante para su valoración por el Consejo de Ministros. Los Vocales eran nombrados por el Ejecutivo por periodos de 5 años renovables una vez.

Durante los años en los que el SDC y el TDC fueron los encargados de supervisar la libre competencia en España, se acometió la liberalización de nuestra economía, alcanzando un protagonismo significativo en la defensa de las nuevas condiciones del mercado. Igualmente, ambos organismos contribuyeron de forma notable con su actividad al inicio de la extensión de una cultura de competencia en nuestro país, hasta entonces poco desarrollada, y su actividad se vio en gran medida confirmada por los tribunales.

No obstante, la estructura dual del SDC/TDC, creada en la antigua Ley de 1963 y recreada en la Ley de 1989, fue desvelando con el tiempo algunas debilidades. En primer lugar, la dependencia del órgano instructor al Ministerio de Economía y Hacienda limitaba su independencia del poder político, tanto en el ámbito de las conductas como en el ámbito del control de concentraciones o de la promoción.

En segundo lugar, el binomio SDC/TDC presentaba ineficiencias desde el punto de vista procedimental, en la medida en que la sustanciación del procedimiento administrativo ante dos organismos de forma sucesiva, conllevaba la reiteración y duplicación de trámites. De esta forma se producía una prolongación en ocasiones excesiva e innecesaria de los expedientes, absorbiendo recursos escasos en la tramitación de asuntos de escasa entidad y reduciendo la capacidad para actuar de oficio.

Por otro lado, subsistían ineficiencias operativas, derivadas de la ausencia de sinergias y de especialización. Se duplicaban así los costes, mermando la productividad de las autoridades encargadas de la aplicación de las normas de competencia en nuestro país.

Por último, el SDC y el TDC adolecían de ciertas limitaciones en su actividad relacionadas con la transparencia, la responsabilidad y la representatividad de los organismos.

A principios de la década de 2000 varios acontecimientos marcaron un clima favorable al cambio para la asunción de un modelo de autoridad distinto al anterior.

A nivel comunitario, la aprobación del Reglamento CE 1/2003 supuso un cambio trascendental en la política de competencia en Europa. El reglamento comunitario introducía un sistema de aplicación descentralizada de las normas europeas de competencia, dotando de mayores facultades a las autoridades nacionales para la aplicación de las normas europeas y reforzando de forma significativa la cooperación entre éstas y la Comisión Europea y entre éstas entre sí. También, suponía reforzar los instrumentos y facultades coordinadas para la lucha contra los cárteles.

En el ámbito nacional, el Tribunal Constitucional en 1999, en respuesta a distintos recursos de inconstitucionalidad de preceptos de la Ley 16/1989 por parte de algunas comunidades autónomas, reconoció la competencia para aplicar ciertas normas de esta Ley en virtud de sus competencias en materia de comercio interior de sus Estatutos de Autonomía. Como consecuencia de esta Sentencia, distintas comunidades autónomas

fueron creando sus propios órganos de defensa de la competencia. En 2002 fue aprobada la Ley 1/2002 que estableció las bases para coordinar la actuación de los nuevos organismos autónomos y los estatales para garantizar la uniformidad de la disciplina de la competencia en todo el mercado nacional.

En definitiva, los nuevos aires en la política de competencia, tanto sustantivos, como procedimentales y jurisdiccionales, a nivel europeo y nacional, y las debilidades detectadas en el modelo dual anterior, especialmente las limitaciones a la independencia, determinaron el inicio de un proceso de reflexión para la modernización y alineación de nuestro sistema con el resto de países europeos.

En 2005 se abre un debate para la adopción de una nueva ley de defensa de la competencia, cuya piedra angular sería su reforma institucional. El proceso de reforma, regido por el principio de transparencia, fue un proceso largo, abierto y ampliamente debatido, en el que hubo una importante participación representativa de los agentes económicos, abogacía, instituciones académicas, administraciones públicas y otros profesionales de la sociedad española. Se inició con la publicación e invitación a comentarios de un Libro Blanco que introducía las bases de la reforma, así como distintas alternativas. Y culminó con la aprobación por unanimidad de todos los partidos políticos de la Ley 15/2007, de defensa de la competencia que creó la Comisión Nacional de la Competencia (CNC).

La CNC aúna los anteriores SDC y el TDC, pero el resultado es más que la mera suma de las partes. En efecto, la CNC tiene una estructura piramidal en la que, bajo la coordinación del Presidente se enmarcan la Dirección de Investigación, encargada fundamentalmente de la instrucción de los expedientes; y el Consejo, encargado de la resolución de los expedientes y, en general, de la adopción de distintas actuaciones llevadas a cabo por las direcciones de la CNC. Se preservan en todo caso las garantías de la separación total entre las fases de instrucción y resolución de expedientes.

Además, dependiendo directamente del Presidente, se crean la Dirección de Promoción, configurada como un órgano de asistencia técnica de la CNC a cargo de las funciones de estudio y preparación de informes dirigidos a promover la competencia, y la Secretaría General, que apoya con su gestión a todas las unidades de la CNC.

Los principios que rigen su actuación son la independencia, la responsabilidad, la coherencia, la transparencia y la seguridad jurídica. En este sentido, la CNC realizó al inicio de su andadura un especial esfuerzo para concretar estos principios de actuación en su Plan de Lanzamiento de 2007-2009 y su Plan de Actuación 2010-2012.

Así, se pretendió hacer de la CNC una institución sólida, bien organizada y dotada de medios modernos y personal altamente cualificado. También se quiso asignar de forma eficiente los recursos de la CNC para poder dar una respuesta ágil, incrementando la cantidad y calidad de sus actuaciones.

Para ello, funcionalmente, se procedió en el seno de la Dirección de Investigación a la especialización por sectores o ámbitos de actividad en distintas subdirecciones (*ie.* energía, telecomunicaciones, servicios, relaciones con las Administraciones Públicas, Relaciones Internacionales, etc.), al tiempo que se acometía un plan integral de formación de las personas al servicio de la CNC, profesionalizando la actividad de las

subdirecciones y alcanzando sinergias muy significativas que se han traducido en eficacia, eficiencia y coherencia. Igualmente, se procedió a una digitalización completa de todos los procesos, desde el inicio del expediente hasta su traslado, llegado el caso, a los órganos jurisdiccionales revisores correspondientes. Esto ha dado lugar a que sea la CNC uno de los pocos organismos públicos donde la desaparición de los trámites en papel sea casi total. Se accede y trabaja electrónicamente a los expedientes en todas sus fases internamente, al tiempo que las vistas de los mismos se han visto sustituidas a la entrega de DVDs y otros dispositivos electrónicos con el consiguiente ahorro de tiempo y de recursos para la CNC y para el administrado.

También se hizo especial hincapié en la coordinación y cooperación de la CNC con otras autoridades encargadas de velar por la defensa de la competencia, tanto en España, como en el resto del mundo, y muy especialmente las que conforman las redes europeas de cooperación (ECN y ECA), y con los juzgados de lo mercantil, que a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley también tendrían competencia para aplicar sus artículos 1, 2 y 3, y resarcir a las víctimas por los daños sufridos. Esta coordinación y cooperación resulta esencial para dotar de coherencia y seguridad jurídica al sistema.

Por último, la política de comunicación de la CNC, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia impuestas por la LDC, se diseñó y profesionalizó, con el objetivo de garantizar la responsabilidad de la nueva autoridad, aumentar la eficacia y repercusión de sus actuaciones y así permitir que los beneficios de la competencia se comprendieran y difundieran adecuadamente.

Por otro lado, la Ley 15/2007 dotó a la nueva CNC de instrumentos nuevos y poderosos para la lucha contra las prácticas restrictivas y reforzó considerablemente su papel en el ámbito del control de concentraciones y de promoción. Hay que tener en cuenta que la CNC nació con un mandato implícito de transformar la defensa de la competencia en nuestro país, con unas posibilidades de actuación mucho más incisivas para garantizar la competencia efectiva en los mercados.

En el ámbito de las conductas, la Ley 15/2007 dota a la nueva CNC de instrumentos muy poderosos y eficaces en la lucha contra las prácticas restrictivas: se refuerzan notablemente los poderes de inspección, se dota a los funcionarios de condición de agente de autoridad, y se introduce por primera vez en España el llamado Programa de Clemencia para la lucha contra los cárteles. Igualmente, se mejoran determinadas figuras procedimentales de gran utilidad tanto para la autoridad como para los administrados, como por ejemplo la finalización de los expedientes mediante los llamados “acuerdos de terminación convencional”.

En el ámbito de concentraciones, también por primera vez, se retiene la competencia para su control en la CNC, siendo su Consejo el encargado de adoptar las decisiones, tanto en las operaciones de concentración en primera fase como en segunda fase. La intervención del gobierno queda reducida a casos excepcionales en virtud de razones de interés general, ajenas a la defensa de la competencia.

En cuanto a la promoción de la competencia, la nueva Ley 15/2007, supone el impulso definitivo a esta política y su institucionalización con la creación de una Dirección específica y la asunción de competencias tasadas en este ámbito. Es la Dirección de Promoción la que se dedica al fomento de un entorno competitivo en los distintos

sectores económicos de España, realizando informes sobre propuestas normativas, informes y estudios de sectores económicos, guías y recomendaciones. Además, se reconoce en la Ley 15/2007 una facultad novedosa y en la que hemos sido pioneros en nuestro entorno jurídico como es el reconocimiento de la legitimación de la CNC para impugnar ante los tribunales determinados actos y normas de las Administraciones Públicas que introducen restricciones a la competencia (otros países, como Italia, han incorporado recientemente esta facultad a su ordenamiento).

En definitiva, la Ley 15/2007 representó una apuesta decidida por la modernización del marco institucional y normativo de competencia y su adecuación al nuevo contexto europeo. Como ya se ha dicho, esta Ley se aprobó tras un intenso ejercicio de reflexión y discusión pública y llevó aparejada toda una nueva filosofía en la interpretación y aplicación de las normas de competencia, más activa en favor de la competencia (i.e.: desarrollo de las acciones de promoción de la competencia; legitimación activa...).

En efecto, el doble enfoque de defensa y promoción de la competencia (*enforcement* y *advocacy*) que preveía la reforma de la Ley de Defensa de la Competencia, ha permitido dar un vuelco a la actuación de la autoridad española de la competencia, situándola entre las más prestigiosas y respetadas entre las europeas y a nivel internacional. Pero ello no hubiera sido posible sin una atención preferente al capital humano de la organización, esmerándose en ofrecer oportunidades de formación a su personal y ofreciendo diálogo a las iniciativas de difusión de la cultura de la competencia.

Durante los seis años de andadura de la CNC se han alentado las más variadas iniciativas (seminarios, presentaciones de libros, cursos online, formación a las autoridades autonómicas y latinoamericanas, participación en conferencias y mesas redondas, relaciones con la Academia, formación de becarios especializados...) que permitieran consolidar en España una “comunidad de la competencia”. También, la CNC ha intensificado las relaciones con las organizaciones de consumidores, especialmente con la OCU, con la que mantiene un diálogo fluido, origen y consecuencia de la firma de un Convenio de Cooperación con esta asociación.

El personal de la CNC se ha implicado de lleno en las mismas buscando siempre alianzas con instituciones y grupos capaces de servir de altavoces multiplicadores del mensaje de los beneficios de la competencia; pero también, participando en esas iniciativas, la CNC ha buscado mejorar su conocimiento y la formación de su personal a medida que la cultura de la competencia se iba haciendo más rica en nuestro país. Porque sin todas las personas al servicio de la CNC ni su realización ni los logros alcanzados, hubieran sido posibles: ellos son los verdaderos protagonistas y artífices de la modernización.

1.2. Desarrollo Legislativo en virtud de la Ley 15/2007

Durante los primeros meses de la puesta en marcha de la CNC se elaboraron dos normas destacadas tanto para su organización interna como para el funcionamiento de la institución y los procedimientos instados por la Autoridad: el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, y el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia, aprobado mediante el Real Decreto 331/2008, de 29 de febrero.

El Reglamento de Defensa de la Competencia supone la puesta en marcha por primera vez en nuestro país del llamado “Programa de Clemencia” que implica la exención total de la eventual multa al primer operador que denuncie y aporte pruebas sobre un cártel en el que haya estado participando. El éxito del Programa de Clemencia ha sido determinante para el desmantelamiento de numerosos cárteles en España y, previsiblemente, la disuasión de cárteles nuevos.

El Reglamento también desarrolla algunos aspectos de la aplicación de las normas de competencia ya introducidos en la Ley, como la regulación de las conductas llamadas *de minimis*, el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el procedimiento ordinario y el abreviado para la notificación de operaciones de concentración, etc.

Por su parte, el Estatuto de la CNC establece las cuestiones relativas al funcionamiento interno de la autoridad, su régimen de actuación y, en particular, su estructura orgánica, la distribución de competencias entre los distintos órganos y el régimen de personal. Son particularmente significativas la especialización de la Dirección de Investigación por sectores económicos establecida por el Estatuto y la creación de una subdirección específica de cárteles y clemencia con el objeto de garantizar la funcionalidad del Programa de Clemencia. El Estatuto ha sido modificado en una ocasión en la que, de forma significativa, se creó una subdirección específica de Vigilancia para el seguimiento de la ejecutividad y cumplimiento de las resoluciones de la CNC.

La Ley 15/2007 ha sido modificada una vez. En concreto, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introdujo la llamada “excepción *de minimis*” para eximir de la obligación de notificar operaciones de concentración de escasa relevancia conforme a criterios concretos y para ahondar en la cooperación entre la CNC y los organismos reguladores sectoriales (*ie.* de telecomunicaciones, energía, bancarios, etc.), mediante la introducción de informes determinantes preceptivos en expedientes que implicasen a empresas sujetas a la regulación sectorial correspondiente.

Por otro lado, la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2007, faculta a la CNC para publicar comunicaciones con el objeto de aclarar los principios que guían su actuación en aplicación de la Ley. Desde la constitución de la CNC en 2007 hasta el fin de ejercicio de esta memoria, la CNC ha publicado cuatro Comunicaciones: Comunicación sobre la cuantificación de sanciones, Comunicación sobre los acuerdos de terminación convencional, Comunicación sobre el procedimiento de notificación abreviado y Comunicación sobre la Aplicación del Programa de Clemencia.

La Comunicación sobre la cuantificación de sanciones fue aprobada en 2009. Su propósito era desarrollar y publicitar los criterios del nuevo régimen sancionador previsto en la Ley 15/2007, contribuyendo así a disuadir a los potenciales infractores de aquellos comportamientos que tienen consecuencias graves para el bienestar social y favoreciendo la seguridad jurídica de los operadores económicos. La Comunicación fue aprobada por el Consejo de la CNC, después de un periodo de audiencia pública en la que participaron todos los agentes interesados.

En 2011 fueron aprobadas dos nuevas comunicaciones, una sobre los supuestos en los que una concentración económica es susceptible de ser notificada a la CNC a través del formulario abreviado de notificación, y la segunda sobre la terminación convencional de

expedientes sancionadores. Ambas siguieron el procedimiento ya establecido de consulta pública.

El procedimiento abreviado de control de concentraciones fue introducido en la Ley 15/2007 para aquellas concentraciones que, debiendo ser notificadas, *a priori* y sin necesidad de analizar el caso específico, no es previsible que generen problemas de competencia. Tras la experiencia adquirida por la CNC en este tipo de operaciones, se decidió elaborar una Comunicación que contribuyese a mejorar la transparencia y objetividad tanto en relación con las operaciones que podían acogerse a este procedimiento simplificado, como a las actuaciones específicas a seguir durante la tramitación del mismo.

Por su parte, la terminación convencional es un modo atípico de finalización de expedientes sancionadores, en el que los presuntos infractores de la LDC ofrecen unos compromisos, normalmente de comportamiento, a cambio de que se ponga fin al expediente sancionador sin imposición de multa. La finalidad de estos acuerdos persigue mejorar la eficacia y la eficiencia del sistema para aquellos casos en los que es posible garantizar el restablecimiento rápido y efectivo de las condiciones de competencia en los mercados afectados mediante los compromisos ofrecidos con un menor coste de recursos públicos.

La Comunicación sobre la terminación convencional establece las pautas de actuación de la CNC de cara a la aceptación o denegación de las solicitudes de terminación convencional en los expedientes sancionadores que está tramitando, y ha supuesto un instrumento fundamental en la mejora de la tramitación de numerosos asuntos.

Por último, en 2013 fue aprobada, tras un largo debate interno que culminó con una consulta pública, la Comunicación sobre el Programa de Clemencia. El objetivo de esta Comunicación es contribuir a mejorar la transparencia y la previsibilidad de la actuación de la CNC en los procedimientos sancionadores donde se presenten solicitudes de exención del pago de la multa y/o de reducción de su importe (solicitudes de clemencia). Cinco años después de la puesta en marcha del Programa de Clemencia mediante el Reglamento de Defensa de la Competencia, la Comunicación recoge la experiencia acumulada de la CNC en la aplicación efectiva del Programa, así como las novedades introducidas en el Modelo de Programa de Clemencia de la Red de Autoridades de Competencia de la UE (ECN).

1.3. Los logros de la CNC (2007-2013)

En 2012 se publicó un [informe de evaluación y seguimiento de los primeros cinco años de funcionamiento de la CNC](#). En él se recogen los resultados de la actividad de la CNC en los tres ejes de actuación que se habían establecido en el plan trienal de trabajo (2010-2012). En este documento se pone de manifiesto el impulso que supuso la aprobación de la Ley 15/2007 para la modernización del marco institucional y normativo de la competencia en España y los resultados de la actividad de la CNC en todos los ámbitos de trabajo, desde el desarrollo de ese marco legal hasta la lucha contra los cárteles o la elaboración de informes de promoción de la competencia.

El impacto de la actividad de la CNC durante el periodo 2007-2013 ha sido muy significativo, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

En el ámbito de las conductas, durante sus poco más de seis años de existencia, en la CNC han entrado un total de 515 expedientes -369 con origen en una denuncia y 146 de oficio-, que han resultado en la incoación de 196 expedientes sancionadores. De los 515 expedientes iniciados, 236 han terminado en una resolución del Consejo de no incoación y archivo, 33 en resoluciones de no acreditación y archivo, 128 en resoluciones sancionadoras y 25 en resoluciones acordando la terminación convencional del expediente.

En el ámbito del control de concentraciones, se han analizado 535 notificaciones de operaciones de concentración, de las cuales 473 han sido autorizadas en primera fase sin compromisos, 11 en primera con compromisos, 3 en segunda fase sin compromisos, 9 en segunda fase con compromisos y/o condiciones y 29 han sido archivadas. Tan solo una operación de concentración fue analizada por el Consejo de Ministros tras su autorización con condiciones y compromisos por la CNC.

En cuanto a los expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992 por infracciones del artículo 62 de la LDC, el Consejo ha adoptado un total de 24 resoluciones sancionadoras.

En el ámbito de la vigilancia se ha producido en los últimos años de actividad de la CNC un incremento notable de actuaciones y resoluciones, llegando a un total de 142. Por último, se han resuelto 175 recursos contra acuerdos de la Dirección de Investigación.

Las resoluciones de la CNC han encontrado un amplio grado de confirmación ante los tribunales. En concreto, en el ámbito de las conductas, la Audiencia Nacional ha confirmado por el momento el 80% de las infracciones acreditadas y sancionadas por la CNC que han sido objeto de impugnación ante los tribunales. El grado de confirmación se eleva al 83,3% de las resoluciones en el ámbito de las concentraciones y disminuye al 70% en el caso de los expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992.

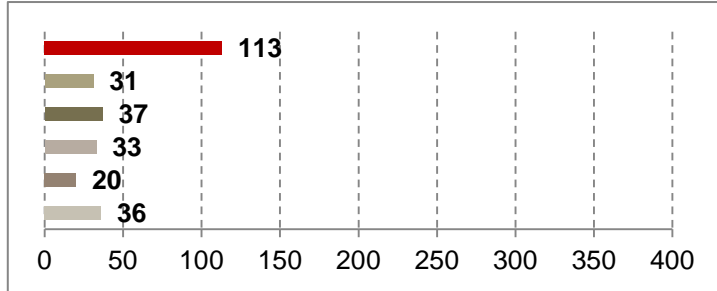
Por último, en el ámbito de la promoción de competencia, la CNC ha alcanzado cuotas de actividad muy relevantes y no comparables con periodos anteriores.

Se adjuntan a continuación un conjunto de tablas y gráficos que resumen el impacto de los seis años de trabajo del organismo.

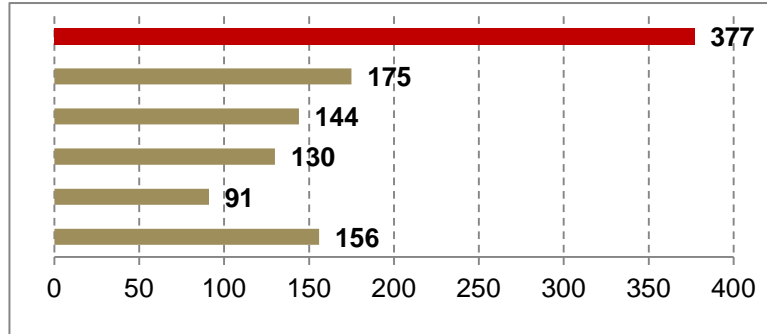
Evolución de la actividad inspectora de la Dirección de Investigación

Actividad Inspectora

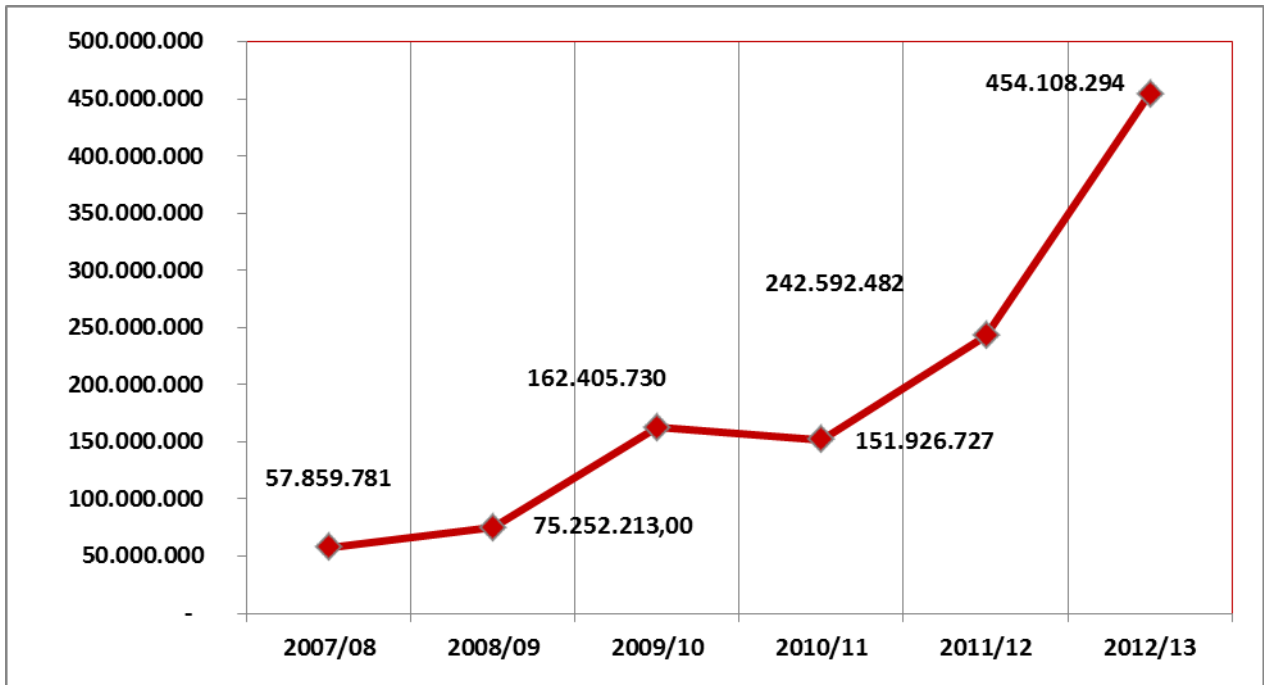
Empresas nacionales
inspeccionadas



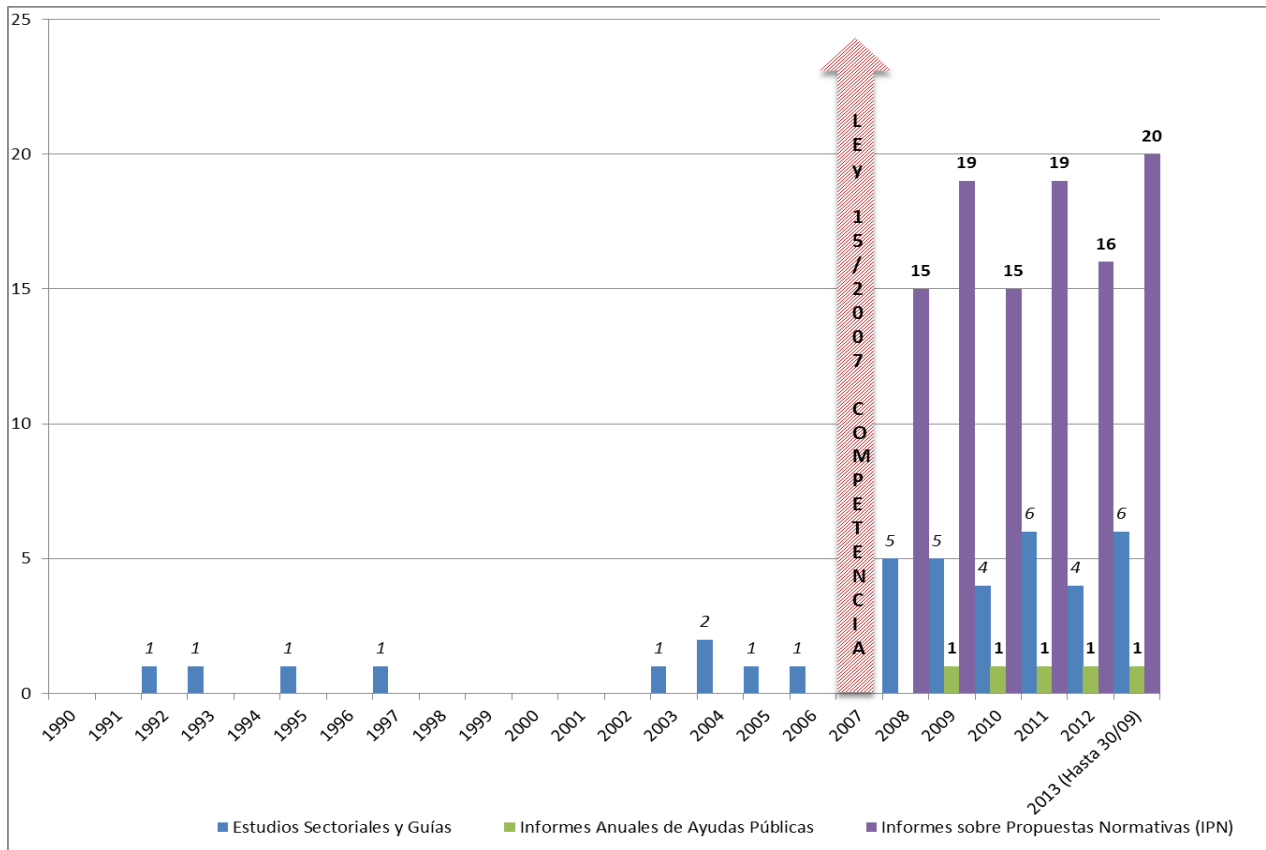
Número de Inspectores



Evolución de las sanciones por conductas prohibidas



Evolución de Estudios e IPN's



50 años trabajando por la competencia



Década 2000

2002

• **Aprobación de la Ley 1/2002** de Competencia entre el Estado y las CC.LL. en materia de Defensa de la Competencia

En 1989, ante sucesivas y distintas reformas de la Ley 10/1989 por parte de algunos Comandantes Autonómicos, el Tribunal Constitucional reconoció la competencia para aplicar ciertas normas de esta Ley a las empresas en materia de comercio interior en sus estatutos de autonomía.

Como consecuencia de esta Sentencia, distintas Comarciones de España solicitaron al Tribunal Constitucional que declarara la inconstitucionalidad de la Ley 1/2002 en lo referente a las bases para contar con la legislación de las CC.LL. y los organismos creados, así como los mecanismos de coordinación y funcionamiento de las autoridades autonómicas.

2005

• **El Libro Blanco para la reforma** del sistema de control de la competencia de la competencia

En 2005 se abre un período para la elaboración de un libro blanco de reforma de la ley. La reforma responde, en parte, a las modificaciones normativas en el seno de la Unión Europea de aplicación del Reglamento CE 1/2003 que afecta a las competencias de aplicación descentralizada de la normativa europea de competencia y el fortalecimiento de la lucha contra los cárteles.

El primer objetivo de la reforma es mejorar la independencia de la autoridad autonómica de España, creando de mayor independencia a todo el sistema.

El proceso de reforma, regido por el principio de transparencia, se inició en un primer momento con una serie de acciones que permitieron la apertura de los procedimientos de actuación: adopción, modificación y aprobación de las Administraciones Públicas y otros profesionales de la sociedad española, así como la participación de los interesados en el proceso de reforma.

El resultado de este proceso de reforma se recoge en el Libro Blanco que involucra las bases de la reforma. Y además con la aprobación por unanimidad de todos los partidos políticos de la Ley 1/2007 de Defensa de la Competencia, prevista en el artículo 17.1 de la Constitución Española.

2007

• **Aprobación de la Ley 16/2007 de Defensa de la Competencia** y la creación del CNC

La Ley 16/2007 de Defensa de la Competencia, en su artículo 1, establece el CNC, que tendrá como objetivo principal la defensa de la competencia y la promoción de la actividad económica y del bienestar social. El CNC tendrá un carácter de institución independiente y su sede estará en Madrid.

El artículo de las conclusiones de la Ley 16/2007 indica a las autoridades autonómicas y estatales que deberán colaborar en la lucha contra los cárteles.

El artículo de las conclusiones de la Ley 16/2007 indica a las autoridades autonómicas y estatales que deberán colaborar en la lucha contra los cárteles.

En el ámbito de competencias, el CNC tiene competencias de carácter autonómico y estatal. El CNC tiene competencias de carácter autonómico y estatal. El CNC tiene competencias de carácter autonómico y estatal.

2008

• **La aprobación del Reglamento** de Organización del CNC

El 2008 se aprueba el Reglamento de Organización del CNC. Su objetivo es definir el funcionamiento del CNC en materia de actuación en el ámbito de la competencia. El programa de actuación del CNC se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El programa de actuación del CNC se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El programa de actuación del CNC se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El programa de actuación del CNC se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

2009

• **La Comunicación de Sanciones** de Sanciones

En 2009 fue aprobada la Comunicación de Sanciones de Sanciones. Su objetivo es definir el procedimiento de sanción de las infracciones de competencia. El procedimiento de sanción de las infracciones de competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El procedimiento de sanción de las infracciones de competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El procedimiento de sanción de las infracciones de competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El procedimiento de sanción de las infracciones de competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

2010

• **Primer recurso de la CNC** al Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Uno de los instrumentos más importantes de la Ley 16/2007 es la creación del recurso de nulidad de pleno derecho. Este recurso permite impugnar ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los operadores económicos que infrinjan el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Este recurso permite impugnar ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los operadores económicos que infrinjan el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Este recurso permite impugnar ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los operadores económicos que infrinjan el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Este recurso permite impugnar ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los operadores económicos que infrinjan el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2011

• **Las Comunicaciones de la CNC** de Actuaciones y sobre Acuerdos de Terminación Convencional

En 2011 se aprueban las Comunicaciones de Actuaciones y sobre Acuerdos de Terminación Convencional. Su objetivo es definir el procedimiento de actuación de las infracciones de competencia. El procedimiento de actuación de las infracciones de competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El procedimiento de actuación de las infracciones de competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El procedimiento de actuación de las infracciones de competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El procedimiento de actuación de las infracciones de competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

2012

• **Quince años de estudio** del funcionamiento del CNC

En el décimo aniversario de la creación del CNC, se publica el estudio de funcionamiento del CNC. Este estudio analiza el funcionamiento del CNC en materia de actuación de las infracciones de competencia. El estudio de funcionamiento del CNC se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El estudio de funcionamiento del CNC se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El estudio de funcionamiento del CNC se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El estudio de funcionamiento del CNC se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

2013

• **Proyecto de creación** del CNC de Mercados y la Competencia (CNMC)

En septiembre de 2012 se aprobó el Proyecto de Ley de creación del CNC de Mercados y la Competencia (CNMC). Este proyecto de ley tiene como objetivo principal la creación del CNC de Mercados y la Competencia. El CNC de Mercados y la Competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El CNC de Mercados y la Competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El CNC de Mercados y la Competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.

El CNC de Mercados y la Competencia se divide en tres áreas: promoción de la actividad económica, defensa de la competencia y bienestar social.



ANEXO 1

2. Conductas Restrictivas de la Competencia

2. CONDUCTAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

La Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia, con el objeto de articular un sistema que sin intervenir de forma innecesaria en la libre toma de decisiones empresariales, permita contar con los instrumentos adecuados para garantizar el buen funcionamiento del mercado, marca la diferencia entre las actividades de instrucción, que lleva a cabo la Dirección de Investigación, y las separa de las actividades de resolución que corresponden al Consejo de la CNC.

Es en la Dirección de Investigación donde se inicia el procedimiento, ya sea mediante denuncia o bien de oficio. Ante la denuncia de una supuesta infracción de la LDC, la Dirección de Investigación, procede a una investigación o al análisis de la información con la que cuenta para concluir si existen indicios de prácticas prohibidas por la LDC, que justifiquen la incoación de un expediente sancionador. Si no concurren esas circunstancias, propondrá al Consejo el archivo de las actuaciones. En caso contrario, incoará el expediente sancionador que culminará eventualmente con una propuesta de resolución sancionadora. La Dirección de Investigación puede proponer también al Consejo la terminación convencional del expediente cuando los presuntos infractores presenten compromisos que puedan resolver los efectos sobre la competencia derivados de su conducta.

El Consejo resuelve a propuesta de la Dirección de Investigación, a partir de la instrucción realizada, de los hechos acreditados y tomando en consideración las alegaciones de las partes, ya que se trata de un procedimiento contradictorio, en el que las partes tienen acceso no sólo al contenido de la información recabada por la DI sino a presentar cuantas alegaciones y proposición de pruebas consideren necesarias para su defensa. En caso de que finalmente se considere acreditada la existencia de una conducta restrictiva de la competencia en infracción de la LDC, la resolución puede ordenar la cesación de las conductas prohibidas, la imposición de condiciones u obligaciones, la remoción de los efectos de las conductas y la imposición de multas.

A continuación se detalla la actividad de la Dirección de Investigación y del Consejo en este ámbito durante el pasado ejercicio.

2.1. Expedientes sancionadores tramitados por la Dirección de Investigación

2.1. a. Tramitación de expedientes

La Dirección de Investigación (DI) desde septiembre de 2012 hasta octubre de 2013 ha mantenido una intensa actividad instructora. Con respecto al origen de las nuevas investigaciones abiertas cabe destacar que de las 62 iniciadas en el periodo objeto de esta memoria, 37 respondieron a la recepción de una denuncia. Si tenemos en cuenta el número de denuncias presentadas el año anterior, 39, se observa que es ligeramente inferior en este último año. Sin embargo, el porcentaje de denuncias que da lugar a la

incoación de expedientes sancionadores sigue creciendo, situándose en el 35% frente al 16% al comienzo de la andadura de la CNC.

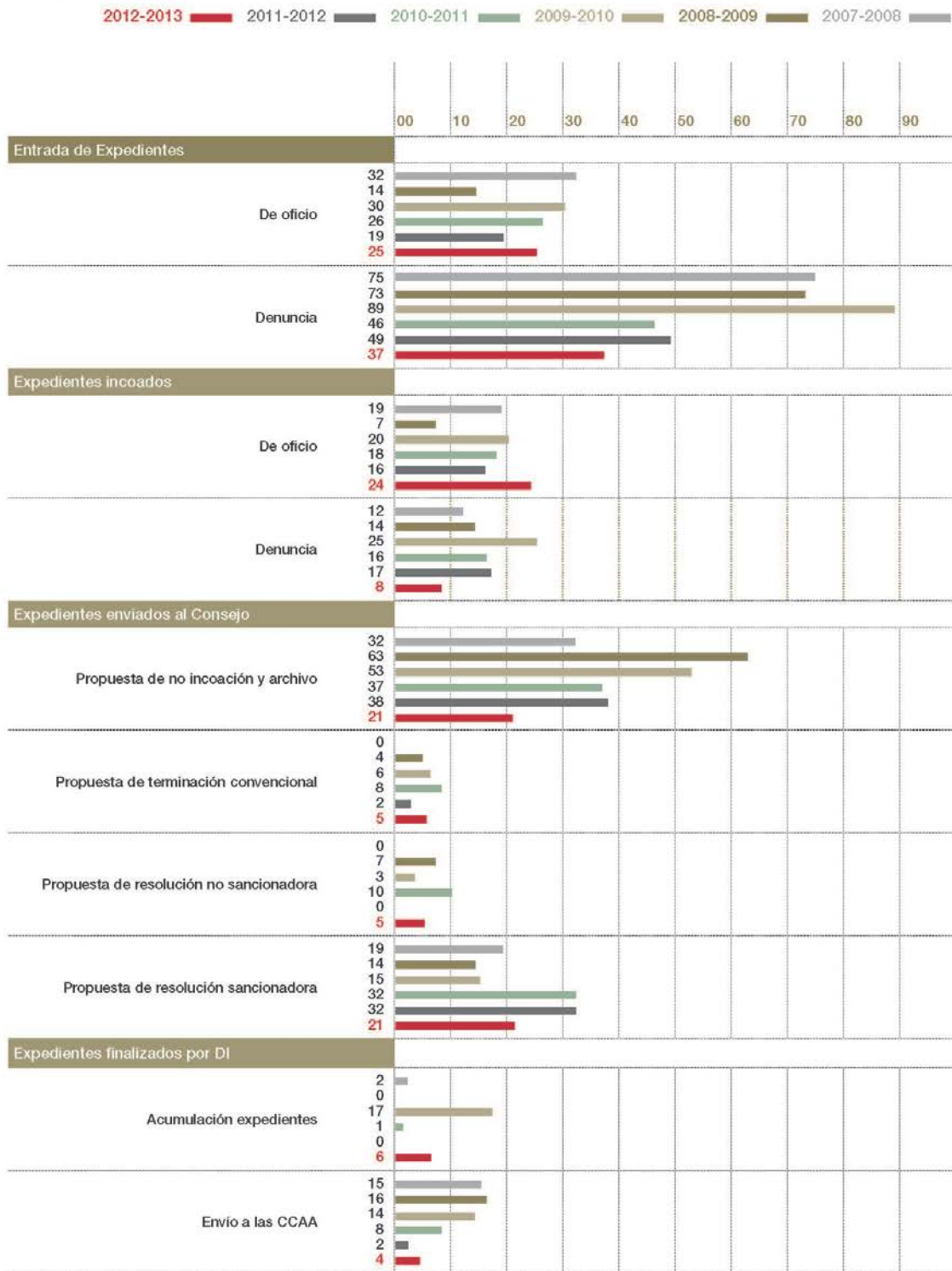
Por lo que se refiere a la incoación de expedientes sancionadores por conductas restrictivas de la competencia, durante el periodo considerado la DI ha incoado un total de 32 expedientes, un número similar al del periodo 2011-2012. De ellos, 24 tienen su origen en una investigación abierta por la DI de oficio, y 8 responden a denuncias formuladas ante la CNC, lo que refleja una consolidación de la actividad de oficio de la DI.

En cuanto a los expedientes enviados al Consejo, se elevan a 52 en este periodo. De ellos, como en ejercicios anteriores, un gran número (21) han sido propuestas de archivo al no encontrarse indicios de infracción. Ahora bien, cabe destacar que se han enviado al Consejo 21 propuestas de resolución sancionadora, lo que refleja, al igual que en el periodo precedente, la intensa actividad de la DI en este ámbito. Su peso relativo sobre el total de expedientes finalizados durante este periodo por la DI ha sido del 36%, porcentaje que comparado con ejercicios anteriores, es el más elevado desde que se creó la CNC. A este porcentaje se suman los 5 expedientes finalizados con una propuesta de terminación convencional y los 5 expedientes en los que no se consideró acreditada la existencia de prácticas restrictivas de la competencia.

Por último, la DI ha finalizado 4 expedientes por remisión a las CC.AA. Se hace evidente el descenso numérico de expedientes remitidos por la CNC a las CC.AA. con respecto a 2007, en que se enviaron 15 expedientes. Con ello se puede apreciar la tendencia iniciada en ejercicios anteriores, por la que cada vez son más las denuncias de ámbito autonómico que se dirigen directamente a las autoridades autonómicas.

Desde el punto de vista sectorial, el mayor número de expedientes incoados se ha producido en los sectores de comercio al por mayor y al por menor, y distribución comercial; seguido por sociedad de la información e industria manufacturera.

Evolución de expedientes sancionadores tramitados por la Dirección de Investigación



Cuadro 1: Otras actuaciones de la DI en 2011-2012 / septiembre 2012-agosto 2013

	Entrada	Salida	Entrada (sept 2012-2013)	Salida (sept 2012-2013)
Diligencias Previas	39	37	46	65
Consultas generales	128	134	67	96

2.1. b. Expedientes incoados

Cuadro 2: Evolución de expedientes incoados por sector de actividad

SECTORES DE ACTIVIDAD	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
Agricultura, ganadería y silvicultura	1	1	2	0	2	1
Energía	2	2	8	2	0	3
Industrias extractivas	0	0	0	0	0	0
Industria manufacturera (reparación e instalación)	6	1	10	9	3	5
Química y Farmacia	3	1	0	0	1	1
Construcción e Inmobiliaria	0	1	2	1	3	1
Transporte y almacenamiento	2	4	4	5	2	3
Sociedad de la Información	4	3	5	6	4	5
Distribución comercial	1	2	4	5	2	9
Reciclaje, Tratamiento de residuos y aguas	1	2	0	0	1	1
Intermediación financiera y Seguros	4	0	0	0	1	0
Administraciones Públicas	0	0	0	1	0	0
Actividades asociativas, colegiales y sindicales	4	2	5	1	4	3
Actividades sanitarias y asistencia social	0	1	0	0	2	1
Otros	3	1	6	4	8	1

2.1. c. Actividades de inspección e investigación

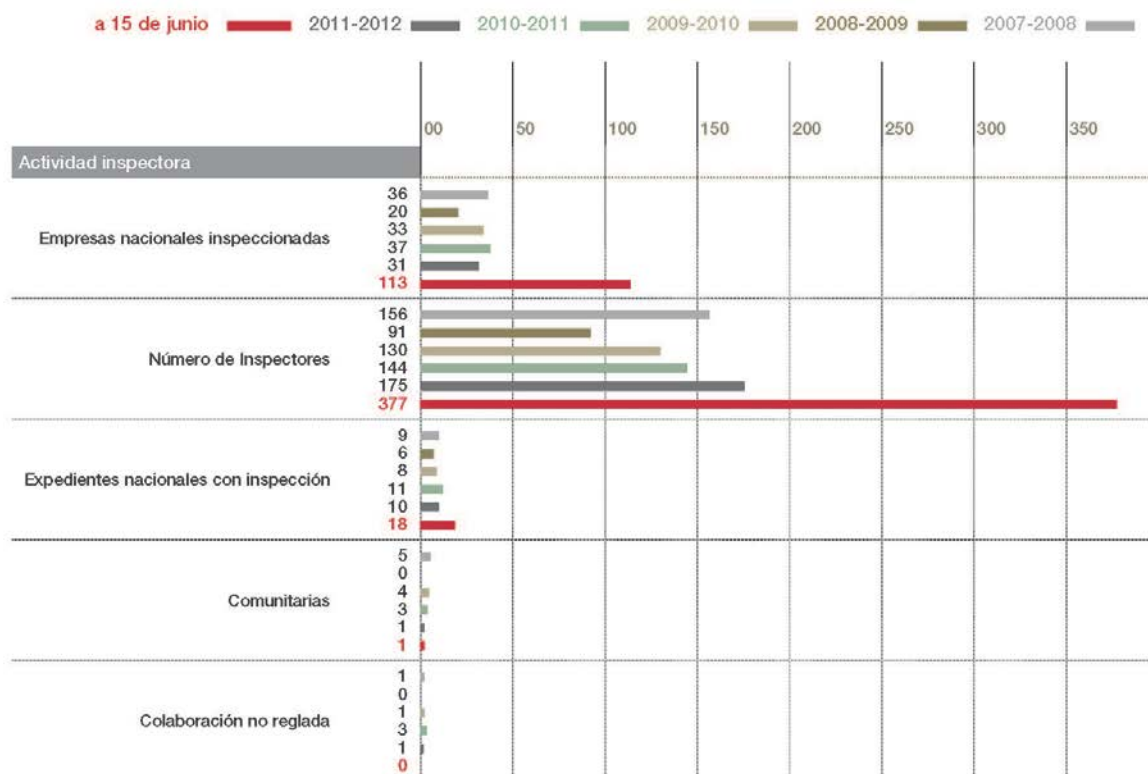
Las inspecciones domiciliarias continúan siendo una herramienta fundamental en las investigaciones por conductas restrictivas de la competencia, en especial en los casos de acuerdos ilícitos entre competidores.

El número de empresas investigadas y los expedientes nacionales con inspección se ha incrementado este año respecto al ejercicio anterior. Se han realizado 18 inspecciones en las que han participado 377 inspectores. Los medios humanos dedicados no sólo han aumentado sino que se ha incidido sobre la formación especializada de los inspectores con objeto de lograr una mayor eficacia.

Cuadro 3: Inspecciones de la Dirección de Investigación en 2012-2013

Fecha	Sector	Prácticas anticompetitivas investigadas
26/09/2012	Agencias de viajes y Grupos de gestión de Agencias de viajes.	Acuerdos para la fijación, de forma directa o indirecta, de precios y de otras condiciones comerciales o de servicio, así como limitación en la distribución, en la totalidad del territorio español.
09/10/2012	Desmotadoras de algodón	Supuestas conductas prohibidas consistentes en la adopción de acuerdos tendentes de forma directa o indirecta a fijar los precios pagados a los productores de algodón.
27/11/2012	Equipos contra incendios	Posible fijación de precios y reparto de clientes entre las principales empresas de ámbito nacional dedicadas a la fabricación y comercialización de material y sistemas de protección contra incendios
11/12/2012	Transporte frigorífico	Posible fijación de precios y de otras condiciones comerciales y de servicio, así como el reparto del mercado del transporte frigorífico de mercancías por carretera en la totalidad del territorio español.
06/03/2013	Residuos industriales	Acuerdos colusorios tendentes a repartos de clientes y actividades, y fijación de condiciones comerciales en los mercados relacionados con la recogida, transporte y tratamiento de residuos en varias comunidades autónomas del territorio nacional, e incluso en el conjunto del territorio nacional.
13/03/2013	Transporte frigorífico - 2	Acuerdo de fijación de precios y de otras condiciones comerciales y de servicio, así como reparto del mercado del transporte frigorífico de mercancías por carretera en la totalidad del territorio español.
10/04/2013	Cartón ondulado	Posible acuerdo y/o práctica concertada de fijación directa y/o indirecta de precios de venta en los mercados de elaboración de pasta de papel y papel para la fabricación de cartón ondulado y en el mercado de fabricación del cartón ondulado y su transformación en productos de embalaje o envasado
24/04/2013	Rodamientos Ferroviarios	Acuerdos en el mercado de los rodamientos, consistentes en el reparto del mercado, la fijación de precios y el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español.
08/05/2013	Puerto de Alicante	Posible fijación de precios y de condiciones comerciales, así como en la limitación o el control de la prestación del servicio de transporte terrestre de contenedores con origen o destino (final o escala) en el Puerto de Alicante.
08/05/2013	Puerto de Santander	Posible fijación de precios y de condiciones comerciales o de servicio, así como limitación o control de la prestación del servicio de transporte terrestre de mercancías con origen o destino (final o escala) en el Puerto de Santander.
27/05/2013	Combustibles automoción	Supuesto comportamiento consciente y paralelo mantenido por los operadores, consistente en fuertes picos de descenso puntuales del PVP todos los lunes -día de reporte de precios a la Unión Europea-, que repuntan el martes en un valor similar.
04/06/2013	Concesionarios vehículos motor	Posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de la distribución de vehículos de motor, consistentes en la fijación de precios y condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español.
11/06/2013	Postes de hormigón	Posible acuerdo entre empresas fabricantes de postes de hormigón que estarían coordinando sus pujas en las licitaciones que organizan las distribuidoras eléctricas y de telecomunicaciones.
02/07/2013	Saneamientos Urbanos	Supuesta acciones y actividad en foros de asociados de coordinación de conductas no lícitas en la revisión de precios de contratos y en la decisión de acudir a licitaciones de ayuntamientos. Posibles prácticas anticompetitivas en el sector de la gestión de residuos industriales a clientes privados
09/07/2013	Construcciones modulares	Posible existencia de un cártel en el mercado de la fabricación, alquiler y venta de construcciones modulares, basado en el reparto de licitaciones y clientes y acuerdos de precios.
22/07/2013	Precios combustibles automoción 2	Posibles acuerdos de precios entre operadores y estaciones de servicio abanderadas.
23/07/2013	Marcas Automóviles	Posible cártel entre fabricantes/marcas de coches en España, basado en el intercambio de información comercialmente sensible,
18/09/2013	Construcciones modulares	Posible existencia de un cártel en el mercado de la fabricación, alquiler y venta de construcciones modulares, basado en el reparto de licitaciones y clientes y acuerdos de precios

Evolución de la actividad inspectora
de la Dirección de Investigación



* Datos de 2013 a 15 de Junio

2.2. Resoluciones del Consejo

2.2. a. Resoluciones del Consejo en expedientes sancionadores

En este periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, el Consejo ha adoptado resoluciones en relación con 75 expedientes elevados por la Dirección de Investigación en el ámbito de las conductas, *ie.* infracciones de los artículos 1, 2 y/o 3 de la LDC.

De las resoluciones adoptadas por el Consejo, 34 son resoluciones sancionadoras por infracciones de los artículos 1, 2 o 3 de la LDC y, en su caso, 101 y 102 del TFUE (aproximadamente un 45,3% del total). Por las infracciones de estos artículos, se han impuesto multas por un total de 454.108.294 euros.

Estas resoluciones sancionadoras se desglosan de la siguiente manera: 31 resoluciones relativas a acuerdos entre competidores contrarios al artículo 1 de la LDC y en su caso del artículo 101 del TFUE; 2 resoluciones por abuso de posición de dominio, contrario al artículo 2 de la LDC y en su caso del artículo 102 del TFUE; y 1 resolución por infracción del artículo 3 de la LDC, que prohíbe el falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

En cuanto al resto de resoluciones, 30 fueron de archivo (el 40% del total), según lo previsto en el artículo 49 apartado 3 de la LDC, por inexistencia de indicios para la incoación de un expediente sancionador. En 5 de los expedientes incoados por la

Dirección de Investigación por supuestas prácticas prohibidas por la LDC y el TFUE, el Consejo ha adoptado resoluciones de archivo al considerar que no se había acreditado la infracción en cuestión (expedientes S/0322/11 Microsoft Tech, S/0354/11 Oracle, S/0401/12 Real Federación Española de Automovilismo, S/0408/12 Fundación ONCE y S/0421/12 Mediapro-Derechos Retransmisión de Fútbol).

Finalmente, 5 Resoluciones acordaron la finalización del expediente por Terminación Convencional, según lo dispuesto por el artículo 52 de la LDC: S/0386/11 IONMED Esterilización, S/0348/11 Unión Interprofesional de Madrid, S/0418/12 All Sports Media 66, S/0337/11 Distribuidores CO2 y S/0291/10 Mutualidad General Abogacía.

En cuanto a medidas de carácter cautelar, el Consejo ha adoptado en este periodo una resolución adoptando medidas cautelares a solicitud de parte en el expediente MC/0007/12, Criadores de Caballos.

2.2. b. Conductas restrictivas de la competencia

Expte.	NOMBRE	Fecha	Contenido	Calificación
S/0431/12	GOOGLE ADWORDS	10/09/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0358/11	NORMARK SPAIN	18/09/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0407/12	PROMAX ELECTRÓNICA	21/09/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0335/11	CEOE	26/09/2012	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0399/12	GRUPO GALLARDO	01/10/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0371/11	AUTORES LITERARIOS MEDIOS AUDIOVISUALES	03/10/2012	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0318/10	EXPORTACIÓN SOBRES DE PAPEL	15/10/2012	101 TFUE, art. 1	Sancionadora, Multa
S/0309/10	DEVIR IBERIA	18/10/2012	art. 1 a) LDC	Sancionadora, Multa
S/0393/11	RUYMANSA	30/10/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0289/10	INDUSTRIA CARNICA	07/11/2012	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0331/11	NAVIERAS MARRUECOS	07/11/2012	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0388/11	PASARELAS AEROPUERTOS	12/11/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0300/10	MAZDA AUTOMOVILES DE ESPAÑA, S.A.	16/11/2012	arts. 101 TFUE y 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0317/10	MATERIAL DE ARCHIVO	21/11/2012	arts. 101 TFUE y 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0349/11	ANFACO	22/11/2012	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0305/10	UVAS DENOMINACION ORIGEN VALDEPEÑAS	29/11/2012	arts. 101 TFUE y 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0351/11	SIGNUS ECOVALOR	29/11/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0414/12	MAGATZEM VERD BALEARES	04/12/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0427/12	PEUGEOT ESPAÑA	05/12/2012	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0352/11	UNION DE CORRECTORES	14/12/2012	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0248/10	MENSAJES CORTOS	19/12/2012	arts. 102 TFUE y 2 LDC	Sancionadora, Multa
S/0438/12	LFP	08/01/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0299/10	CONSEJO COLEGIOS ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS	09/01/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa

S/0293/10	TRANSCONT	10/01/2013	arts. 101 TFUE y 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0288/10	ASOCIACION ESPAÑOLA OPERADORES PRODUCTOS PETROLIFEROS	30/01/2013	-	Archivo
S/0343/11	MANIPULADO DE PAPEL	15/02/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0386/11	IONMED ESTERILIZACION	18/02/2013	art. 52 LDC	Terminación Convencional
S/0348/11	UNION INTERPROFESIONAL DE MADRID	19/02/2013	art. 52 LDC	Terminación Convencional
S/0215/10	TRANSCALIT	20/02/2013	art. 1 LDC 89	Sancionadora, Multa
S/0354/11	ORACLE	27/02/2013	art. 49.3 LDC (art. 2 LDC)	No acreditada infracción, Archivo
S/0342/11	ESPUMA DE POLIURETANO	28/02/2013	arts. 101 TFUE y 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0329/11	ASFALTOS CANTABRIA	08/03/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0322/11	MICROSOFT TECH	14/03/2013	art. 49.3 LDC (arts. 102 TFUE y 2 LDC)	No acreditada infracción, Archivo
S/0359/11	ATASA	20/03/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0233/10	ENDESA ICP	22/03/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0418/12	ALL SPORTS MEDIA 66	22/03/2013	art. 52 LDC	Terminación Convencional
S/0316/10	SOBRES DE PAPEL	25/03/2013	arts. 101 TFUE y 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0403/12	ORONA	10/04/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0260/10	ENDESA CESIÓN INSTALACIONES	17/04/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0341/11	CORREOS	22/04/2013	arts. 102 TFUE y 2c) LDC	Sancionadora, Multa
S/0385/11	CAMPEZO CONSTRUCCION	30/04/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0396/12	REDIRECCIONAMIENTO LLAMADAS	30/04/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0173/09	GAS NATURAL SDG, S.A., COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	13/05/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0303/10	DISTRIBUIDORES SANEAMIENTO	23/05/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0356/11	TECNIBERIA Y COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS	04/06/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0387/11	AENA	04/06/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0411/12	LLAMADAS COSTE COMPARTIDO	04/06/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0419/12	EMBALAJES	07/06/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0412/12	AVELLANA	12/06/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0462/13	ALLIANZ SEGUROS	18/06/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0340/11	EL POZO	21/06/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0458/13	ASCENSORES 3	26/06/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0312/10	CARPA DORADA Y CLUB DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS	04/07/2013	101 TFUE, art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0376/11	PANADERÍAS PAMPLONA	10/07/2013	art. 1 Ley 15/2007	Sancionadora, Multa
S/0440/12	VALASSIS	12/07/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0459/13	RECARGAS TELEFONÍA MOVIL	16/07/2013	art. 49.3 LDC	Archivo

S/0400/12	COSBELL	16/07/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0417/12	MANTRA	17/07/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0424/12	NOTARIA DE CEUTA	19/07/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0383/11	TRANSPORTE SANITARIO CONQUENSE	23/07/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0408/12	FUNDACIÓN ONCE	25/07/2013	art. 49.3 LDC (arts. 1 y 2 LDC)	No acreditada infracción, Archivo
S/0380/11	COCHES DE ALQUILER	30/07/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0421/12	MEDIAPRO- DERECHOS RETRANSMISION FUTBOL	31/07/2013	art. 49.3 LDC (art. 2 LDC)	No acreditada infracción, Archivo
S/0401/12	REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO	20/08/2013	art. 49.3 LDC (arts. 1 y 2 LDC)	No acreditada infracción, Archivo
S/0360/11	AGEDI	26/08/2013	art. 2 LDC	Sancionadora, Multa
S/0413/12	ASOCIACION EMPRESARIAL DE PERITAJE Y VALORACIONES JUDICIALES	10/09/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0392/11	DERECHOS RETRANSMISION FUTBOL	11/09/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0402/12	ESPUMA ELASTOMERICA	12/09/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0397/12	TRANSPORTES MADRID	16/09/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
S/0410/12	ASCENSORES 2	17/09/2013	art. 3 LDC	Sancionadora, Multa
S/0291/10	MUTUALIDAD GENERAL ABOGACÍA	17/09/2013	art. 52 LDC	Terminación Convencional
S/0434/12	COLEGIO REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	20/09/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0450/12	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS GAS NATURAL	20/09/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
S/0337/11	DISTRIBUIDORES DE CO2	20/09/2013	art. 52 LDC	Terminación Convencional
S/0314/10	PUERTO VALENCIA	27/09/2013	art. 1 LDC	Sancionadora, Multa
SACAN/0004/13	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN CANARIAS	04/10/2013	art. 49.3 LDC	Archivo
SAMAD/0012/10	TANATORIOS COSLADA	04/10/2013	art. 2 LDC	Sancionadora, Multa

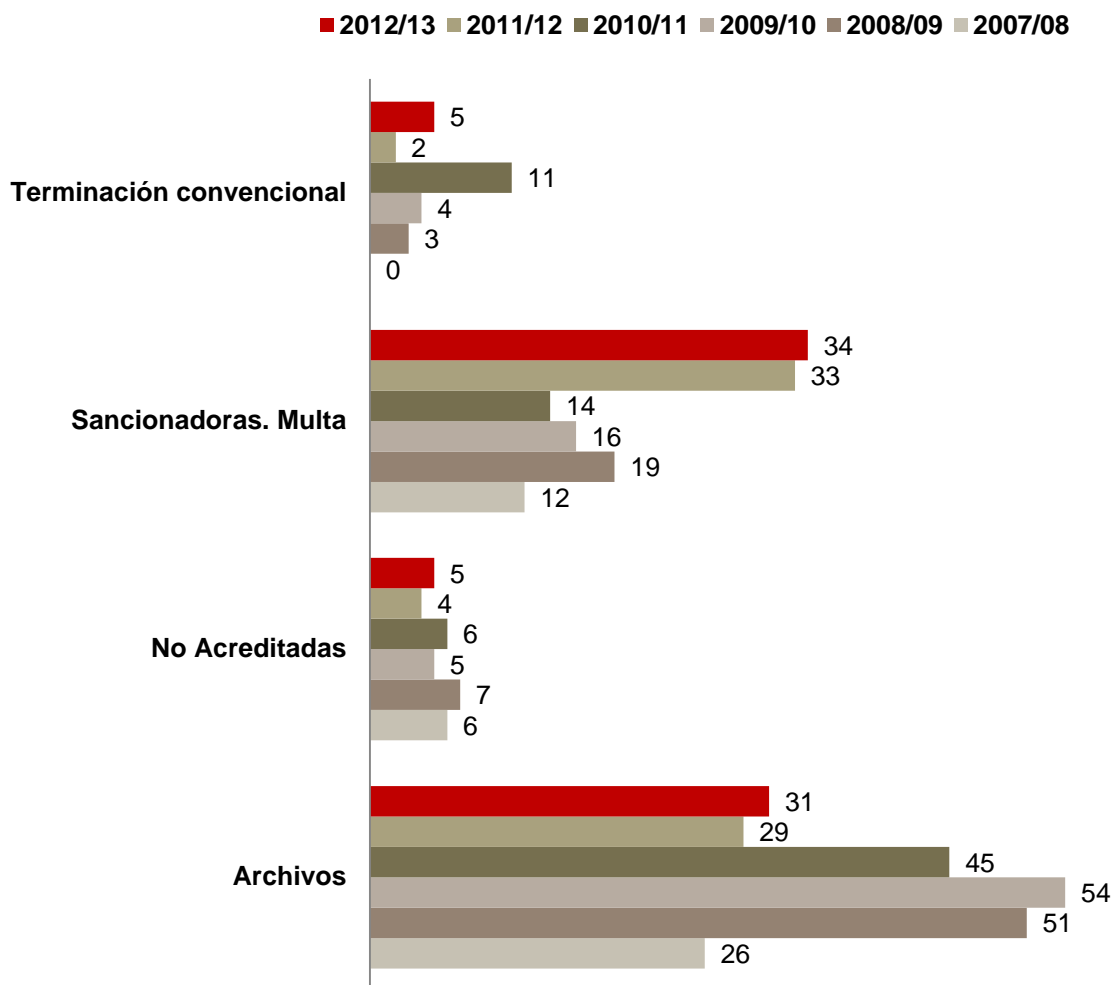
Resoluciones 2012-2013	Número
Archivo	30
No Acreditada	5
Sancionadora. Multa	35
Art. 1 (y, en su caso art. 101 TFUE)	31
Art. 2 (y, en su caso art. 102 TFUE)	2
Art. 3	1
Terminación Convencional art. 52	5
TOTAL	75

Base legal	Resolución
Art.1 conductas colusorias	Archivo
Art.2 abuso de posición dominante	No sancionadora
Art.3 actos desleales	Sancionadora
Art.4 "de minimis"	Terminación Convencional
Art. 5 Inaplicabilidad	Medidas Cautelares
	Otras

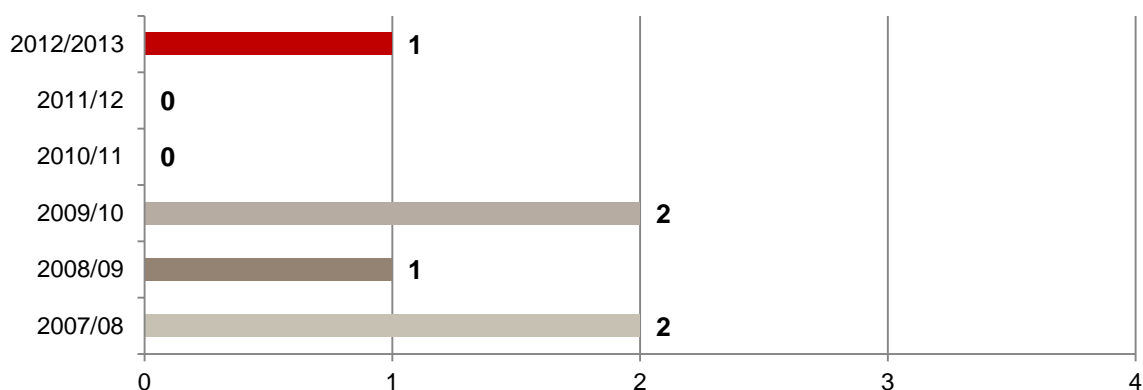
Desde la constitución de la CNC, se han adoptado un total de 422 resoluciones en el ámbito de las conductas. Aproximadamente el 56% han sido resoluciones de no incoación y archivo, y el 7,8% resoluciones que no consideran acreditada la infracción, pese a haber incoado un expediente sancionador inicialmente. En cuanto a las resoluciones sancionadoras, éstas representan aproximadamente el 30,3%, y las resoluciones acordando la terminación convencional del expediente, el 6%.

En la siguiente tabla se detallan el total de resoluciones adoptadas por la CNC en el periodo considerado (1 de septiembre de 2007 a 30 de septiembre de 2013).

Evolución de resoluciones del Consejo de la CNC en conductas restrictivas



Por último, en el ámbito de las medidas cautelares, desde su constitución, la CNC ha adoptado tan solo 6 resoluciones de este tipo. A continuación se muestra detalle de su evolución:



2.2. c. Sanciones impuestas por el Consejo de la CNC

Conductas Restrictivas	EXPEDIENTE	TÍTULO	FECHA	IMPORTE
Posición Dominante	S/0248/10	MENSAJES CORTOS	19/12/2012	119.965.000,00 €
	S/0341/11	CORREOS	22/04/2013	3.319.607,00 €
Conductas Colusorias	S/0335/11	CEOE	26/09/2012	200.000,00 €
	S/0371/11	AUTORES LITER.MEDIOS AUDIOV	03/10/2012	29.700,00 €
	S/0318/10	EXPORTACIÓN SOBRES	15/10/2012	3.496.960,00 €
	S/0309/10	DEVIR IBERIA	18/10/2012	7.667,00 €
	SACAN/0012/11	TRANSPORTE AYTº. LAS PALMAS	25/10/2012	390.300,00 €
	SAMAD/0002/11	COLEGIO ABOG. ALCALA HENAR.	31/10/2012	20.000,00 €
	S/0289/10	INDUSTRIA CARNICA	07/11/2012	63.000,00 €
	S/0331/11	NAVIERAS MARRUECOS	07/11/2012	88.588.269,00 €
	S/0300/10	MAZDA AUTOMOVILES DE ESPANA	16/11/2012	181.856,00 €
	S/0317/10	MATERIAL DE ARCHIVO	21/11/2012	9.083.793,00 €
	S/0349/11	ANFACO	22/11/2012	2.115.404,00 €
	S/0305/10	UVAS D.O. VALDEPENAS	29/11/2012	1.030.684,00 €
	S/0352/11	UNIÓN CORRECTORES	14/12/2012	2.500,00 €
	S/0299/10	CONSEJO COLEGIO ODONTOLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS	09/01/2013	350.000,00 €
	S/0293/10	TRANSCONT	10/01/2013	20.569.129,00 €
	S/0343/11	MANIPULADO PAPEL	15/02/2013	9.071.946,00 €
	S/0215/11	TRANSCALIT	20/02/2013	80.000,00 €
	S/0342/11	ESPUMA POLIURETANO	28/02/2013	26.350.000,00 €
	S/0329/11	ASFALTOS CANTABRIA	08/03/2013	16.551.598,00 €
	S/0359/11	ATASA	20/03/2013	200.000,00 €
	S/0316/10	SOBRES DE PAPEL	25/03/2013	44.581.559,00 €
	SACAN/0017	GUIAS TURISTICOS TENERIFE	24/04/2013	46.000,00 €
	S/0385/11	CAMPEZO CONSTRUCCIÓN	30/04/2013	133.696,00 €
	S/0303/10	DISTRIBUIDORES SANEAMIENTO	23/05/2013	6.459.087,00 €
	S/0356/11	TECNIBERIA Y COLEGIO INGENIEROS CAMINOS	04/06/2013	200.000,00 €
	S/0312/10	CARPA DORADA Y CLUB DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS	04/07/2013	5.062.600,00 €
	SACAN/16/11	COLEGIO DE AGENTES DE ADUANAS TENERIFE	04/07/2013	9.150,00 €
	S/0376/11	PANADERIAS PAMPLONA	10/07/2013	2.444.273,00 €
	S/0424/12	NOTARIA DE CEUTA	19/07/2013	133.438,00 €
	S/0383/11	TRANSPORTE SANITARIO CONQUENSE	23/07/2013	66.175,00 €
	S/0380/11	COCHES DE ALQUILER	30/07/2013	35.426.456,00 €
	S/0413/12	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE PERITAJE Y VALORACIONES JUDICIALES	10/09/2013	30.000,00 €
	S/0402/12	ESPUMA ELASTOMERICA	12/09/2013	8.847.083,00 €
S/0397/12	TRANSPORTES MADRID	16/09/2013	462.080,00 €	
S/0410/12	ASCENSORES 2	17/09/2013	4.867.317,00 €	
S/0314/10	PUERTO DE VALENCIA	27/09/2013	43.620.717,00 €	
TOTAL				454.108.294 €

2.3. Clemencia

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), en sus artículos 65 y 66, introdujo en el sistema español de defensa de la competencia el llamado “programa de clemencia”, por el que se exonera del pago de multa o se reduce la misma a aquella empresa o persona física que habiendo participado en un cártel denuncie su existencia y aporte pruebas sustantivas para su investigación a la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) siempre y cuando cumplan determinados requisitos.

El programa de clemencia no fue aplicable hasta la entrada en vigor del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), el 28 de febrero de 2008.

Transcurridos ya más de cinco años desde entonces, se puede concluir que este programa, que se benefició en su diseño de la experiencia adquirida por otras Autoridades de Competencia, fundamentalmente comunitarias, ha dado resultados altamente positivos, tanto por el número de solicitudes de clemencia presentadas, como por los cárteles detectados y sancionados consiguientemente.

Teniendo en cuenta la dificultad de la detección de cárteles, la existencia del programa de clemencia y aún más, su exitosa puesta en marcha, no sólo ha posibilitado la detección de éstos a través de las solicitudes de clemencia presentadas por empresas participantes en dichos cárteles, sino que también ha supuesto un elemento de desestabilización de los mismos, y por tanto también de disuasión para futuros cárteles pues es un factor directamente relacionado con la percepción de las empresas que forman parte de un cártel de que éste sea descubierto y que alguna otra empresa del cártel presente una solicitud de clemencia ante la autoridad de competencia.

El programa de clemencia supone para las empresas que forman parte de un cártel una vía de salida para dar por finalizada su participación en dicho cártel y, al mismo tiempo, resultar exenta -si es la primera en presentar la solicitud de clemencia ante la CNC- o ver reducida la multa que pudiera imponérsele por su participación en dicho cártel, si cumplen determinados requisitos y colaboran con la CNC.

Hay que tener en cuenta que la exención o reducción de la multa concedida a la empresa solicitante de clemencia beneficiará igualmente a sus directivos que hayan intervenido en el cártel, siempre que también colaboren con la CNC. Este hecho es importante teniendo en cuenta que según la LDC las personas físicas también pueden ser objeto de sanción, con multas de hasta 60.000€.

Durante estos años de vigencia del programa de clemencia, el Consejo de la CNC ha sancionado 17 cárteles, iniciándose 12 de ellos a partir de la presentación de solicitudes de exención del pago de la multa por empresas participantes en dichos cárteles, presentándose posteriormente en la mayor parte de dichos casos solicitudes de reducción del importe de la multa por otras empresas también participantes en esos cárteles. Adicionalmente hay otros 5 casos de cárteles en los que se presentaron solicitudes de reducción del importe de las multas una vez iniciada de oficio la investigación por la CNC. En este sentido se recuerda que si la exención no estuviera ya disponible, la empresa o persona física que haya participado en un cártel y presente una solicitud de reducción del importe de la multa, facilitando elementos de prueba que aporten un valor añadido significativo con respecto a aquéllos de los que ya disponga la CNC, podría obtener una reducción de hasta un 50% si la solicitud de clemencia aporta elementos de prueba que, ya sea por su naturaleza, ya por su nivel de detalle, permitan aumentar la capacidad de la CNC de probar el cártel. Este nivel de reducción del importe de la multa sería de hasta el 30% para el segundo y hasta el 20% para los siguientes solicitantes de clemencia.

Tras la primera Resolución del Consejo de la CNC en la que se sancionó un cártel derivado de la presentación de solicitudes de clemencia¹, las sucesivas solicitudes presentadas ante la CNC son la mejor confirmación del éxito y eficacia del programa español de clemencia.

¹ Expediente S/0084/08 Fabricantes de Gel.

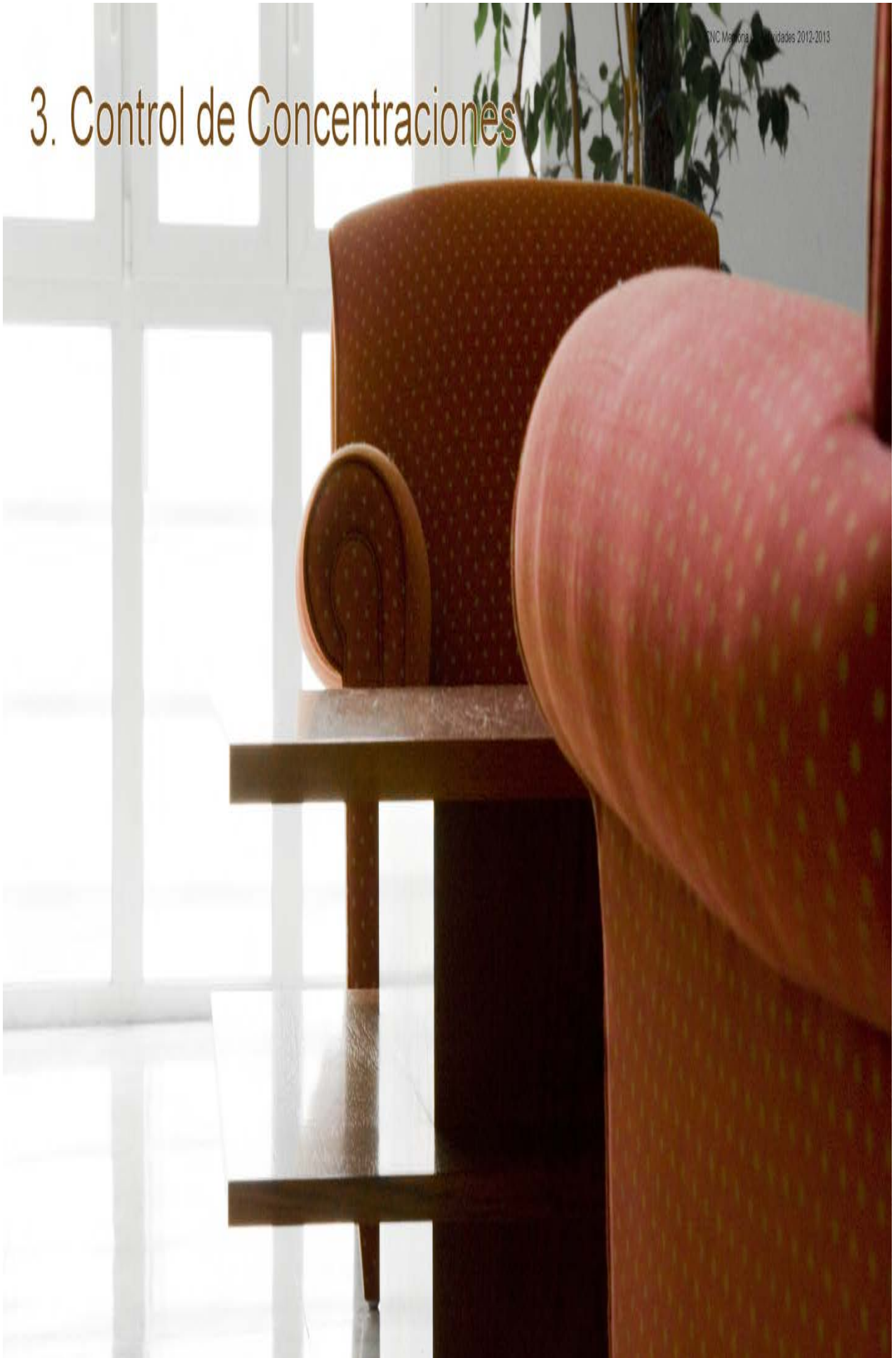
A lo largo del ejercicio objeto de esta memoria el Consejo de la CNC ha dictado ocho resoluciones en expedientes afectados por el programa de clemencia, declarando la existencia de prácticas prohibidas e imponen multas: S/0318/10 Exportación de Sobres de Papel, S/0333/11 Navieras Marruecos, S/0317/10 Material de Archivo, S/0343/11 Manipulado de Papel, S/0342/11 Espuma de Poliuretano, S/0316/10 Sobres de Papel, S/0303/10 Distribuidores Saneamiento y S/0380/11 Coches de Alquiler.

A continuación se detallan los cárteles en los que se ha aplicado el programa de clemencia², ordenados por cuantía de las multas impuestas:

Expediente	Total	Exención y /o reducción (€)
S/0331/11 Navieras Marruecos: Resolución CNC 7/11/2012	88.588.269,00 €	889.385 (reducción)
S/0316/10 Sobres de papel: Resolución CNC 25/03/2013	44.581.559,00 €	27.975.277 (exención y 2 reducción)
S/0380/11 Coches de Alquiler: Resolución CNC de 30/07/2013	35.426.456,00 €	791.958 (exención)
S/0342/11 Espuma de Poliuretano: Resolución CNC 28/02/2013	25.304.000,00 €	12.412.000 (exención y reducción)
S/0317/10 Material de archivo: Resolución CNC 21/11/2012	9.083.780,00 €	4.733.606 (exención y reducción)
S/0343/11 Manipulado de papel: Resolución CNC 15/02/2013	9.071.946,00 €	4.003.179 (exención y reducción)
S/0303/10 Distribuidores Saneamiento: Resolución CNC 23/05/2013	6.459.087,00 €	No reducción
S/0318/10 Exportación de sobres: Resolución CNC 15/10/2012	3.767.960,00 €	406.630 (reducción)

² Todas las Resoluciones del Consejo de la CNC están disponibles en www.cncompetencia.es

3. Control de Concentraciones



3. CONTROL DE CONCENTRACIONES

El procedimiento de control de concentraciones puede constar de dos fases en función de la complejidad de la operación notificada objeto de análisis. Las operaciones que no plantean riesgos para la competencia se autorizan en primera fase, pasando únicamente a segunda fase aquellas que pueden conllevar riesgos potenciales para la competencia y que requieran un análisis más pormenorizado. A propuesta de la DI, el Consejo puede autorizar la operación con o sin condiciones o prohibirla. Ahora bien, en circunstancias excepcionales, el Consejo de Ministros puede decidir si modifica esta decisión, con base en criterios de interés general distintos de la defensa de la competencia.

3.1. Expedientes de operaciones de concentración tramitados por la Dirección de Investigación

Durante el ejercicio 2012/2013 (1 de septiembre de 2012 a 30 de septiembre de 2013) ha continuado cayendo el número de operaciones de concentración notificadas (66), y de continuar la tendencia, se registraría un nuevo mínimo del último quinquenio (60 notificaciones hasta el 31/08 de 2013 frente a 77 de 2012). En efecto, tras el máximo de dicho período alcanzado en el ejercicio 2010/2011 (113 notificaciones), el número de notificaciones pasa a situarse en niveles inferiores a los de 2011/2012 (77), continuando la caída iniciada en ese ejercicio, y dejando el número total de notificaciones en el nivel más bajo desde el año 1999.

La mayoría de las operaciones de concentración, el 81%, se acogen al trámite de prenotificación, cifra elevada aunque inferior a la del anterior ejercicio (91%) Por su parte, el 26% -frente al 43% del año anterior- de las notificaciones se han tramitado mediante formulario abreviado, lo que agiliza y simplifica el procedimiento.

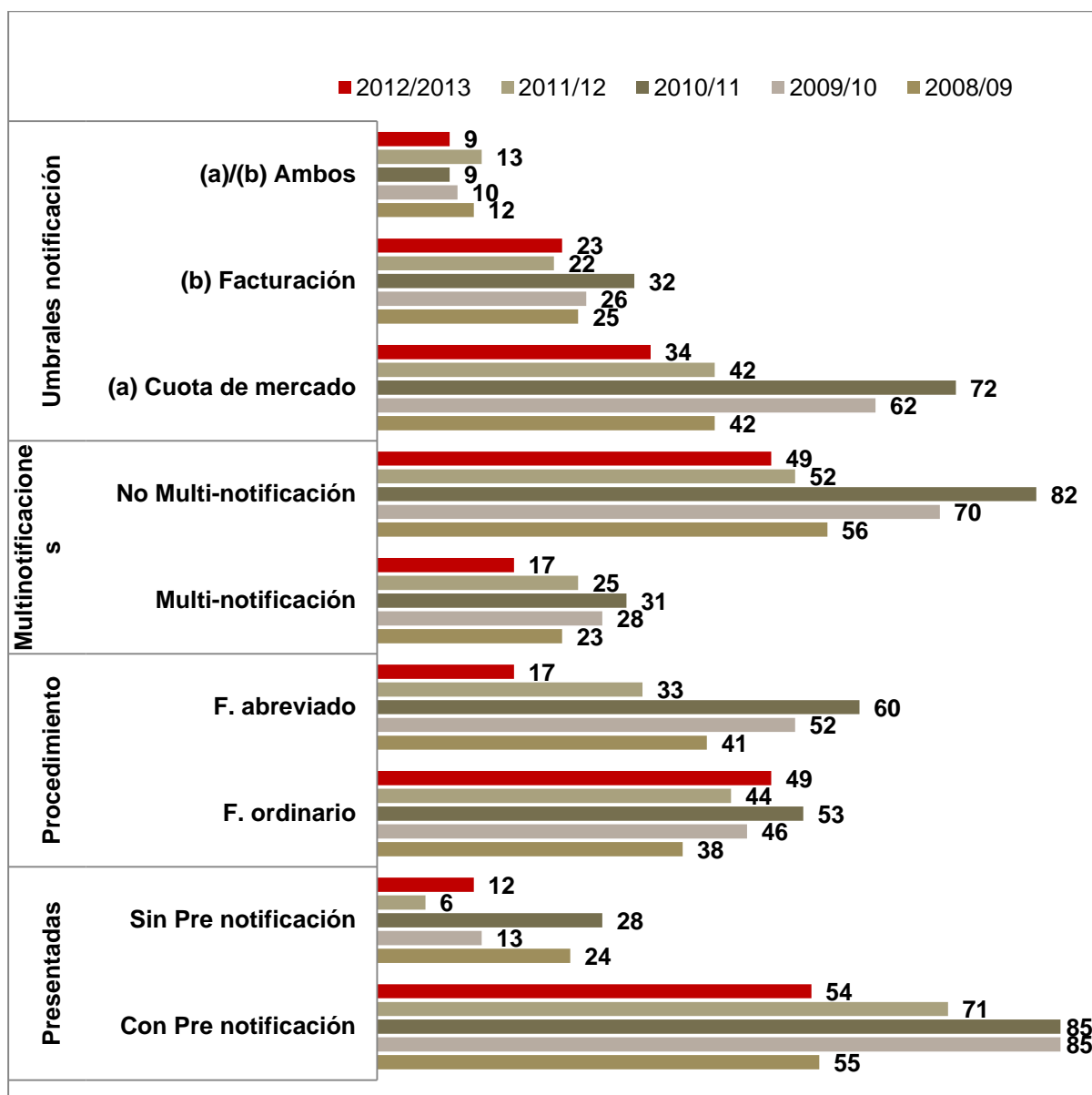
En cuanto a los umbrales que han generado la obligación de notificar, la proporción de cada supuesto es de un orden similar a la de ejercicios precedentes: el 51% fueron notificadas por superar el umbral relativo a la cuota de mercado, el 35% por superar el umbral relativo al volumen de negocios y el 13% restante, por superar ambos.

Por tipo de operaciones, las destinadas a adquirir el control exclusivo son las mayoritarias y manteniendo importancia respecto al pasado ejercicio, con un 75% del total. A continuación siguen, con un porcentaje similar al año anterior, las operaciones para adquirir el control conjunto (8,3%) y las operaciones de adquisición de activos que con un 13% quedan lejos del máximo de periodos anteriores. Dos fusiones y ninguna creación de empresas en participación completan el cuadro.

La industria manufacturera sigue siendo, como en ejercicios anteriores, el sector con más concentraciones analizadas por la CNC, aunque en este ejercicio el sector de intermediación financiera y seguros se ha situado casi en el mismo nivel de aquélla, al caer mucho las operaciones en el sector manufacturero (23 a 18) y aumentar ligeramente en el financiero (de 14 a 16). El sector químico y el energético han visto reducidas sus operaciones de concentración, mientras que han aumentado las del sector de sociedad de la información y se han mantenido las de “otros”.

3.1. a. Notificaciones

Evolución de notificaciones de operaciones de concentración (Datos 1 de sep. 2012-31 de mayo 2013)



79

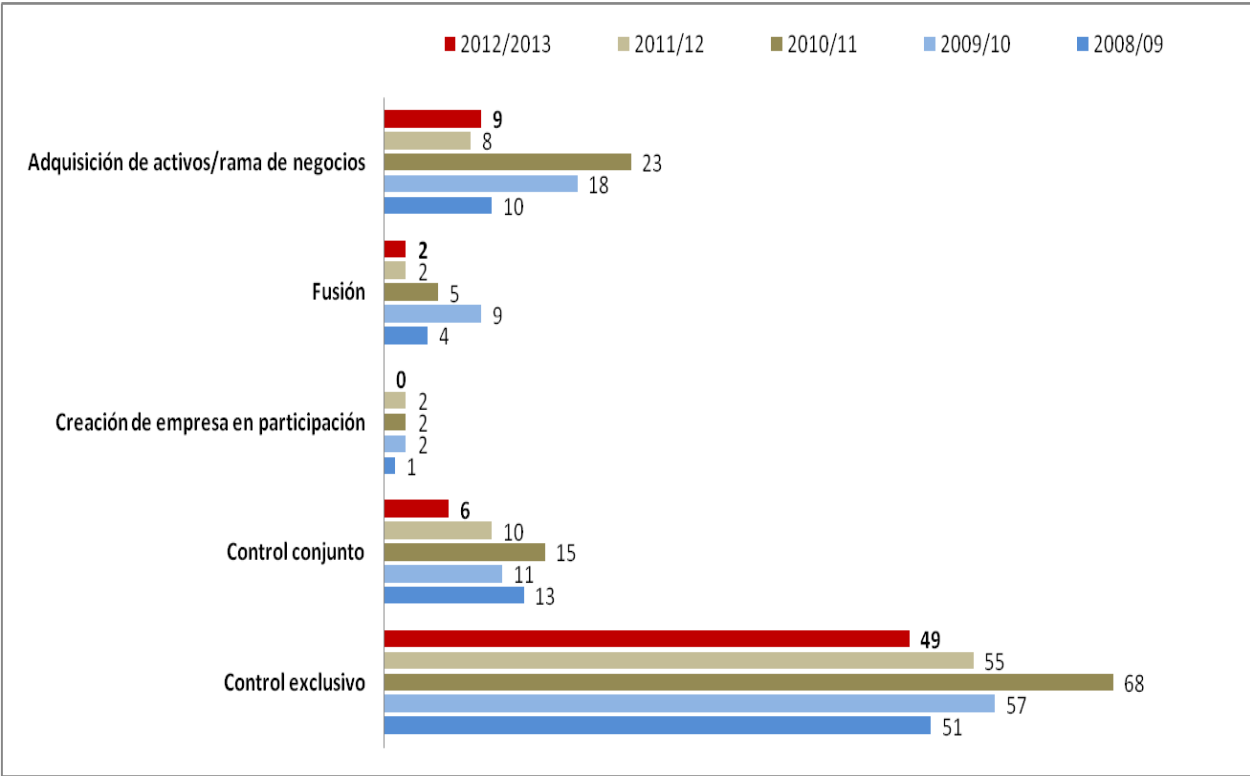
98

113

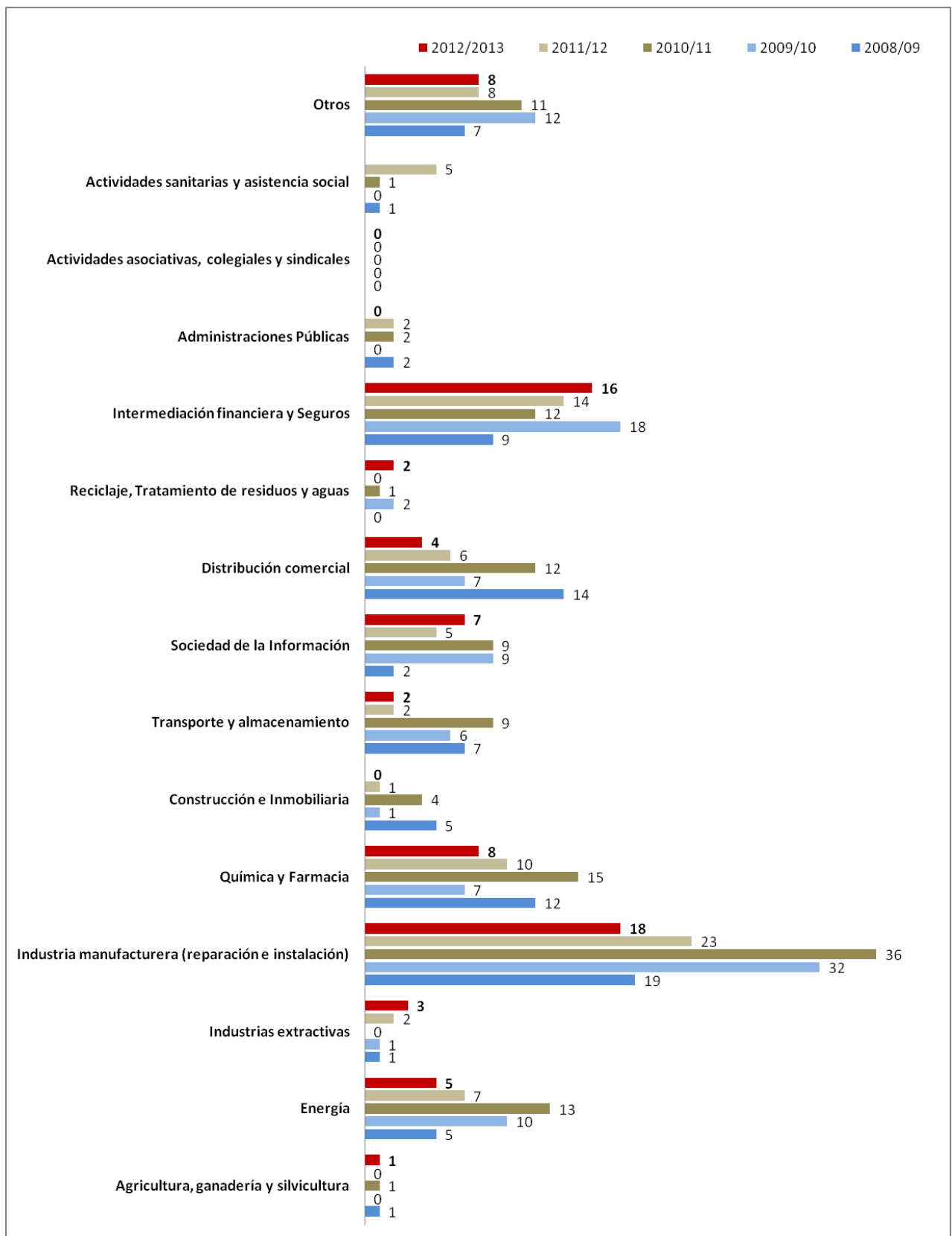
77

66

Evolución del tipo de operación notificada



Evolución de las notificaciones por sector de actividad³



³ Dado que hay operaciones que afectan a varios sectores, el total de notificaciones por sector puede ser superior al total de operaciones notificadas.

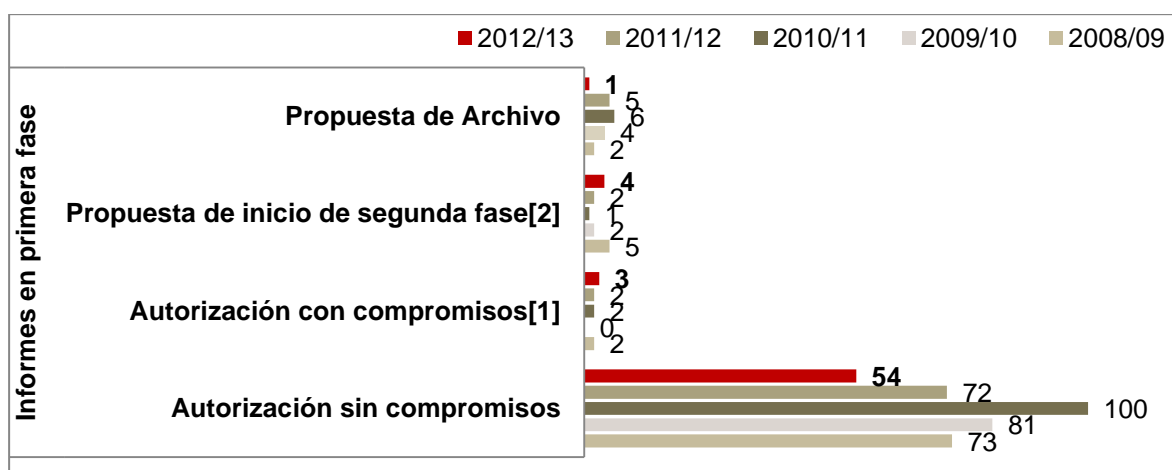
3.1. b. Reenvío de expedientes de y a la Comisión Europea (artículos 4.4, 4.5 y eventualmente art. 9 del Reglamento CE)

Tabla Reenvíos de notificaciones en 2011/2012 – 2012/2013

REENVÍOS ECMR		2011/12	2012/13
Reenvíos	Solicitudes de reenvío (art. 9 Rgto. CE 139/04)	3	0
	Solicitudes de reenvío (art. 22 Rgto. CE 139/04)	1	2 (4)
	Solicitudes de reenvío (art. 4.4 Rgto. CE 139/04)	14	13 (5)
	Solicitudes de reenvío (art. 4.5 Rgto. CE 139/04)	15	15 (6)

3.1. c. Informes de operaciones de concentración

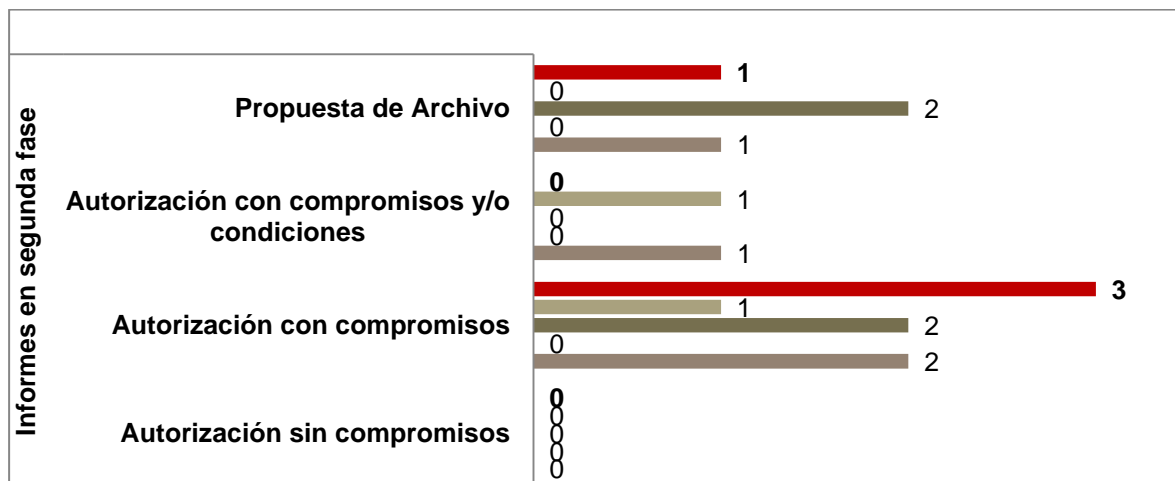
Evolución de informes de operaciones de concentración de la Dirección de Investigación



⁴ M.6773 CANON/I.R.I.S. y M.6796 AEGEAN/OLYMPIC II

⁵ Se solicitó el envío a España en el caso de la operación M.6749 DIA/SCHLECKER (que dio lugar al expediente C/0486/12)

⁶ De las cuales cinco eran operaciones notificables en España: M-6714 U-SHIN/VALEO CAM, M.6744 PROJECT SPARROW, M.6857 CRANE CO/MEI GROUP, M.6813 MCCAIN FOODS GROUP/LUTOSA BUSINESS y M.6873 INTERCONTINENTAL EXCHANGE/NYSE EURONEXT.



3.2. Resoluciones del Consejo de la CNC en operaciones de concentración

En el periodo objeto de esta memoria, el Consejo de la CNC ha adoptado 69 resoluciones sobre expedientes de control de concentraciones. Se han aprobado en primera fase sin compromisos 61 operaciones, un 88,4% del total. Se han archivado dos expedientes (C/0491/13 Stirling/Cartonplast y C/0492/13 Globalia/Orizonia), tres expedientes fueron aprobados en primera fase con compromisos: C/0469/12 OTIS/ENOR, C/0488/12 Caixabank/Banco de Valencia y C/0493/13 Cope/Vocento/Punto Radio y tres expedientes fueron aprobados en segunda fase con compromisos: C/0468/12 Disa/Shell/Sae/JV y C/0478/12 Deoleo/Hojiblanca y C/0508/13 Boyacá-Redprensa-RDE.

En la tramitación de los expedientes de concentraciones económicas, se ha adoptado un acuerdo levantando la obligación de suspensión de la operación de concentración, expediente C/0493/13 Cope/Vocento/Punto Radio (Resolución de 30 de enero de 2013, a propuesta de la Dirección de Investigación).

Tabla: Resoluciones de la CNC en operaciones de concentración

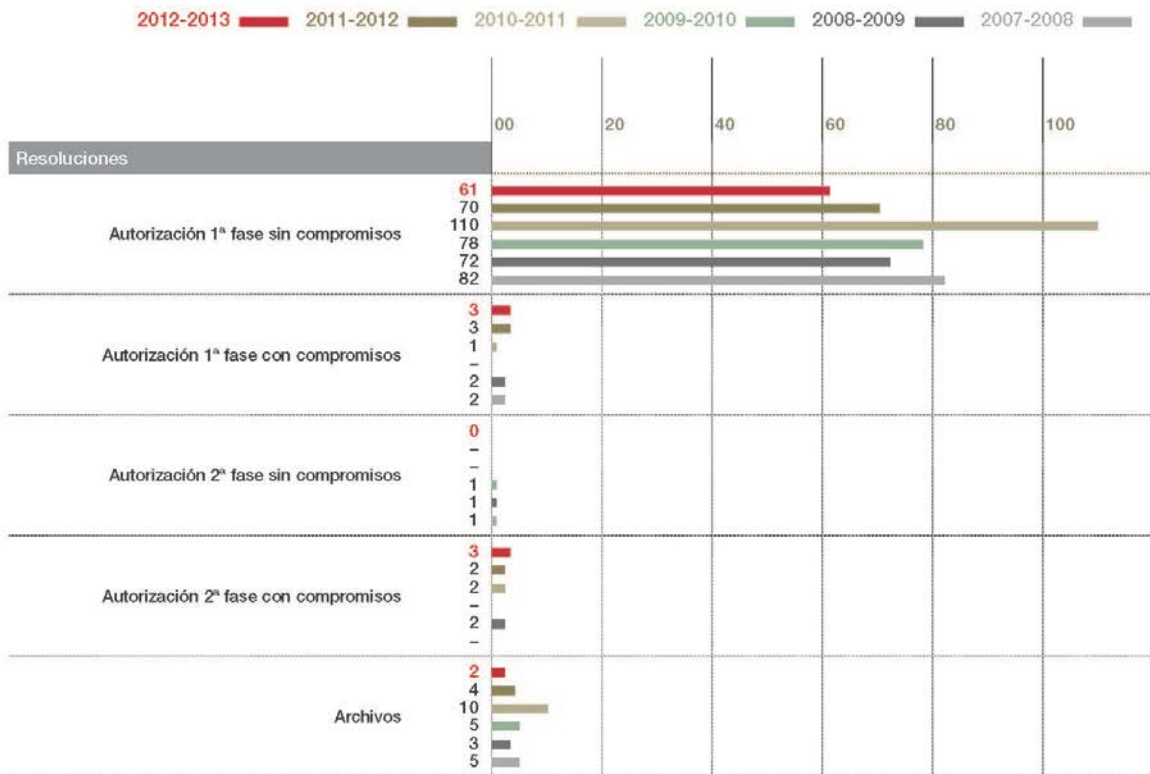
Expediente	Nombre	Fecha Resolución	Contenido Resolución
C/0453/12	LSEG/LCH CLEARNET	12/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0455/12	IBERCAJA BANCO/LIBERBANK/BANCO GRUPO CAJATRES	05/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0456/12	UNICAJA/CEISS	12/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0457/12	MDA/SSLORAL	05/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0458/12	AIR LIQUIDE/GASMENDI	05/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0459/12	THERMO FISHER/ONE LAMBDA	05/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0460/12	AJA INVERSIONES, S.L./CMA RETAIL ESPAÑA, S.L.U.	05/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0461/12	BIMBO/FABRICA DE CATDES	19/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0462/12	UNITED CARE/PHARMEXX	05/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0463/12	WARWICK-IDC	19/09/2012	Autorización en 1ª fase
C/0464/12	C/0464/12 CAIXABANK / BANCA CÍVICA VIDA / CAJABURGOS VIDA / CAN SEGUROS DE SALUD	03/10/2012	Autorización en 1ª fase
C/0465/12	IBERDROLA/NAVASFRÍAS Y GAS NATURAL/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.	17/10/2012	Autorización en 1ª fase
C/0467/12	CAJA LABORAL POPULAR E IPAR KUTXA	17/10/2012	Autorización en 1ª fase

C/0468/12	DISA/SHELL/SAE/JV	25/03/2013	Autorización 2ª fase con compromisos
C/0469/12	OTIS/ENOR	29/11/2012	Autorización 1ª fase con compromisos
C/0470/12	SODECIA/ISE	30/10/2012	Autorización en 1ª fase
C/0471/12	MAPFRE/BANKINTER/ BANKINTER SEGUROS GENERALES	05/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0472/12	CRISTIAN LAY/DICOGEXSA/GET	05/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0473/12	SMART/LA VIDA ES BELLA	05/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0474/12	WORLD PARK HOLDINGS, B.V./ PORT AVENTURA ENTERTAINMENT, S.A.	14/11/2012	Autorización en 1ª fase
C/0475/12	BERTELSMANN/RHM	20/11/2012	Autorización en 1ª fase
C/0476/12	MAXAM/ERCROS	05/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0477/12	SARIA/GARNOVA	12/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0478/12	DEOLEO/HOJIBLANCA	25/03/2013	Autorización 2ª fase con compromisos
C/0479/12	ENAGAS/NATURGAS	09/01/2013	Autorización en 1ª fase
C/0480/12	ACCIONA AGUA, S.A./AIGÜES DE CATALUNYA, LTD/ RED TER LLOBREGAT	21/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0481/12	OLAM INTERNATIONAL/SEDA SOLUBLES	12/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0482/12	AGRIAL/SOGESOL	27/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0483/12	NUTREXPA/ARTIACH	19/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0484/12	MITCHEL/EINSA/GT MOTIVE	12/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0485/12	CHEPLAPHARM/ NEGOCIO VESANOID	19/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0486/12	DIA/SCHLECKER	27/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0487/12	METALSA/ISE	27/12/2012	Autorización en 1ª fase
C/0488/12	CAIXABANK/BANCO DE VALENCIA	28/02/2013	Autorización 1ª fase con compromisos
C/0489/12	ORANGE-SIMYO	13/02/2013	Autorización en 1ª fase
C/0490/13	EMBOTELLADORES COCA COLA	13/02/2013	Autorización en 1ª fase
C/0493/13	COPE/VOCENTO/PUNTO RADIO	13/03/2013	Autorización 1ª fase con compromisos
C/0494/13	BANCO SABADELL-BANCO MARE NOSTRUM DIRECCIÓN TERRITORIAL CATALUÑA Y ARAGÓN	13/03/2013	Autorización en 1ª fase
C/0495/13	CAIXABANK/CAJASOL SEGUROS GENERALES/CAJASOL VIDA/CAJACANARIAS VIDA	13/03/2013	Autorización en 1ª fase
C/0496/13	JIANGSU JINSHENG INDUSTRY/OC OERLIKON AG	20/02/2013	Autorización en 1ª fase
C/0497/13	BIOGEN/TYSABRI	06/03/2013	Autorización en 1ª fase
C/0498/13	BANKIA/ASEVAL	03/04/2013	Autorización en 1ª fase
C/0499/13	DIVINA PASTORA/L'ALIANÇA	10/04/2013	Autorización en 1ª fase
C/0500/13	CASER/SA NOSTRA VIDA	30/04/2013	Autorización en 1ª fase
C/0501/13	UNNIM BANC/UNNIM VIDA	17/04/2013	Autorización en 1ª fase
C/0502/13	SUPSAR/TASISA/ASSISTALIA/CAE/AMBULANCIAS ISLAS CANARIAS	24/04/2013	Autorización en 1ª fase
C/0503/13	INDAS/ALBASA	24/04/2013	Autorización en 1ª fase
C/0504/13	APOLLO-FINANMADRID	05/06/2013	Autorización en 1ª fase
C/0505/13	ZAMBON/PROFILE	08/05/2013	Autorización en 1ª fase
C/0506/13	RED ASISTENCIAL JUANEDA-AGRUPACIÓN MÉDICA BALEAR, S.A	22/05/2013	Autorización en 1ª fase
C/0507/13	NAMMO/GENERAL DYNAMICS	05/06/2013	Autorización en 1ª fase
C/0508/13	BOYACÁ-REDPRENSA-RDE	26/08/2013	Autorización 2ª fase con compromisos
C/0509/13	GRUPO GERDAU/GERDAU HOLDINGS EUROPA	05/06/2013	Autorización en 1ª fase
C/0510/13	ULTIMA ACQUISITION-INSULATION SPAIN	12/06/2013	Autorización en 1ª fase
C/0511/13	KOCH-BUCKEYE	19/06/2013	Autorización en 1ª fase
C/0512/13	BANCO SABADELL-CAM-AEGON-MEDITERRANEO VIDA	03/07/2013	Autorización en 1ª fase

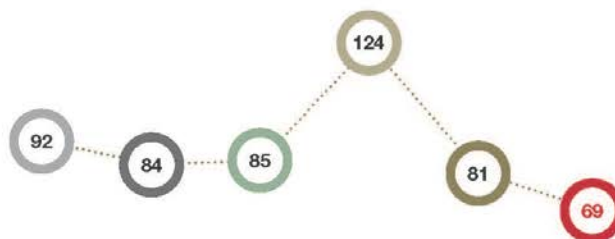
C/0513/13	TAGADA MERGER SUB.-ALLFLEX HOLDINGS	26/06/2013	Autorización en 1ª fase
C/0514/13	IBERCAJA BANCO-BANCO GRUPO CAJATRES	10/07/2013	Autorización en 1ª fase
C/0515/13	BANCO DE SABADELL-LLOYDS ESPAÑA	03/07/2013	Autorización en 1ª fase
C/0516/13	NOVO A/S-XELLIA GROUP AS	04/07/2013	Autorización en 1ª fase
C/0517/13	CEMENTOS MOLINS/CEMEX -ACTIVOS-	31/07/2013	Autorización en 1ª fase
C/0519/13	EIFFAGE-LOS SERRANOS	19/08/2013	Autorización en 1ª fase
C/0520/13	PHARMEXX-GRUPO EXPANSIS	19/08/2013	Autorización en 1ª fase
C/0508/13	BOYACÁ-REDPRENSA-RDE	26/08/2013	Autorización 2ª fase con compromisos
C/0521/13	EADS CASA/ALESTIS	04/09/2013	Autorización en 1ª fase
C/0518/13	BANCO SABADELL-BANCO GALLEGO	04/09/2013	Autorización en 1ª fase
C/0525/13	FSI-SILFURBERG-BURDARAS/INVENT FARMA	18/09/2013	Autorización en 1ª fase
C/0523/13	CAREFUSIONSWITZERLAND/GRUPO SENDAL	18/09/2013	Autorización en 1ª fase

Evolución de las Resoluciones del Consejo en el ámbito de las concentraciones económicas

Evolución de resoluciones del Consejo de la CNC en concentraciones



Total



3.3. Otras actuaciones: Actuaciones preliminares y consultas previas

La Dirección de Investigación ha continuado con las funciones atribuidas por la LDC en relación con la investigación de oficio de existencia de operaciones no notificadas en España abriendo 7 actuaciones preliminares durante el periodo analizado.

Actuaciones preliminares	Entrada	Salida
	7	3

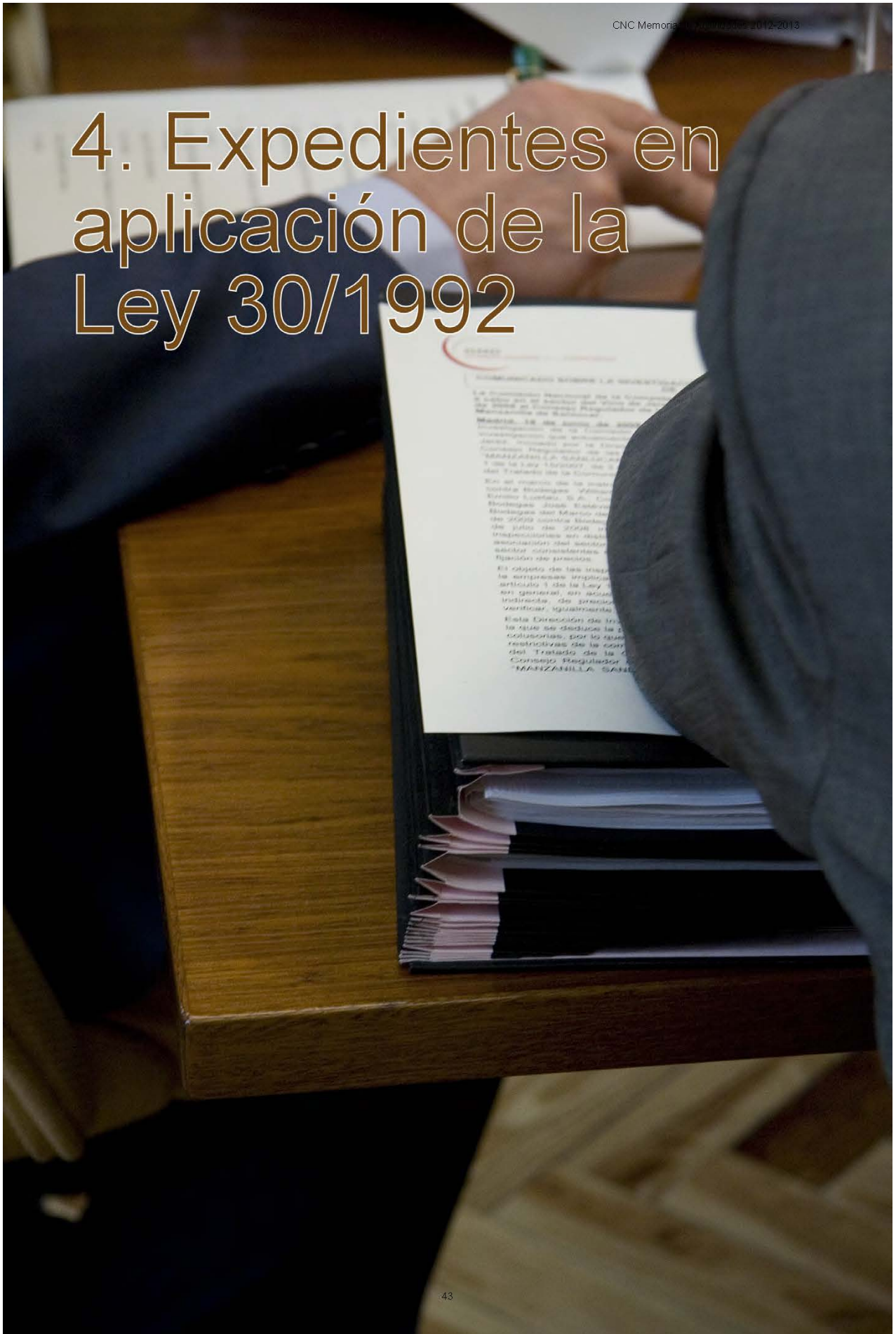
Además de los expedientes de concentración, la Dirección de Investigación ha tramitado cuatro expedientes de consulta previa conforme al procedimiento previsto en el artículo 55.2 de la LDC, que han finalizado con tres resoluciones del Consejo concluyendo la no obligatoriedad de notificar la concentración en cuestión (una de las consultas, CP/0037/13, Probisa/Repsol, sigue pendiente de resolución a la fecha de cierre de esta memoria).

Consultas previas	Notificables	No notificables
	0	3

Resoluciones del Consejo

EXPEDIENTE	TÍTULO	FECHA	RESOLUCIÓN**
CP/0034/13	HELADOS Y POSTRES/DAVIGEL/EUROPASTRY	06/02/2013	No obligación de notificar
CP/0035/13	COFAC-CIFEC	10/04/2013	No obligación de notificar
CP/0036/13	COFARES/DIFALE	19/08/2013	No obligación de notificar

4. Expedientes en aplicación de la Ley 30/1992



4. EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LA LEY 30/1992

El artículo 62 de la LDC tipifica una serie de infracciones -aparte de las relativas a los artículos 1, 2 y 3 de la LDC-, cuyos procedimientos sancionadores se tramitan conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas infracciones son las siguientes: la notificación de operaciones de concentración fuera de plazo (art. 62.2a), no presentar una notificación requerida por la CNC de oficio (art. 62.2b), ejecutar una operación de concentración antes de la notificación o de la autorización expresa (art. 62.3d), no suministrar información requerida por la CNC o proporcionar información falsa o errónea (art. 62.2c), negarse a una inspección (art. 62.2d), la obstrucción de la labor inspectora de la CNC (art. 62.2e), e incumplir resoluciones de la CNC (art. 62.4c)

4.1. Actividad de la DI en relación con expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992

Durante el último ejercicio se han incoado tres expedientes por infracciones recogidas en el artículo 62 de la LDC, sobre las que el Consejo puede imponer la correspondiente sanción rigiéndose el procedimiento por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De los expedientes incoados, dos de ellos, SNC/0029/13 Mediapro y SNC/0030/13 Criadores de Caballos, obedecen al incumplimiento de resoluciones del Consejo (art. 62.4c) y el otro, SNC/0028/13 Orange, se refiere a la ejecución de concentraciones con carácter previo a su notificación (62.3d). Excepto el expediente a MEDIAPRO, los otros dos expedientes han sido objeto de resolución por parte del Consejo.

Cabe destacar que no se han incoado expedientes por obstrucción a la labor inspectora de la CNC (art. 62.2e), continuando con la tendencia decreciente previa (un expediente en el ejercicio anterior y tres en el precedente) ni expedientes por no suministrar información o hacerlo de forma engañosa (art. 62.2c).

A continuación, se ofrece una evolución de los expedientes incoados por la Dirección de Investigación por infracciones del artículo 62 de la Ley 15/2007, desde la constitución de la CNC:

	BASE LEGAL	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
Expedientes Incoados por la DI	art. 62.2a						
	art. 62.2b			1			
	art. 62.2c					2	
	art. 62.2d						
	art. 62.2e	1		1	3	1	
	art. 62.3d		2	2	2	3	1
	art. 62.4c				2	5	2
	TOTAL	1	2	4	7	11	3
Expedientes finalizados por envío al Consejo	Informe Práctica con Propuesta	1		4	6	5	3
	Informe Práctica sin Propuesta						
	Archivo			1			1
	TOTAL	1		5	6	5	6

4.2. Resoluciones del Consejo en relación con expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992

En cuanto a la actividad del Consejo, en el periodo considerado por esta memoria, cinco expedientes han concluido con resolución sancionadora. Dos expedientes se refieren a la infracción por ejecutar una operación de concentración antes de su notificación o autorización (expedientes SNC/0022/12 Verifone/Hypercom y SNC/0028/13 Orange). Los tres expedientes restantes han sancionado el incumplimiento de resoluciones de la CNC (SNC/0025/12 REDSYS, SNC/0016/11 Digital+MINI y SNC/0024/12 Mediaset).

Las multas por estas infracciones han ascendido a 16.955.246 euros y destaca la del expediente SNC/0024/12 MEDIASET con 15.600.000 euros.

Resoluciones del Consejo de los expedientes sancionadores tramitados por la Ley 30/1992 durante el periodo 2012-2013

Expediente	Nombre	Base Legal *	Fecha Resolución	Resolución**	Multa
SNC/0022/12	VERIFONE/HYPERCOM	62.3d Ejecutar concentración previa a autorización	24/10/2012	Sancionadora	286.000,00 €
SNC/0025/12	REDSYS	62.4c Incumplimiento de Resolución	17/12/2012	Sancionadora	819.000,00 €
SNC/0016/11	DIGITAL+MINI	62.4c Incumplimiento de Resolución	23/01/2013	Sancionadora	188.646,00 €
SNC/0024/12	MEDIASET	62.4c Incumplimiento de Resolución	06/02/2013	Sancionadora	15.600.000,00 €
SNC/0284/13	ORANGE	62.3d Ejecutar concentración previa a autorización	23/07/2013	Sancionadora	61.600,00 €
TOTAL					16.955.246,00 €

Evolución de las resoluciones sancionadoras del Consejo tramitadas conforme a la Ley 30/1992

Base legal	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	2007/13
art.62.2a							
art.62.2b			1				1
art.62.2c							
art.62.2d							
art.62.2e	1		1	2	2		6
art.62.3d			3	2	2	2	9
Art.62.4c				3	1	3	7
TOTAL	1		4	7	7	5	24

5. Vigilancia y Ejecución de Sentencias



5. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS

La vigilancia del cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo de la CNC es una actuación prioritaria para conseguir la plena eficacia de las medidas adoptadas por el Consejo.

El objetivo de la vigilancia es evitar que las resoluciones adoptadas por el Consejo de la CNC se conviertan en meras declaraciones teóricas, y que su objetivo de mantener la competencia y remover los efectos nocivos, quede invalidado.

La importancia real de vigilar y, quizás lo más importante, es comprobar que las empresas cumplen las obligaciones que les hayan sido impuestas cuyo objeto es restaurar la competencia efectiva en los mercados, y perseguirlas para que cumplan el pago de las sanciones impuestas.

La Subdirección de Vigilancia asume las funciones de instrucción de los procedimientos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo 41 de la Ley de Defensa de la Competencia, como instrumento para asegurar la plena efectividad de los pronunciamientos de la Comisión Nacional de la Competencia. Además, esta Subdirección extiende sus funciones a los procedimientos de asignación y coordinación a que hacen referencia los artículos 2, 3 y 5 de la Ley 1/2002, de 22 de febrero, con el objeto de promover la colaboración y coordinación con las Autoridades Autonómicas de defensa de la competencia, en especial la coordinación en materia de asignación de expedientes, vigilando por la correcta y uniforme aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia en todo el territorio nacional.

Desde la creación de la subdirección de Vigilancia se ha hecho un gran esfuerzo por poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para regularizar el estado del pago de las sanciones y llevar a cabo una buena vigilancia, lo que ha supuesto hacer más ágiles y por tanto más eficaces aquellos procedimientos en los que los plazos de ejecución de las medidas adoptadas por el Consejo han de ser cortos, como es el caso, entre otras, de los compromisos en concentraciones, medidas cautelares y terminación convencional.

5.1. Expedientes tramitados en vigilancia por la Dirección de Investigación

El resultado de estos esfuerzos se ha plasmado en un ejercicio continuado de reforzamiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en las resoluciones del Consejo por parte de la Dirección de Investigación, tanto en procedimientos sancionadores (incluidas las terminaciones convencionales, medidas cautelares y procedimientos de Ley 30/1992) como en las operaciones de concentración, al considerarla como una herramienta de gran importancia no sólo para la eficacia de aquellas medidas adoptadas por la CNC en sus resoluciones y acuerdos, sino incluso como disuasoria de prácticas anticompetitivas.

A lo largo de este período (septiembre 2012-septiembre 2013), se han dado de alta un total de 47 expedientes, lo que lleva a un total de 153 expedientes vivos. De ellos, 113 corresponden a expedientes de conductas; 14, a expedientes de concentración; 13, a expedientes instruidos en virtud de la Ley 30/1992 LRJAP-PAC; 4, a vigilancia de

sanción de multa coercitiva; y por último 9 a terminación convencional de procedimientos.

A la fecha de emisión de esta memoria se contabilizaban 136 expedientes vivos instruidos de conformidad con la Ley 15/2007 LDC, y sometidos a vigilancia, tras haber sido objeto de Resolución por parte del Consejo de la CNC. En el último año la evolución de altas y cierres de vigilancia ha sido la que se refleja en el siguiente cuadro:

Estadísticas de vigilancia de la Dirección de Investigación 2011/2012

	Conductas	Concentraciones	Terminaciones convencionales	Total expedientes
Expedientes dados de alta	36	7	4	47
Informes parciales	8	4	1	13
Informes finales de cumplimiento	27	2	6	35
Informes finales de incumplimiento	3			3
Apremios				14
Total informes finales	30	2	6	38

A estas cifras debe sumarse la vigilancia de las Medidas cautelares así como la vigilancia de los expedientes instruidos en virtud de la Ley 30/1992 LRJAP-PAC.

Así, de un total de 38 informes finales de vigilancia, de procedimientos seguidos bajo la LDC, 35 constatan el cumplimiento de las resoluciones de la CNC y sólo en 3 ocasiones se informaba del incumplimiento de las condiciones impuestas. Cabe destacar el alto porcentaje de cumplimientos frente a los incumplimientos.

5.2. Resoluciones del Consejo en expedientes de vigilancia

En el periodo considerado, el Consejo ha adoptado 47 resoluciones en el ámbito de la vigilancia. La mayoría, 41, ponen fin al procedimiento de vigilancia declarando el cumplimiento con las resoluciones de la CNC. Sólo 2 resoluciones declaran el incumplimiento de lo dispuesto en una resolución anterior. Se trata del expediente VS/0629/07, Colegio Arquitectos Huelva y VMC/0007/12, Criadores de Caballos.

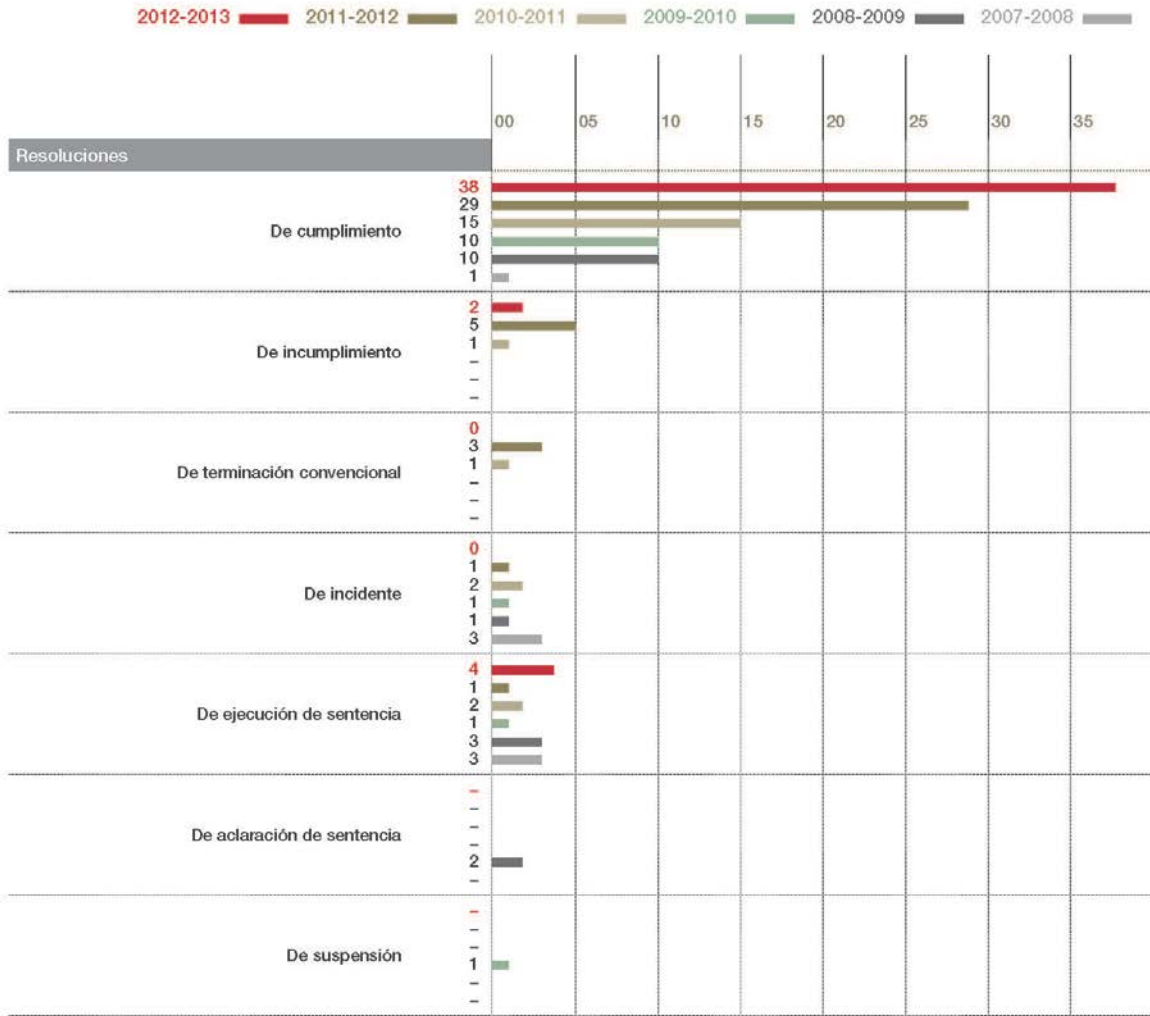
Resolución del Consejo en expedientes de vigilancia 2012-2013

Expte.	NOMBRE	Fecha	Calificación
VS/0014/07	GESTION DE RESIDUOS SANITARIOS	30/07/2013	Devolución multa, Cumplimiento
VS/0612/06	ACEITES 2	30/07/2013	Devolución multa, Cumplimiento
VS/0529/01	ADMINISTRADORES DE FINCAS	25/07/2013	Cumplimiento
VS/0339/11	DISEÑADORES GRAFICOS	25/07/2013	Cumplimiento
VC/0488/12	CAIXABANK/BANCO DE VALENCIA	25/07/2013	Cumplimiento
VS/0371/11	AUTORES LITERARIOS MEDIOS AUDIOVISUALES	10/07/2013	Cumplimiento
VATC/2738/06	GALP	03/07/2013	Cumplimiento
VS/0555/03	LINEAS MARITIMAS ESTRECHO	18/06/2013	Cumplimiento

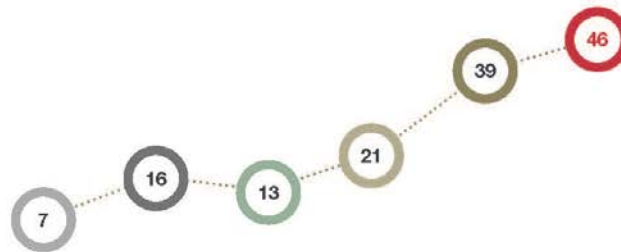
VS/0544/02	COLEGIO NOTARIAL DE MADRID	18/06/2013	Cumplimiento
VS/0490/00	REPSOL	18/06/2013	Cumplimiento
VMC/0007/12	CRIADORES DE CABALLOS	13/06/2013	Incumplimiento, Instar incoación expediente
VS/0615/06	GESAGAS/INFOCAL	07/06/2013	Cumplimiento
VATC/0302/10	ORONA/OMEGA	04/06/2013	Cumplimiento
VS/0647/08	DISTRIBUCIONES DAMM	30/05/2013	Cumplimiento
VS/0547/02	GAS NATURAL DE ALICANTE	28/05/2013	Cumplimiento
VS/0475/99	PRENSA VIZCAYA	28/05/2013	Cumplimiento
VS/0562/03	COLEGIO NOTARIAL DE BILBAO	28/05/2013	Cumplimiento
VS/0224/10	COLOMER	22/05/2013	Cumplimiento
VSNC/0013/11	SANEAMIENTO MARTINEZ	14/05/2013	Devolución multa
VSNC/0010/11	GRAFOPLAS DEL NOROESTE	08/05/2013	Cumplimiento
VS/0436/98	GANADERIAS DE LIDIA	30/04/2013	Cumplimiento
VC/0003	GAS NATURAL/UNIÓN FENOSA	18/04/2013	Cumplimiento
VATC/0189/09	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS	16/04/2013	Cumplimiento
VS/0612/06	ACEITES 2	25/03/2013	Cumplimiento
VS/0580/04	GAS NATURAL	21/03/2013	Cumplimiento
VSNC/0022/12	VERIFONE/HYPERCOM	27/02/2013	Cumplimiento
VS/0629/07	COLEGIO ARQUITECTOS HUELVA	18/01/2013	Incumplimiento, Instar incoación expediente
VATC/0235/10	CONVENIOS FEMP-CONSEJOS SUPERIORES DE COLEGIOS	10/01/2013	Cumplimiento
VS/0055/08	INPROVO	09/01/2013	Cumplimiento
VS/0590/05	AMBULANCIAS ORENSE	09/01/2013	Cumplimiento
VS/0598/05	PANADERIAS DE VALENCIA	09/01/2013	Cumplimiento
VS/0064/08	VETERINARIOS ESPECIALISTAS EQUIDOS	13/12/2012	Cumplimiento
VS/0575/04	FABRICANTES DE CARTON 2	10/12/2012	Cumplimiento
VATC/0630/07	DAMA/SGAE	05/12/2012	Cumplimiento
VS/0094/08	ASOCIACION MENORQUINA DE ALQUILER DE COCHES SIN CONDUCTOR	29/11/2012	Cumplimiento
VS/0568/03	ASEMPRE/CORREOS	21/11/2012	Cumplimiento
VS/0600/05	PANADERIAS CUENCA	21/11/2012	Cumplimiento
VSNC/0006/10	BERGÉ/MARÍTIMA CANDINA	17/10/2012	Cumplimiento
VS/0611/06	EXCURSIONES PUERTO DE SOLLER	09/10/2012	Cumplimiento

VSNC/0005/09	CONSENUM/ECOTEC	09/10/2012	Cumplimiento
VS/0597/05	EMISION PARTIDOS DE BOLOS	05/10/2012	Cumplimiento
VSNC/0015/11	GESTAMP/ESSA BONMOR	13/09/2012	Cumplimiento
VS/537/02	RECICLADO DE VIDRIO 2	12/09/2012	Cumplimiento
VATC/0348/11	UICM	26/09/2013	Cumplimiento
VATC/0386/11	IONMED ESTERILIZACION	25/09/2013	Cumplimiento
VATC/0255/10	PUNTOS DE SUMINISTRO E.ON	23/09/2013	Cumplimiento
VS/0226/10	LICITACIONES DE CARRETERAS	20/09/2013	Cálculo de Sanción
VS/0413/97	AIRTEL/TELEFONICA	19/09/2013	Cumplimiento
VS/0493/00	CEPSA	18/09/2013	Cumplimiento
VS/0181/09	CONSERVERAS	17/09/2013	Cumplimiento
VS/0300/10	MAZDA	17/09/2013	Cumplimiento
VS/0639/08	COLEGIO FARMACEUTICOS CASTILLA-LA MANCHA	13/09/2013	Cumplimiento
VC/0150/09	ORONA/OMEGA ELEVATOR	12/09/2013	Cumplimiento
VS/0003/07	E.ON	12/09/2013	Cumplimiento

Evolución de resoluciones del Consejo de la CNC en vigilancia



Total



6. Recursos

6. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

En virtud del artículo 47 de la LDC, son recurribles ante el Consejo de la CNC los acuerdos y actos dictados por la Dirección de Investigación cuando produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

6.1. Resoluciones del Consejo sobre recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación

En el periodo 2012/2013 objeto de esta memoria el Consejo ha resuelto un total de 39 recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación, de los que 8 fueron inadmitidos, 3 por extemporáneos y 5 por no recurribles, 29 desestimados, 1 de archivado por pérdida de objeto y 1 estimado parcialmente.

Las cuestiones que han sido más frecuentemente objeto de recurso en este periodo son las referidas al tratamiento confidencial de documentos e información por parte de la Dirección de Investigación, alegaciones de indefensión y a la negativa de inicio de la terminación convencional del expediente.

Es la primera vez que el Consejo resuelve un recurso interpuesto contra la actuación del órgano de instrucción de una Comunidad Autónoma, en concreto contra un Acuerdo de Multa Coercitiva de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Resoluciones de recursos contra actos y acuerdos de la Dirección de Investigación

EXPEDIENTE	BASE LEGAL	FECHA RESOLUCIÓN	CONTENIDO RESOLUCIÓN	
R MAD/0119/12	FUNESPAÑA	Indefensión	21/01/2013	Desestimación
R/0106/12	CARPA DORADA	Confidencialidad	12/09/2012	Desestimación
R/0107/12	SUMINISTROS COPLASA	No iniciar la Terminación Convencional	20/09/2012	Desestimación
R/0111/12	ORACLE	Confidencialidad	17/10/2012	Desestimación
R/0112/12	GRUPO LACTALIS IBERIA	Inspección	18/10/2012	Desestimación
R/0114/12	ATEIA-OLT	Cierre de instrucción	29/10/2012	Inadmisión por no recurrible
R/0116/12	CITA, SLU	Indefensión	19/12/2012	Desestimación
R/0117/12	MEDIASET	Confidencialidad	14/12/2012	Desestimación
R/0118/12	REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA S.A.D.	Indefensión	30/10/2012	Inadmisión por extemporaneidad
R/0120/12	AGLOLAK	Confidencialidad	07/02/2013	Desestimación
R/0121/12	MADERAS JOSE SAIZ	Confidencialidad	07/02/2013	Desestimación
R/0122/12	FVET	Indefensión	10/01/2013	Inadmisión por no recurrible
R/0123/12	RCD LA CORUÑA	Indefensión	27/02/2013	Desestimación
R/0124/12	AVIS	No iniciar la Terminación Convencional	21/02/2013	Desestimación
R/0125/12	ASTIC	Inspección	19/03/2013	Desestimación
R/0126/13	ARBA Y ARNEDO	Inspección	14/03/2013	Desestimación
R/0127/13	ARNEDO MEDINA	Inspección	14/02/2013	Inadmisión por extemporaneidad
R/0128/13	ARNEDO MEDINA 2	Inspección	14/02/2013	Inadmisión por extemporaneidad
R/0129/13	EUSKALTEL	Confidencialidad	27/02/2013	Archivo
R/0130/13	PALETS JOAN MARTORELL	Confidencialidad	22/04/2013	Estimación Parcial
R/0131/13	PALETS JOAN MARTORELL 2	Confidencialidad	18/04/2013	Desestimación
R/0132/13	COLEGIO ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LAS PALMAS	Indefensión	18/04/2013	Desestimación
R/0133/13	T.M.E. LLAMADAS MOVILES	Confidencialidad	24/04/2013	Desestimación
R/0134/13	T.M.E. CONTRATOS PERMANENCIA	Confidencialidad	10/05/2013	Desestimación
R/0135/13	SERRADORA BOIX	Confidencialidad	18/04/2013	Desestimación
R/0136/13	GOLDCAR	Denegación de ampliación de plazo	08/05/2013	Desestimación
R/0137/13	SPECIAL PRICES,AUTO REISEN	No iniciar la Terminación Convencional	08/05/2013	Desestimación
R/0138/13	FEFE-APROFASE-APROFARMA	Indefensión	31/05/2013	Desestimación
R/0139/13	J.CONDÉS	Indefensión	19/06/2013	Inadmisión por no recurrible
R/0140/13	HERTZ ESPAÑA	Cierre de instrucción	01/07/2013	Inadmisión por no recurrible
R/0141/13	AOP	Inspección	24/07/2013	Desestimación
R/0142/13	REPSOL	Inspección	24/07/2013	Desestimación
R/0144/13	S.FERNANDEZ	Denegación de interesado	31/07/2013	Inadmisión por no recurrible
R/0143/13	R.TENA/J.F.LÓPEZ	Denegación de interesado	12/09/2013	Desestimación
R/0145/13	CARTONAJES SANTORROMAN	Confidencialidad	19/09/2013	Desestimación
R/0146/13	LANTERO CARTON	Confidencialidad	19/09/2013	Desestimación
R/0148/13	RENAULT	Inspección	23/09/2013	Desestimación
R/0151/13	REPSOL	Confidencialidad	12/09/2013	Inadmisión por no recurrible
R/0147/13	ATFRIE	Confidencialidad	25/09/2013	Desestimación
R/0150/13	SGAE	Confidencialidad	25/09/2013	Desestimación

Comparación años 2007-2013

TIPO DE RESOLUCIÓN	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
Desestimación	18	14	10	16	15	29
Estimación total	4	0	0	0	0	0
Estimación parcial	1	1	0	1	1	1
Inadmisión por extemporaneidad	1	0	2	0	1	3
Inadmisión por no recurrible	2	10	16	9	12	5
Archivo por desistimiento	0	0	0	2	0	1
TOTAL	26	25	28	28	29	39



7. Revisión Jurisdiccional

7. REVISIÓN JURISDICCIONAL

Contra los actos y resoluciones del Consejo de la CNC sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (AN). Sus sentencias pueden ser revisadas posteriormente en casación ante el Tribunal Supremo (TS).

Dado el lapso de tiempo que puede transcurrir hasta la sentencia que ponga fin a las impugnaciones de las resoluciones de la CNC, no es posible en estos momentos ofrecer un estudio definitivo del resultado de la revisión jurisdiccional de la actividad de la CNC, ni del extinto TDC, en la medida en que todavía existen recursos pendientes de resolución.

No obstante, si es posible ofrecer cifras de las sentencias de la AN y del TS notificadas a la CNC en este periodo relativas a resoluciones de la CNC y del TDC en todos sus ámbitos de actividad: conductas, concentraciones, sancionadores tramitados conforme a la Ley 30/1992, recursos, vigilancias, medidas cautelares, etc.

Por otro lado, en este capítulo se hace un ejercicio de evaluación del grado de confirmación judicial de las resoluciones de la CNC. Para ello, se ofrecen datos sobre el estado actual de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC adoptadas desde su constitución el 1 de septiembre de 2007, limitándose no obstante al ámbito de las conductas (infracciones de los artículos 1, 2 y 3 de la LDC)⁷, de las concentraciones⁸ y de las infracciones del artículo 62 de la LDC, que se tramitan conforme a la Ley 30/1992⁹.

7.1. Relación de las sentencias de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo notificadas a la CNC en este ejercicio

A continuación se detallan las sentencias de la AN y del TS notificadas a la CNC desde su constitución, especificando si contienen un fallo desestimatorio, estimatorio, estimatorio parcial o si el recurso ha sido inadmitido:

	2007-2013		
	419		
SENTENCIAS DE LA AUDIENCIA NACIONAL	D	P	E
	303	73	43
SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO	157		
	D	P	E
	111	21	25

D: desestimatoria; P: estimatoria parcial; E: estimatoria

Hasta la fecha de cierre de esta memoria, se han notificado a la CNC un total de 419 sentencias de la Audiencia Nacional. 303 contienen fallos desestimando los recursos interpuestos, lo que representa un 72,3% de confirmaciones de las resoluciones impugnadas (ya sean del extinto TDC o de la CNC). De los 116 fallos estimatorios, 73 son estimaciones parciales.

⁷ Ver el capítulo II de esta Memoria.

⁸ Ver el capítulo III de esta Memoria.

⁹ Ver el capítulo V de esta Memoria.

En cuanto al Tribunal Supremo, se han notificado un total de 157 sentencias. 111 sentencias desestiman el recurso de casación interpuesto (lo que representa un 70,7% del total) y 46 sentencias contienen fallos estimatorios, de los que 21 son estimatorias parciales.

Desglosando los pronunciamientos judiciales notificados por ejercicios, la evolución de los fallos notificados por la AN muestra una tendencia desfavorable de las confirmaciones de las resoluciones del TDC y la CNC. En efecto, en las sentencias notificadas en el periodo 2007/2008 el porcentaje de desestimaciones se sitúa en el 95,1% para descender en el periodo 2012-2013 al 60,3%. No obstante, en el caso de excluir las estimaciones parciales, muchas veces únicamente referidas a la cuantía de la multa, pero no al carácter ilícito de la infracción en cuestión, el porcentaje de confirmaciones de la actividad de la autoridad de competencia ante la AN se elevaría al 85,7%.

En cuanto a los fallos del Tribunal Supremo, la tendencia es la contraria, con un porcentaje de desestimaciones en el periodo 2007/2008 del 57,1% y del 90,6% en el periodo 2012/2013.

Evolución 2007-2013

	2007/08			2008/09			2009/10			2010/11			2011/12			2012/13		
Sentencias Audiencia Nacional	41			53			54			43			68			161		
	D	P	E	D	P	E	D	P	E	D	P	E	D	P	E	D	P	E
	39	1	1	44	4	5	39	8	7	31	10	1	53	9	6	97	41	23
% de desestimaciones de recursos	95,10%			63%			72,20%			73,80%			76%			60,30%		
Sentencias del Tribunal Supremo	21			27			34			27			17			32		
	D	P	E	D	P	E	D	P	E	D	P	E	D	P	E	D	P	E
	12	6	3	17	9	1	18	0	15	20	5	2	15	0	2	29	1	2
% de desestimaciones de recursos	57,10%			63%			54,60%			74,10%			88,20%			90,60%		

D: Desestimatoria, P: Estimada en parte, E: Estimatoria.

7.2. Estado actual de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de las concentraciones y de las conductas desde su constitución

No obstante lo anterior, los pronunciamientos judiciales notificados en un determinado periodo no reflejan adecuadamente la fortaleza jurídica de las resoluciones de la CNC adoptadas en ese mismo periodo, en la medida en que (1) generalmente tienen por objeto otras resoluciones emitidas en ejercicios anteriores y (2) no son necesariamente firmes.

No obstante, sí es posible realizar una primera aproximación al grado de confirmación por los tribunales de las resoluciones de la CNC, tomando como referencia las sentencias que tienen por objeto las resoluciones adoptadas por la CNC desde su constitución aunque sea, como sucede en la mayoría de los casos, en primera instancia ante la AN.

En este apartado se ofrece un análisis del estado actual de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de las concentraciones, de las infracciones de los artículos 1,2 y/o 3 de la LDC y de las infracciones del artículo 62 de la LDC, cuyos expedientes se tramitan conforme a la Ley 30/1992. No se consideran por tanto otros ámbitos de la actividad decisoria de la CNC como la vigilancia, las medidas cautelares o los recursos contra actos de la Dirección de Investigación.

El objetivo es recoger el grado de confirmación en los tribunales de la actividad principal de este organismo desde su constitución el 1 de septiembre de 2007 hasta la fecha de cierre de esta memoria, el 30 de septiembre de 2013, próxima a su extinción definitiva el 5 de octubre de 2013¹⁰.

Así, en este apartado, únicamente se consideran las sentencias de la AN y del TS en el marco de procedimientos ordinarios de revisión y de vulneración de derechos fundamentales que tengan por objeto las resoluciones de la CNC (y no del extinto TDC). Y de éstas, únicamente aquellas resoluciones en el ámbito de las conductas que pongan fin al procedimiento administrativo por infracciones de los artículos 1, 2 y/o 3 de la LDC (resoluciones de no incoación y archivo, resoluciones de no acreditación y archivo, resoluciones acordando la terminación convencional y resoluciones sancionadoras), o por infracciones del artículo 62 de la LDC o, por último, resoluciones en el ámbito de las concentraciones que pongan fin al procedimiento de notificación (autorizaciones finales). Se excluyen por tanto del cómputo general las resoluciones relativas a la ejecución de sentencias, las relativas a resoluciones resolviendo recursos contra actos de la Dirección de Investigación, las de vigilancia de resoluciones anteriores o relativas a incidentes de ejecución y otro tipo de resoluciones específicas del ámbito de las concentraciones, como por ejemplo, los acuerdos de inicio de segunda fase o los acuerdos de levantamiento de la suspensión.

En cuanto a los pronunciamientos judiciales, se excluyen los Autos sobre cuestiones incidentales (*ie.* resolución sobre medidas cautelares, admisión o denegación de prueba,

¹⁰ Existe cierto desfase temporal desde la interposición de un recurso contencioso administrativo y/o el pronunciamiento del tribunal, hasta la notificación a la CNC. Los datos de este apartado sólo incluyen los actos de la AN y, en su caso, TS, notificados a la CNC a 30 de septiembre de 2013.

incidentes de ejecución, etc.) o las sentencias de otros tribunales en relación con pronunciamientos de los órganos autonómicos de defensa de la competencia o en procedimientos de aplicación privada de los artículos de la LDC.

Se analiza en primer lugar la revisión jurisdiccional en el ámbito de las concentraciones, posteriormente en el ámbito de los artículos 1, 2 y/o 3 de la LDC -conductas- y por último en el ámbito de las infracciones del artículo 62 de la LDC.

7.2. a. Revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de las concentraciones

Las resoluciones adoptadas en el ámbito de control de concentraciones no suelen ser objeto de impugnación en sede jurisdiccional.

De un total de 535 resoluciones, se han recurrido ocho de ellas. Tres recursos impugnan resoluciones de operaciones de concentración decididas en la primera fase a la que se refiere el artículo 57 de la LDC: la operación C/0006/07 Wiron Rentacabin, la operación C/0212/10 Morgan Stanley/Gas Natural-Activos Distribución y la operación C/0185/10 Consenur/Ecotec; dos recursos impugnan la resolución de concentración decidida en segunda fase (C/0119/08 Distirutas/Gelesa/Siglo XXI/Logintegral y C/0098/08 Gas Natural/Unión Fenosa), dos recursos impugnan la resolución de archivo (C/0231/10 Prisa/Telefónica/Telecinco/Digital Plus) y un recurso impugna la resolución de archivo de la operación C/0236/11 Klein Partners/Hypercom Spain.

A 30 de septiembre de 2013, se han resuelto seis de los recursos interpuestos contra las ocho resoluciones de la CNC en el ámbito de las concentraciones económicas. Todos los pronunciamientos judiciales han confirmado las resoluciones excepto el relativo a la concentración C/0185/10 Consenur/Ecotec, que estima el recurso y, por primera vez, anula una resolución de la CNC en el ámbito del control de concentraciones, considerando que la adquisición en cuestión no fue una operación de concentración económica notificable.

Conforme con lo anterior, en el ámbito de control de concentraciones, la litigiosidad en torno a las resoluciones de la CNC es poco significativa y su confirmación en sede jurisdiccional es, de momento, del 83,3%.

7.2. b. Revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de las conductas (infracciones de los artículos 1, 2 y 3 de la LDC)

El análisis de la revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de las conductas resulta particularmente complejo en la medida en que, en numerosas ocasiones, existe más de un recurrente al ser varias las empresas sancionadas por la resolución. Así, por ejemplo, en la resolución de la CNC de 19/10/2011, expediente S/0226/10, Licitaciones Carreras, se han interpuesto 38 recursos contencioso-administrativos ante la AN, habiendo sido notificadas hasta la fecha a la CNC 32 sentencias. Podría resultar excesivamente riguroso para un análisis de la solidez de las resoluciones de la CNC, considerar que una resolución que sanciona a más de 38 empresas quede afectada porque un número limitado de recursos son estimados parcialmente solo en relación con la cuantía de la multa, sin que la actividad ilícita

acreditada y sancionada por la CNC -*ie.* un cártel- sea cuestionada por los tribunales. Por este motivo, en el análisis siguiente, salvo que el pronunciamiento judicial afecte a la acreditación o ilicitud de la práctica en sí, se considerará que la resolución de la CNC ha quedado confirmada si alguno de los pronunciamientos judiciales solo afecta a la cuantía de la multa o a la participación concreta de uno de los imputados.

De acuerdo con lo anterior y tomando como referencia el total de las resoluciones dictadas en el ámbito de las conductas, de forma que se incluyen tanto las sancionadoras como las no sancionadoras, las de incoación y las de archivo, los resultados de la revisión jurisdiccional notificada a la CNC ofrecen los siguientes indicadores:

- En el ámbito de las conductas, la CNC ha adoptado un total de 422 resoluciones desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2013.
- A 30 de septiembre de 2013, se ha notificado a la CNC la impugnación de 149 resoluciones del total de 412, lo que representa el 35,3%.
- De las resoluciones impugnadas, ya se ha obtenido al menos un pronunciamiento judicial en 100 de ellas¹¹, lo que representa un 67,1% de las impugnaciones resueltas al menos ante la AN. Tan solo han sido objeto de análisis por el Tribunal Supremo 12 resoluciones de la CNC.
- A fecha de cierre de esta memoria, se ha notificado a la CNC la firmeza de 243 resoluciones, bien formalmente, bien por ausencia de notificación de la interposición de recurso de casación o de recurso contencioso-administrativo ante la AN en plazo. Esta cifra representa el 57,6% de las resoluciones de la CNC.
- En cuanto al tipo de resolución sobre la que ya ha recaído algún pronunciamiento judicial: el 65% afecta a resoluciones sancionadoras y el 35% restante a resoluciones de archivo, terminación convencional o no acreditación.
- Del total de resoluciones en cuyo proceso de impugnación ya ha recaído sentencia judicial, el 80% han visto confirmada la infracción sancionada. No obstante, de estos pronunciamientos, 16 estiman parcialmente los recursos solo en relación con la cuantía de la multa y 5 en relación con la participación de la recurrente en alguna de las infracciones imputadas).
- Por último, el 11% de las resoluciones de la CNC sobre las que ya se han pronunciado los tribunales han sido anuladas en su totalidad (ya sea en procedimiento ordinario o en procedimiento de vulneración de derechos fundamentales) y el 7% han sido anuladas parcialmente (*ie.* alguna de la prácticas sancionadas no habría quedado acreditada a juicio de la AN).
- En cuanto al TS, tan solo se ha pronunciado en relación con 12 resoluciones de la CNC, de las cuales ha confirmado 11, el 91,6%, y tan solo ha anulado una resolución (Sentencia del TS de 23 de marzo de 2010, en relación con el expediente 624/07 Iberdrola).

En el ámbito más reducido de las resoluciones sancionadoras, esto es, aquellas que declaran la existencia de una infracción, los indicadores de los actos en revisión jurisdiccional son los siguientes a 30 de septiembre de 2013:

- Las resoluciones impugnadas representan el 85,1% del total;

¹¹ En concreto, se ha notificado a la CNC un total de 210 sentencias de la Audiencia Nacional y 13 sentencias del Tribunal Supremo.

- Se han resuelto el 59,6% de los recursos (se han notificado sentencias en relación con 65 resoluciones sancionadoras de la CNC).
- El 76,9% de los pronunciamientos de la Audiencia Nacional han confirmado las declaraciones de infracción de las resoluciones de la CNC: bien han desestimado los recursos en su integridad, bien han estimado parcialmente los recursos únicamente en lo relativo a la cuantía de la sanción (16 casos) en lo relativo a la participación de alguno de los infractores (5 casos).
- Por último, de las 65 resoluciones analizadas, tan sólo 10 han sido anuladas y 5 lo han sido sólo parcialmente. Estas cifras representan respectivamente un 15,3% y un 7,7% del total de resoluciones revisadas judicialmente.

7.2. c. Revisión jurisdiccional de las resoluciones de la CNC en el ámbito de infracciones del artículo 62 de la LDC, en expedientes tramitados conforme a la Ley 30/1992

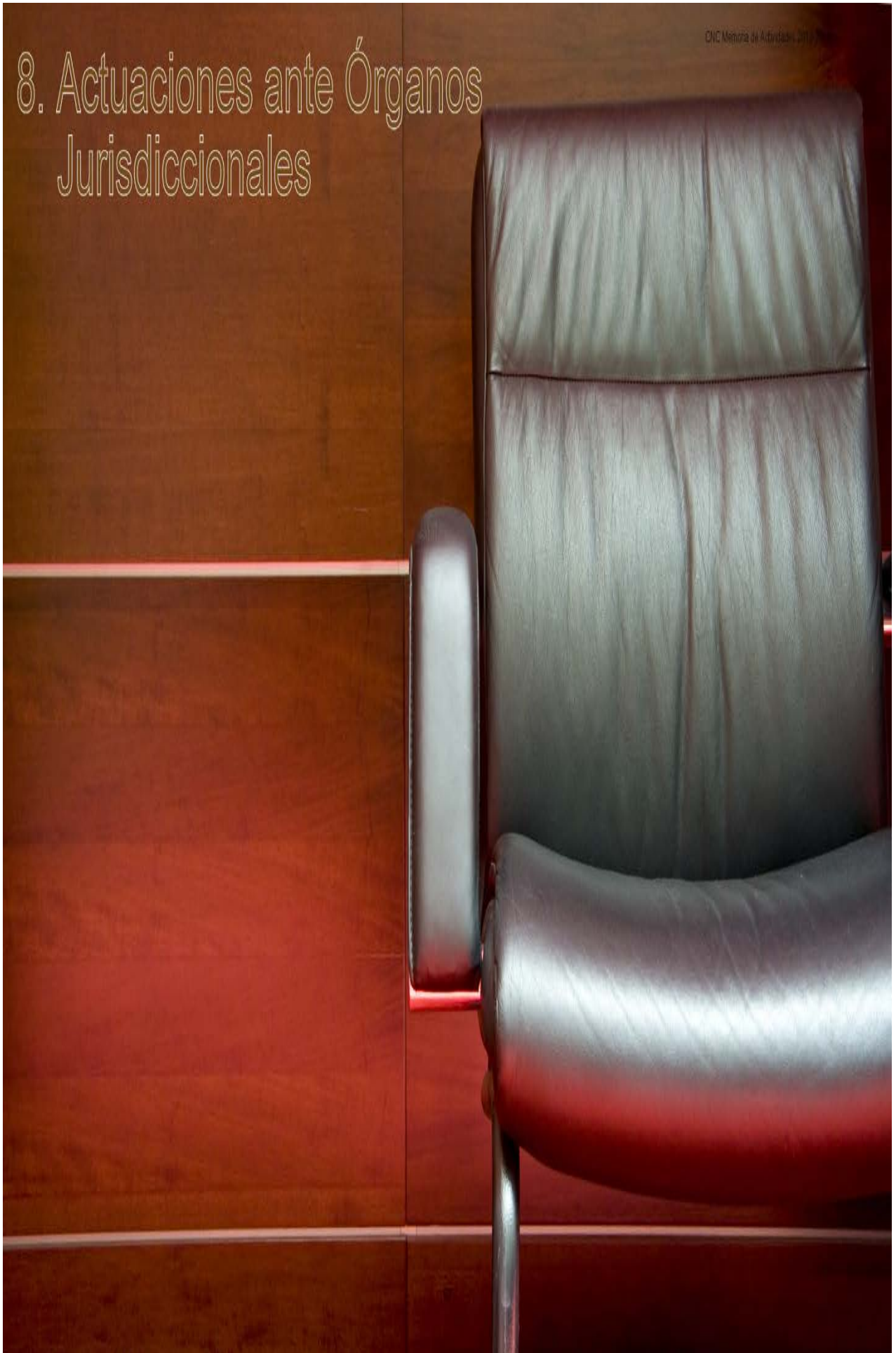
Desde la constitución de la CNC, se han adoptado un total de 24 resoluciones que tienen por objeto infracciones del artículo 62 de la LDC (referidas fundamentalmente a incumplimientos de obligaciones de notificación u obstrucciones de la actividad inspectora). Las infracciones de este artículo se tramitan conforme a la Ley 30/1992.

De las 24 resoluciones adoptadas en este ámbito, ha recaído pronunciamiento judicial en relación con diez de ellas. De estos pronunciamientos, cinco han optado por la desestimación total del recurso y dos por la estimación parcial del recurso únicamente en lo que se refiere a la cuantía de la multa, pero confirmando la existencia de una infracción de la LDC (SNC/0014/11 Transmediterránea y SNC/0017/11 Isolux Corsan). Estos siete pronunciamientos representan un 70% de confirmaciones de las resoluciones de la CNC en este ámbito¹².

Tres resoluciones tramitadas conforme a la Ley 30/1992 han sido anuladas por la AN (SNC/0005/09 Consenur/Ecotec, SCN/0006/10 Bergé, ambas relativas a ejecuciones de concentraciones económicas previas a su autorización; y SNC/0013/11 Saneamientos Martínez, relacionada con una obstrucción de la labor de inspección de la CNC).

¹² En el caso de excluir la estimación parcial limitada a la cuantía de la multa del cómputo total, el porcentaje de confirmaciones de resoluciones de la CNC en el ámbito de las infracciones tramitadas conforme a la Ley 30/1992, se reduciría al 62,5%

8. Actuaciones ante Órganos Jurisdiccionales



8. ACTUACIONES ANTE ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Dentro de este capítulo pretendemos referir un conjunto de actuaciones de muy distinta naturaleza que la CNC ha venido ejerciendo desde su constitución ante los órganos jurisdiccionales.

En algunos casos, como el de legitimación activa, fruto de los nuevos poderes que atribuía la Ley 15/2007 al Organismo, frente a normas de rango inferior a la Ley que sean contrarias a la LDC.

También incluimos aquí las actuaciones de la CNC en relación con decisiones de Tribunales de Competencia Autonómicos para garantizar una aplicación homogénea en todo el territorio español de la LDC. En este supuesto, la intervención de la CNC tiene su fundamento en la Ley 1/2002 de coordinación de competencias entre el Estado y las CC.AA.

Por último, también recogemos todas las actuaciones de asesoramiento a Tribunales Ordinarios en la aplicación de las normas de competencia, que englobamos dentro del término de *Amicus Curiae*, que ha ido teniendo un creciente desarrollo desde la aprobación de la LDC.

8.1. Legitimación activa

Una de las novedades más significativas de la Ley 15/2007, de 15 de julio, de Defensa de la Competencia, es la posibilidad que otorga a las autoridades de competencia españolas (nacional y autonómicas) de impugnar disposiciones y actos sujetos al Derecho administrativo de los que se deriven obstáculos a la competencia.

Así, en relación con la CNC, el artículo 12.3 de la LDC establece:

“La Comisión Nacional de la Competencia está legitimada para impugnar ante la jurisdicción competente actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo y disposiciones generales de rango inferior a la ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.”

La finalidad de este precepto es permitir a la CNC, en protección del interés general específico, instar la depuración de restricciones públicas a la competencia del ordenamiento jurídico o de la actividad administrativa. Con la atribución de esta facultad a las autoridades de competencia, el legislador plasma en un instrumento jurídico de la máxima potencialidad su conciencia de que los obstáculos a la libre competencia, que perjudican el bienestar económico general, no se originan únicamente como consecuencia de acuerdos colusorios o prácticas de abuso de posición de dominio de operadores privados. En muchos casos, es la actividad del propio sector público, en el ejercicio de potestades públicas, la que crea, mantiene o aumenta los obstáculos a la libre competencia, sin que la aplicación del régimen sancionador de la LDC pueda siempre servir de mecanismo corrector de las mismas.

La existencia de esta facultad impugnatoria resulta capital para que la CNC pueda actuar sobre este tipo de actuaciones públicas, y ello no solamente mediante la eventual activación del mecanismo: la mera posibilidad de hacerlo ha resultado ser un factor disciplinador muy relevante en las ocasiones en que la CNC la ha señalado públicamente.

La CNC entiende el ejercicio de esta legitimación activa como un instrumento de promoción de la competencia, a utilizar en aquellos casos en que tanto la gravedad del obstáculo generado por la disposición o actuación pública en sí misma, como la posibilidad de que en el futuro se generen situaciones similares por la misma o distintas Administraciones, aconsejen expurgar dicha norma o práctica del ordenamiento jurídico, persiguiendo un “efecto multiplicador” en beneficio del interés general. Se trata, por tanto, de una herramienta no sólo de carácter correctivo sino preventivo y disuasorio, que ha de emplearse de manera selectiva e integrada con el resto de instrumentos de promoción de la competencia de los que dispone la CNC, en particular su facultad de recomendar a las Administraciones Públicas la remoción de obstáculos a la competencia efectiva.

Hasta el momento, la CNC ha recurrido a este instrumento en tres ocasiones, dos de ellas en relación con normativa adoptada por determinadas Comunidades Autónomas y una en relación con normativa estatal. Un repaso de los casos en que esta facultad ha sido ejercida permite ilustrar adecuadamente esta filosofía.

8.2. Impugnación jurisdiccional de normativa autonómica

Los casos de impugnación de normativa autonómica se fundamentaron en los informes de la CNC de 2008 y 2010, que ponían de manifiesto el intenso impacto anticompetitivo de las prórrogas de las concesiones de autocares de titularidad autonómica. En dichos informes, se solicitó que no se llevasen a cabo ulteriores prórrogas de estas concesiones, especialmente tras la entrada en vigor del Reglamento Comunitario 1370/2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera. Aun así, las Comunidades Autónomas de Valencia y Galicia procedieron a articular mecanismos de prórroga de los servicios mencionados.

Estas actuaciones administrativas motivaron su impugnación por parte de la CNC, tras los correspondientes requerimientos previos, que fueron desatendidos por las respectivas Administraciones. Dichas impugnaciones tuvieron en consideración que el cierre que se produce a la competencia es total, habida cuenta de que el mecanismo típico es la competencia por el mercado a la extinción de la concesión, competencia que desaparece si no se licita públicamente y, en cambio, se prorroga como monopolio de titularidad pública.

La demanda contra el mecanismo de prórroga de las concesiones de Galicia fue desestimada, por entender el TSJ de Galicia que lo que la CNC estaba recurriendo era una norma con rango de Ley, lo que motivó el recurso en casación por parte de la CNC de la sentencia, que sigue *sub iudice*.

Por otro lado, el TSJ de la Comunidad Valenciana estimó la demanda interpuesta por la CNC contra la prórroga de las concesiones en esta Comunidad Autónoma, anulando el

Decreto 24/2010. Los motivos recogidos en la sentencia de 22 de octubre de 2012 son, esencialmente, que contraviene la regulación establecida por el Derecho Comunitario Europeo, tanto la relativa a la regulación de los transportes terrestres por carretera como los principios de la contratación pública. Adicionalmente, señala el Tribunal, tampoco respeta la legislación de contratos del sector público interna, señalándose expresamente el intenso impacto negativo que tiene la norma autonómica sobre el Derecho de la competencia, sin contar con el amparo legal europeo ni estatal. No obstante, esta sentencia también ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, encontrándose pendiente de resolución en el momento de elaboración de esta memoria.

8.3. Impugnación jurisdiccional de normativa de la Administración General del Estado

En el ámbito de la Administración General del Estado, la CNC hizo uso de la legitimación activa por primera vez en relación con la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulan los efectos de la entrada en funcionamiento del enlace entre el sistema eléctrico peninsular y el balear, y se modifican otras disposiciones del sector eléctrico.

Esta Disposición modifica el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, obligando a la empresa distribuidora de cada zona, ante una solicitud de nueva extensión de la red eléctrica de cara a un nuevo punto de suministro, a remitir al solicitante un presupuesto tanto por las actividades que como distribuidor le corresponde realizar en exclusiva como por aquellas otras (las llamadas actividades no reservadas) que el solicitante puede contratar bien con el distribuidor bien con terceros instaladores independientes.

Previamente, en su IPN 60/11, relativo a otro Proyecto Normativo por el que se pretendía regular la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, la CNC expuso las razones por las que consideraba que la obligación de remisión del presupuesto por las actividades no reservadas por parte del distribuidor restringía injustificadamente la competencia, solicitando, entre otras modificaciones, la eliminación de dicha obligación.

La CNC comprobó que la mencionada modificación del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, se había llevado a cabo mediante la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre, y que no se había eliminado la obligatoriedad de remisión del presupuesto. Esta Disposición Final Cuarta, concede a cada empresa distribuidora una posición irrepetible en su ámbito geográfico, concediéndola el privilegio de remitir el primer presupuesto afectando a un mercado conexo: el mercado de las instalaciones no baremadas, que opera jurídicamente en libre competencia. Tras la presentación del requerimiento previo, que fue desatendido, la CNC interpuso el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo en mayo de 2012, presentándose el escrito de demanda en septiembre de 2012. A la fecha de publicación de esta memoria el recurso se encuentra pendiente de resolución en el Alto Tribunal.

8.4. Actuaciones frente a las Comunidades Autónomas

El artículo 5.3 de la Ley 1/2002, de 21 de Febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia establece que:

“Al objeto de procurar la aplicación uniforme de la Ley de Defensa de la Competencia, el Servicio de Defensa de la Competencia [la Dirección de Investigación] podrá comparecer, en calidad de interesado, en los procedimientos administrativos tramitados por los órganos de defensa de la competencia de las Comunidades Autónomas.

Los órganos autonómicos deberán comunicar al Servicio de Defensa de la Competencia los acuerdos y resoluciones adoptados, tanto en la fase de instrucción como de resolución que pongan fin al procedimiento, con el fin de que éste pueda ejercer, en su caso, el recurso contra dichos acuerdos ante las instancias correspondientes.”

De acuerdo con lo anterior la Dirección de Investigación ha procedido a impugnar tan solo en dos ocasiones y en ejercicios anteriores, dos resoluciones de órganos autonómicos: la Resolución de 10 de noviembre de 2010 adoptada por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía en el expediente S/11/2010 “Compañías aseguradoras Córdoba”, por una interpretación del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia contraria a la Jurisprudencia nacional y comunitaria; y la Resolución de 22 de diciembre de 2010, adoptada por el Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid en el expediente 02/2010, Centros socio sanitarios, por falta de motivación, incongruencia y, por efectuar una interpretación del artículo 1 de la LDC contraria a la Jurisprudencia.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante Sentencia nº 564, de 11 de julio de 2012, estimó el recurso anulando la precitada resolución.

8.5. Amicus curiae

El artículo 15.3 del Reglamento (CE) 1/2003, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, permite a la CNC intervenir ante los órganos jurisdiccionales, sin tener la condición de parte, en los procedimientos en los que resulten de aplicación los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Asimismo, el artículo 15 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) prevé esta misma intervención como *amicus curiae* ante los órganos judiciales -ya sea mediante la aportación de información o la presentación de observaciones- en cuestiones relativas a la aplicación de los citados artículos 101 y 102 TFUE y también de sus equivalentes nacionales, los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC). A estos efectos, los artículos 404 y 461 LEC prevén que en los procesos en que sean de aplicación los artículos mencionados, el Secretario judicial dará traslado a la CNC del auto admitiendo la demanda o del escrito interponiendo el recurso de apelación.

Con carácter general, entre los asuntos de los que la CNC recibe traslado desde los órganos judiciales el mayor número corresponde a conflictos entre estaciones de servicios y operadores petrolíferos, mientras que las solicitudes recabando expresamente observaciones a la CNC responden a materias de carácter más heterogéneo. Así, a lo largo del periodo correspondiente (septiembre 2012-agosto 2013), la CNC ha recibido solicitudes de intervención como *amicus curiae* sobre distintas materias y sectores; entre ellas -y junto a los habituales conflictos contractuales entre estaciones de servicio y proveedores de carburantes- pueden citarse litigios en el ámbito

de los derechos de la propiedad intelectual, demandas por infracción de derechos de propiedad industrial y realización de actos de competencia desleal, reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios derivadas de conductas anticompetitivas en distintos sectores de la actividad económica, posibles prácticas de abuso de posición de dominio en el sector postal y conflictos entre compañías aseguradoras y empresas constructoras.

De entre los procedimientos en los que la CNC ha participado como *amicus curiae* pueden destacarse las siguientes actuaciones. En junio de 2013 y en el ámbito del sector de hidrocarburos, la CNC emitió informe a solicitud de un Juzgado de lo Mercantil en el marco de un procedimiento de juicio ordinario suscitado por la demanda de una estación de servicio contra una compañía petrolífera. En su informe la CNC informó sobre distintas cuestiones planteadas por el órgano judicial competente en relación a la previa Resolución de Terminación convencional de la CNC de 6 de abril de 2011 (Expte. 2738/06 GALP).

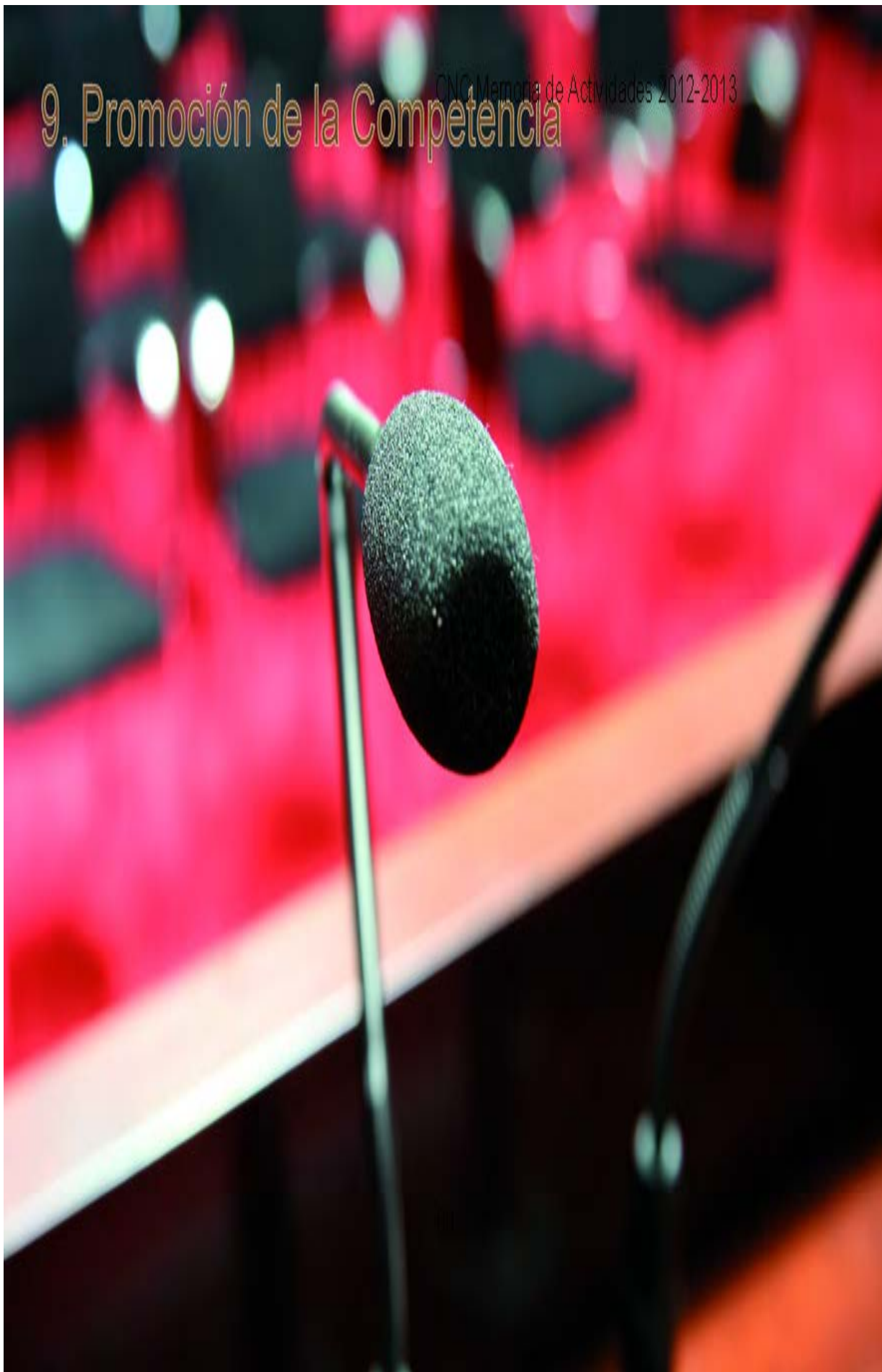
En el sector servicios pueden destacarse dos intervenciones: una, en marzo de 2013 en relación a la solicitud de información formulada por dos diferentes Juzgados de lo Mercantil en relación al expediente S/0037/08 Compañías de Seguro Decenal, a raíz de sendos litigios entre compañías aseguradoras y empresas del sector de la construcción. La segunda intervención en el ámbito del sector servicios se produjo en julio de 2013, asimismo a solicitud de un Juzgado de lo Mercantil, en relación a una reclamación de daños y perjuicios y una acción declarativa de deslealtad, en el sector postal. La CNC informó al Juzgado de lo Mercantil sobre expedientes previos en la materia resueltos por el TDC y la CNC, aportando distinta documentación.

La CNC, todavía en el sector servicios, emitió en septiembre de 2012, en este caso a solicitud de un Juzgado de Primera Instancia, un informe en materia de utilización de honorarios profesionales basados en baremos aprobados por colegios o asociaciones, en el marco de un procedimiento monitorio con origen en la reclamación de diversas facturas vinculadas a la prestación de ciertos servicios profesionales de abogacía prestados por el demandante al demandado.

Igualmente, como en anteriores ejercicios, la CNC ha remitido información en procedimientos relativos a conflictos en materia de propiedad intelectual; en este caso se interesó la CNC de la remisión de antecedentes y otra documentación en torno a la actividad en el mercado de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual y, en particular, en lo relativo a las tarifas aplicadas por éstas.

9. Promoción de la Competencia

CNC Memoria de Actividades 2012-2013



9. PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

Con la actividad de promoción de la competencia, la CNC fomenta y favorece un entorno competitivo en los distintos sectores económicos de España. Esta labor se desarrolla mediante labores de divulgación, promoción, formación y análisis, así como a través de recomendaciones de mejora de la normativa y el fomento de una actuación favorecedora de la competencia por parte de las Administraciones Públicas.

Entre los instrumentos utilizados por la promoción de la competencia destacan los informes sobre propuestas normativas, la legitimación para impugnar actuaciones anticompetitivas, los informes y estudios de sectores económicos, y las guías y recomendaciones.

9.1. Informes sobre normas

La facultad de efectuar propuestas o recomendaciones a las diferentes Administraciones Públicas sobre proyectos normativos antes de su tramitación en el Congreso, establecida en el art. 25 de la LDC (actual art. 5.2.a de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), ofrece a la CNC un importante instrumento de influencia en la configuración de un marco regulatorio favorecedor de la competencia que requiere el funcionamiento adecuado de los mercados.

A través de estos informes, la CNC analiza las restricciones a la competencia que el proyecto de norma puede conllevar, así como la necesidad y proporcionalidad de esas restricciones para alcanzar el objetivo de interés general buscado por la norma y la posibilidad de alcanzarle mediante vías alternativas menos restrictivas de la competencia.

Las conclusiones del análisis incluyen una valoración general del proyecto de norma desde la perspectiva de defensa de la competencia, así como un conjunto de recomendaciones de modificación del texto previsto mediante las que la CNC considera que puede mejorarse el impacto sobre la competencia efectiva en el ámbito de actividad afectado por la norma en cuestión.

Estos informes sobre proyectos normativos o IPNs se aprueban por el Consejo de la CNC, respondiendo en plazo y forma a la solicitud del Ministerio proponente del proyecto normativo, y son publicados en la página web de la CNC.

El cuadro 1 muestra los IPNs aprobados entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

Cuadro 1: INFORMES DE PROYECTOS NORMATIVOS (IPN)

DENOMINACIÓN INFORMES	FECHA
IPN 74/12. Proyecto de Real Decreto por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación.	12/09/2012
IPN 75/12. Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.	12/09/2012
IPN 76/12. Proyecto de Orden sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias. Proyecto Orden a los costes subvencionables, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.	19/09/2012
IPN 77/12. Proyecto de Real Decreto por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas en los aeropuertos.	26/09/2012
IPN 78/12. Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.	17/10/2012
IPN 79/12. Proyecto de Real Decreto por el que se modifican los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Forestales y del Medio Natural.	17/10/2012
IPN 80/12. Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa.	30/10/2012
IPN 81/12. Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley de Garantías y Uso racional de los medicamentos.	30/12/2012
IPN 82/12. Anteproyecto de Ley de fomento de la integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.	07/11/2012
IPN 83/12. Anteproyecto de Ley de Navegación Marítima.	05/12/2012
IPN 84/12. Anteproyecto de Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.	19/12/2012
IPN 85/12. Proyecto de Real Decreto sobre distribución de medicamentos de uso humano.	19/12/2012
IPN 86/13. Proyecto de Estatuto General de la Organización Colegial de los Procuradores de los Tribunales.	06/02/2013
IPN 87/13. Anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones.	06/03/2013
IPN 88/13. Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	13/03/2013
IPN 89/13. Anteproyecto de Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.	10/04/2013
IPN 90/13. Proyecto de Orden por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transporte regular de viajeros de uso general.	11/04/2013
IPN 91/13. Proyecto de Orden por la que se determinan los nuevos conjuntos de medicamentos y sus precios de referencia y se procede a la revisión de los precios de referencia fijados para los conjuntos determinados con anterioridad.	03/04/2013
IPN 92/13. Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas para el establecimiento de circunscripciones económicas y la extensión de normas, previstas en el artículo 125 septies del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, a los productores de frutas y hortalizas que ejerzan su actividad en una circunscripción económica y se regula el establecimiento de dichas circunscripciones.	30/04/2013
IPN 93/13. Anteproyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.	08/05/2013
IPN 94/13. Proyecto de Real Decreto por el que se regula el traslado de residuos.	22/05/2013
IPN 95/13. Anteproyecto de Ley de Seguridad Privada.	22/05/2013
IPN 96/13. Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.	29/05/2013

IPN 97/13. Anteproyecto de Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.	29/05/2013
IPN 98/13. Proyecto de Orden sobre servicios de transporte ferroviario de viajeros con finalidad prioritariamente turística.	29/05/2013
IPN 99/13. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones de aplicación en España del reglamento (CE) nº 1069/2009, del parlamento europeo y del consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.	19/06/2013
IPN 100/13. Normas Generales Registro ingenieros de caminos, canales y puertos.	10/07/2013
IPN 101/13. Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.	26/06/2013
IPN 102/13. Anteproyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de propiedad intelectual y de la Ley de enjuiciamiento civil.	04/09/2013
IPN 103/13. Anteproyecto de Ley del sector eléctrico.	9/09/2013
IPN 104/13. Proyectos de Órdenes ministeriales para la compensación de costes subvencionables en el transporte de mercancías con origen o destino en Canarias.	11/09/2013

Fuente: elaboración interna.

Junto a los informes sobre proyectos normativos, la CNC también emite Informes de Posición sobre normas ya aprobadas (o, en el caso de las Leyes, remitidas a Cortes como Proyecto de Ley), en aquellos casos en que por la especial trascendencia de la norma considera procedente trasladar la valoración que le merece la misma desde el punto de vista de competencia. El Cuadro 2 muestra los informes de posición que se han realizado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

Cuadro 2: INFORMES DE POSICIÓN

DENOMINACIÓN INFORMES	FECHA
Proyecto de Real Decreto-Ley por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios.	05/09/2012
Posición de la CNC en relación con el procedimiento para la designación judicial de peritos.	3/07/2013
Posición de la CNC en relación con la regulación de la mediación en la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.	4/09/2013

Fuente: elaboración interna.

Junto a los anteriores, la CNC también emite informes sobre asuntos que no tienen la consideración de proyectos normativos, en la medida en que actúa como órgano consultivo sobre cuestiones relativas a defensa de la competencia. El Cuadro 3 muestra los informes que se han realizado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

Cuadro 3: OTROS INFORMES

DENOMINACIÓN INFORMES	FECHA
Protocolo de colaboración para la mejora de la eficiencia de las cadenas de valor y comercialización de la leche y los productos lácteos.	10/10/2012
Acuerdo de colaboración para la mejora de la eficiencia de la cadena de valor y comercialización del aceite de oliva.	24/10/2012
Convenio de colaboración para la implantación y desarrollo de un programa de productos lácteos sostenibles.	16/01/2013
Sistema de control del Convenio de colaboración para la implantación y desarrollo de un programa de productos lácteos sostenibles.	17/03/2013
Tramitación del Proyecto de Ley de la cadena alimentaria.	24/03/2013
Recomendación dirigida a las Autoridades Portuarias para elaborar las condiciones particulares reguladoras de la actividad de transporte terrestre de mercancías en los Puertos de Interés General.	11/09/2013

Fuente: elaboración interna.

9.2. Estudios Sectoriales

Tras la aprobación de la Ley 15/2007, la función de elaboración de estudios sectoriales, que deriva del artículo 26 de dicha Ley, se amplió y profundizó. Los estudios, realizados bajo diferentes formatos, son publicados también por la CNC previa aprobación del Consejo. En ocasiones, los estudios adoptan la forma de guías, cuyo carácter es más orientativo de la actuación de los agentes, tratando de favorecer que ésta sea lo más respetuosa posible con la libre competencia. Para ello, al ir dirigidas a los operadores y tener una función, muchas veces, educativa, las orientaciones se ilustran con ejemplos concretos y fáciles de extrapolar a otras situaciones reales.

Entre septiembre de 2012 y agosto de 2013, la CNC ha aprobado cinco estudios sectoriales, referidos a las siguientes materias: la distribución de carburantes de automoción, los mercados mayoristas de distribución en destino de productos alimentarios perecederos, el transporte de mercancías por ferrocarril, los medios propios utilizados por la Administración pública y el mercado del suelo. Los principales resultados de dichos informes se recogen en la tabla XX. En total, los estudios aprobados por la CNC entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de agosto de 2013 han producido un total de 81 recomendaciones dirigidas tanto a la Administración estatal, a las Comunidades Autónomas y a las administraciones locales como a los operadores presentes en los mercados analizados.

El Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el mercado de carburantes de automoción en España fue aprobado por la CNC el 2 de octubre de 2012. Este informe, elaborado por la CNC a raíz de una petición efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, es el cuarto de una serie de estudios que la CNC ha venido realizando sobre este sector en los últimos años (los tres anteriores datan de 2009, 2011 y 2012). El informe constata que los indicadores de precios y márgenes de los carburantes de automoción en España apuntan a una situación de escasa competencia en el mercado,

por lo que se analiza detalladamente la estructura competitiva de toda la cadena de producción y comercialización de los carburantes de automoción en España. El estudio concluye que existen determinados factores, en el ámbito mayorista y en el ámbito minorista, que contribuyen que el mercado tenga una estructura poco competitiva. Por ello, se postulan una serie de recomendaciones al Gobierno para mejorar la situación de competencia en el mercado, dirigidas a actuar simultáneamente sobre los factores identificados en el segmento mayorista y en el segmento minorista del mercado. Es destacable que, con posterioridad a la aprobación del citado informe, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 4/2013, que recoge algunas de las medidas sugeridas por la CNC en este estudio, que el Congreso tramitó y aprobó como proyecto de ley (Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo).

El Informe sobre la competencia en el servicio de mercados centrales mayoristas de abastecimiento de productos alimentarios perecederos en destino, aprobado por la CNC el 9 de enero de 2013, analiza la distribución de productos alimentarios perecederos a través de la red de mercados mayoristas (los Mercas), centros de contratación al por mayor de productos agrícolas, ganaderos y del mar, localizados en las proximidades a los grandes núcleos urbanos. Por un lado, el estudio se muestra crítico con los reglamentos que regulan el régimen interno de funcionamiento de las Mercas, dado que contienen numerosas cláusulas que pueden tener efectos distorsionadores de la competencia, y urge a revisarlos; por otro lado, se evalúa el propio modelo organizativo de mercados centrales en España, y se constata la reducida competencia entre estas instituciones, por lo que se recomienda suprimir la reserva legal de esta actividad a favor de los municipios e intensificar la competencia entre los mercados centrales que configuran la red de Mercasa.

El Informe sobre la competencia en el transporte de mercancías por ferrocarril en España, aprobado por el Consejo de la CNC el 8 de mayo de 2013, evalúa la intensidad de la competencia efectiva existente en el transporte de mercancías por ferrocarril en España. El estudio destaca una situación muy deficiente de la competencia en el sector, dado que, pese a haberse abierto a la competencia en 2005, sigue muy concentrado en torno a la empresa estatal Renfe-Operadora, que controla los principales mercados relacionados y tiene determinadas ventajas que le otorgan una posición privilegiada. El informe postula un conjunto de 26 recomendaciones para intensificar la competencia en el sector, relativas a las infraestructuras, a la gestión de las mismas, a la regulación de acceso, a las ventajas de Renfe-Operadora y a la supervisión del sistema.

El Informe sobre encomiendas de gestión y medios propios, aprobado por el Consejo de la CNC el 19 de junio de 2013, versa sobre la utilización de la figura de los entes instrumentales o medios propios y servicios técnicos de las Administraciones Públicas y la encomienda de la provisión de determinados bienes y servicios que tales Administraciones encargan a estos medios propios. En particular, el informe se centra en el ámbito de la consultoría de ingeniería y de proyectos. Es este un aspecto del funcionamiento de las Administraciones Públicas que puede trascender el análisis de las ayudas públicas pero que en todo caso plantea cuestiones similares en relación con sus implicaciones sobre la competencia. El informe identifica los riesgos de la utilización de

esta figura, en la medida en que estos entes instrumentales compiten con otros operadores privados que prestan servicios similares pero que sólo pueden resultar adjudicatarios a través de procesos de competencia competitiva. De igual modo, plantea recomendaciones tanto en el ámbito de las modificaciones normativas como en el relativo a una mejor utilización de la figura de las encomiendas, de forma que se minimicen sus efectos anticompetitivos.

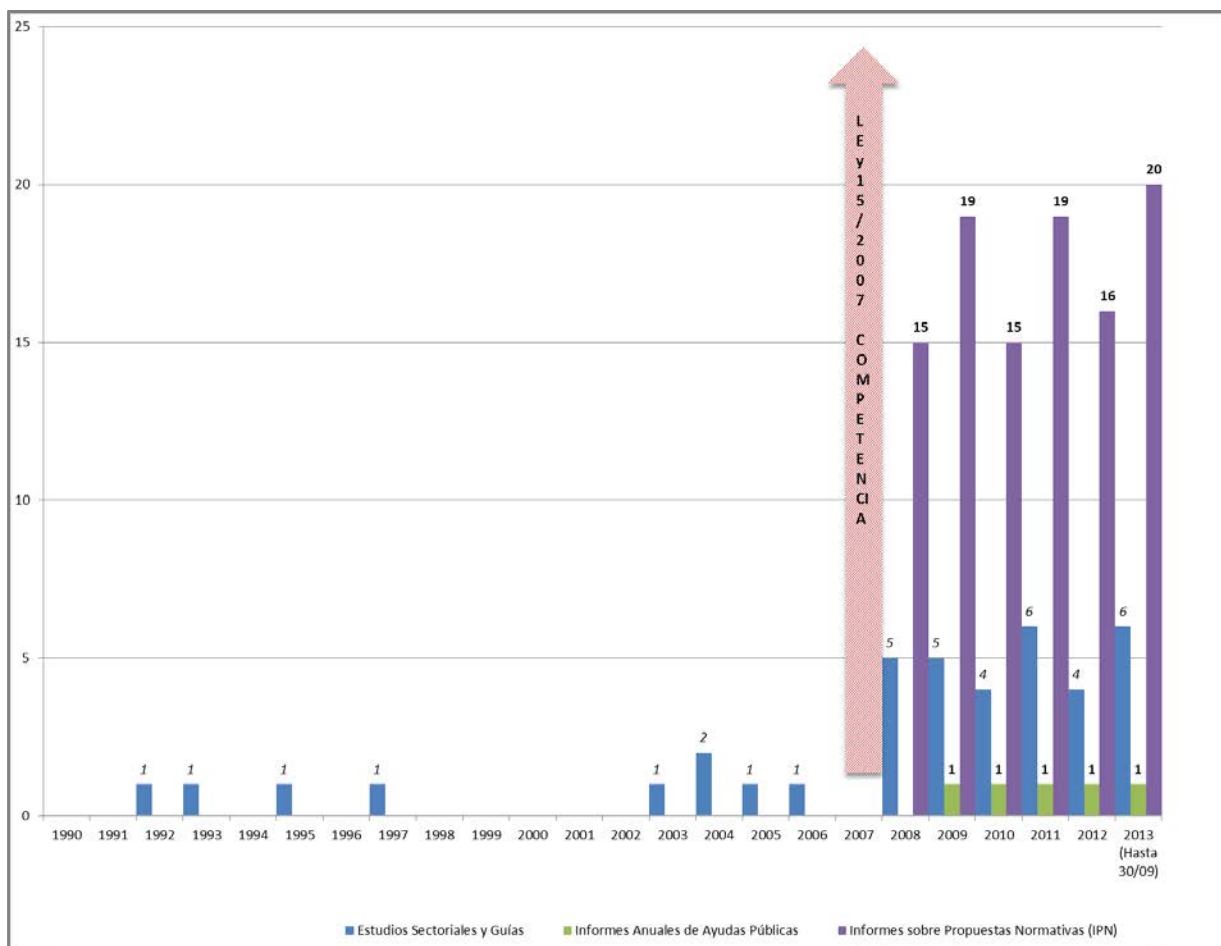
El informe **Problemas de competencia en el mercado del suelo en España**, aprobado por el Consejo de la CNC el 30 de julio de 2013, es un documento de discusión que realiza un análisis en profundidad de las restricciones competitivas que afectan al suelo, insumo necesario para la mayor parte de las actividades económicas, incluyendo la construcción de vivienda, y por ello de una trascendencia fundamental en la economía. El informe justifica la necesidad de la intervención pública sobre este mercado, pero critica numerosos aspectos esenciales de las formas de intervención pública en España, porque pueden dificultar y encarecer innecesariamente la utilización del suelo por los agentes económicos. El informe realiza algunas recomendaciones sobre algunos aspectos de la intervención pública que producen efectos muy nocivos sobre la competencia y que se consideran poco justificados, pero deja abiertas otras posibles sugerencias de mejora sobre cuestiones que implican reformas más profundas de la intervención pública, sobre las que insta a promover un mayor debate público.

Cuadro 4: ESTUDIOS SECTORIALES

DENOMINACIÓN INFORMES	FECHA
Informe sobre la consulta efectuada por la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa sobre el mercado de carburantes de automoción en España.	Octubre 2012
Informe sobre la competencia en el servicio de mercados centrales mayoristas de abastecimiento de productos alimentarios perecederos en destino.	Enero 2013
Informe sobre la competencia en el transporte de mercancías por ferrocarril en España.	Mayo 2013
Informe sobre encomiendas de gestión y medios propios.	Junio 2013
Problemas de competencia en el mercado del suelo en España.	Julio 2013
Los procesos de licitación de la gestión sanitaria en España.	Septiembre 2013
TOTAL	6

*1 septiembre 2012 a 30 de septiembre de 2013

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE ESTUDIOS SECTORIALES Y ACTUACIONES SIMILARES (1990-2013)



* 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente. Los datos de 2012-2013, desde 1 de septiembre de 2012 a 30 de septiembre de 2013.

9.3. Informes de ayudas públicas

Además de responder informalmente a consultas sobre este tema, como se detalla más adelante, la Dirección de Promoción elabora anualmente un informe relativo a las ayudas públicas en España y, en su caso, realiza informes adicionales sobre ayudas específicas.

En septiembre de 2013 se publicó el **Quinto Informe Anual de Ayudas Públicas**, que se inscribe como sus predecesores dentro de las funciones de seguimiento de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas. Sus objetivos principales son proporcionar una panorámica general del contexto estadístico de las ayudas públicas y de sus principales novedades normativas y decisorias a nivel europeo.

Por otro lado, y en la línea de otras ocasiones, en paralelo a la elaboración del Informe Anual se ha publicado, separadamente, un monográfico sectorial sobre la utilización de la figura de los entes instrumentales o medios propios y servicios técnicos de las Administraciones Públicas, que se comenta con mayor detalle en el apartado IX.3.

Además, se han realizado otros informes puntuales en los que se contenían aspectos relativos a ayudas públicas.

En primer lugar, el IPN 76/12 Proyecto de Orden de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas y no incluidas en el Anexo 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias. En esta regulación se planteaba la subida de los costes tipo en un 5% con respecto a la valoración realizada actualmente en lo referente a los costes que hay que tener en cuenta para determinar las compensaciones económicas a recibir por los operadores económicos que actúan en este tráfico.

El otro informe que contiene pronunciamientos sobre ayudas públicas es el IPN 82/12 Anteproyecto de Ley de fomento de la integración cooperativa y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. En el mismo se contiene un apartado relativo al marco general comunitario relativo a las medidas de fomento de las agrupaciones de productores. Para enmarcar adecuadamente las implicaciones de las medidas recogidas en el APL (fundamentalmente preferencias en determinadas líneas de ayuda y subvenciones en relación con otros operadores), el informe recoge sintéticamente las principales previsiones de la normativa comunitaria sobre ayudas de Estado en relación con los incentivos a la integración de estructuras asociativas en el sector agrario. Además, precisa que resultaría conveniente, en consecuencia, que el órgano proponente realizase un examen de la compatibilidad de las medidas proyectadas con estas normas comunitarias para, en caso negativo, adoptar las medidas oportunas.

Por un lado, están los Proyectos del Grupo de trabajo de ayudas públicas de la Comisión Interministerial de Asuntos para la UE (CIAUE): en el periodo considerado, la Dirección de Promoción ha participado en las dos reuniones del grupo (7 de noviembre de 2012 y 9 de mayo de 2013) en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, analizándose un total de 27 proyectos de ayudas notificados a la Comisión Europea por el Reino de España.

Por otro, se realiza el análisis de otros proyectos de ayudas que tienen su origen, normalmente, en remisiones efectuadas por la SEEAE, solicitando observaciones. Se han analizado a este respecto 21 proyectos de ayudas a lo largo del periodo en cuestión, que afectan a una amplia variedad de sectores y emplean instrumentos de ayudas de muy diversa naturaleza.



10. Relaciones con las CCAA

10. RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2012-2013

Como viene siendo habitual, este año ha sido uno más de consolidación del sistema de descentralización de la política de Defensa de la Competencia.

Actualmente están constituidas y en funcionamiento 11 autoridades autonómicas, 8 de ellas con sus respectivos órganos de instrucción y resolución (Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Aragón, Castilla y León, País Vasco, Extremadura, Andalucía). Las otras 3 autoridades (Región de Murcia, Canarias y Madrid) sólo instruyen y sus expedientes son resueltos por el Consejo de la CNC.

En cuanto al resto de autonomías que no tienen constituida autoridad de competencia (Asturias, Islas Baleares, Castilla-La Mancha, La Rioja, Navarra y Cantabria) la CNC tiene suscritos convenios de colaboración con las tres primeras y se siguen negociaciones para la suscripción de convenios semejantes con el resto, cuyo objetivo es mejorar la aplicación de la normativa de defensa de la competencia a través, entre otros medios, del intercambio recíproco de información y conocimientos en materia de defensa de la competencia.

10.1. Actividad desarrollada en el marco de la Ley 1/2002

10.1. a. Expedientes sometidos al mecanismo de asignación de la Ley 1/2002

En total se han sometido 95 expedientes al mecanismo de asignación de casos previsto en la Ley 1/2002, a los que hay que sumar 72 Colaboraciones No Regladas¹³. En ningún caso se ha convocado la Junta Consultiva en Materia de Conflictos lo que refleja que no se ha producido discordancia alguna entre la CNC y los organismos autonómicos a la hora de determinar el órgano competente en cada caso.

¹³ Intercambios de información entre autoridades sobre supuestas conductas

	Órgano Presentación		Órgano Asignación			Origen*		Total Expedientes
	CCAA	CNC	CCAA	CNC	Pte.	Denuncias	Expedientes de Oficio	
Andalucía	17	2	17	2	0	17	2	19
Aragón	4	2	6	0	0	4	2	6
Canarias	4	8	12	0	0	10	2	12
Castilla y León	6	4	10	0	0	10	0	10
Cataluña	6	3	6	3	0	9	0	9
Galicia	9	3	12	0	0	9	3	12
Extremadura	3	1	4			3	1	4
Murcia	1	0	1	0		1	0	1
Madrid	7	2	8	1		8	1	9
País Vasco	5	1	6	0	0	3	3	6
Valencia	4	6	10	0	0	8	2	10
Totales	66	32	92	6	0	79	19	98

10.1. b. Mecanismos de coordinación

10.1. b.1 El Consejo de Defensa de la Competencia

El 14 de diciembre de 2012 se celebró la 12ª reunión del Consejo de Defensa de la Competencia, en la que se debatió en torno a la coordinación de las autoridades autonómicas y la CNC en diversos temas, así como la labor desarrollada por los distintos grupos de trabajo.

Junto al examen de los expedientes sometidos al mecanismo de asignación entre autoridades, se analizó la supresión de algunas autoridades de competencia autonómicas, indicando que la CNC había tramitado algunos expedientes que, por su ámbito geográfico, serían de competencia autonómica, si bien en número menor que el año anterior. No obstante la madurez del sistema se refleja en el predominio del número de expedientes asignados a la respectiva Comunidad Autónoma (61) frente a los asignados a la CNC (9) y en el mayor número de denuncias presentadas en las respectivas CC.AA. que en la CNC. También se destacó un descenso de los expedientes iniciados de oficio en relación con años anteriores.

A lo largo de este periodo, se ha solicitado a diferentes CC.AA. el informe preceptivo no vinculante, a que hace referencia el artículo 5.4 de la Ley 1/2002, en 6 ocasiones, siempre en el marco del procedimiento sancionador por conductas restrictivas de la competencia. En materia de inspecciones la CNC solicitó en 4 ocasiones la colaboración de la autoridad autonómica correspondiente al lugar donde se iba a realizar la inspección.

Otro punto de debate fue la figura de la legitimación activa prevista en la LDC (art. 12.3 y 13.2), examinando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la CNC en uso de la misma, tanto frente a normativa estatal como autonómica. Igualmente se examinó la interposición de recursos por la CNC frente a algunas resoluciones autonómicas y la personación de la DI en los expedientes tramitados por las autoridades de las CC.AA., señalándose que de los 19 expedientes incoados por las CC.AA., la CNC

realizó un total de 23 observaciones: 19 en relación con las propuestas de compromisos, 2 respecto al procedimiento y 2 en cuanto al fondo.

El 18 de junio de 2013 tuvo lugar la 13ª reunión del Consejo de Defensa de la Competencia, convocada con carácter extraordinario con la finalidad de presentar y debatir el Proyecto de Comunicación sobre el Programa de Clemencia contenido en la LDC que desde 2008 ha venido aplicando la CNC. El Presidente de la CNC agradeció las observaciones presentadas por las autoridades de competencia autonómicas al proyecto.

Con respecto a la actividad desarrollada en el seno de los grupos de trabajo en los que participan la CNC y las autoridades de competencia autonómicas debe señalarse lo siguiente.

- **Grupo de asignación de casos y coordinación:** En la 12ª Reunión del Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia se acordó, por unanimidad, fusionar ambos grupos en uno solo que pasó a denominarse “Aplicación de la Ley 1/2002 por los órganos de instrucción”. Durante el periodo se han celebrado dos reuniones: el 5 de noviembre de 2012 y el 26 de junio de 2013. En ellas se analizaron los casos sometidos a asignación desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de abril de 2013 y se continuó el debate sobre temas concurrentes en varias CC.AA. sobre sectores económicos (colegios profesionales, uniformes, tanatorios y servicios funerarios, turnos de farmacias y residencias sociosanitarias) y aspectos procedimentales (terminación convencional, multas coercitivas y personación en procedimientos). No obstante, ninguno de los dos documentos sobre los que había trabajado el grupo obtuvo el consenso necesario para ser elevados al Consejo de Defensa de la Competencia.
- **Grupo de la REC:** hasta ahora los trabajos realizados no han precisado de ninguna reunión y se ha venido trabajando vía e-mail. En la 12ª Reunión del Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia se expuso que, en casos concretos como coordinación entre órganos de instrucción, ayudas e informes sectoriales, la carga de documentación y posterior uso en la REC, ésta había sido infrautilizada, por lo cual se consideró necesario replantearse su necesidad y alcance y la responsabilidad de cada autoridad, concluyéndose la intención de proceder a enviar un cuestionario con el objeto de conocer el uso que se quiere dar a la REC.
- **Grupo de Trabajo de Promoción:** este grupo celebró dos reuniones, una el 6 de noviembre de 2012 y otra el 26 de junio de 2013. En ellas se comentaron actividades recientes y proyectos de promoción de la competencia de las distintas autoridades de interés. En concreto se trataron los siguientes temas: cuestionario remitido por la CNC para la participación de las autoridades de competencia autonómicas en relación con el análisis de la utilización de la figura de las encomiendas de gestión a medios propios en sus propias Administraciones; puesta en conocimiento del Grupo del informe de la CNC sobre encomiendas de gestión a medios propios y servicios técnicos de las Administraciones públicas; información acerca del estudio de la CNC sobre los procesos de licitación de la gestión sanitaria en España; puesta al día de las respuestas recibidas en relación con la elaboración de un documento que recoja la actividad de promoción en España desde la aprobación de la LDC 15/2007; así como puesta al día de las respuestas recibidas en relación con el estudio sobre la competencia en el servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

10.1. b.2 Colaboración entre autoridades

La colaboración entre la CNC y las autoridades de competencia de las CC.AA. es muy estrecha. Así, se ha acudido al Mecanismo de Asistencia mutua entre la CNC y los órganos de instrucción de las CC.AA. en aplicación del artículo 14 de la LDC. En concreto, la CNC ha solicitado en 6 ocasiones la colaboración de la autoridad autonómica, colaborando éstas, por medio de 14 inspectores en la realización de las mismas, y resultando en todos los casos muy satisfactoria.

Igualmente, en cumplimiento de la obligación establecida en los Convenios firmados con Asturias y Baleares se han trasladado los correspondientes informes: el 31 de octubre de 2012 y el 15 de julio de 2013.

Por último, con el fin de lograr una mayor coordinación entre autoridades para mejorar la eficacia y conseguir la uniformidad y coherencia de sus actuaciones, la Dirección de Investigación se persona como interesada en los procedimientos administrativos tramitados por las autoridades autonómicas en aplicación de la Ley 1/2002, excepto en los tramitados por las autoridades autonómicas de Madrid, Canarias y Región de Murcia ya que en la medida que sus expedientes son resueltos por el Consejo de la CNC la unidad de doctrina en la aplicación de la LDC está ya asegurada. En este período la Dirección de Investigación se ha personado como interesada en 21 expedientes instruidos por organismos de competencia autonómicos, en el marco de los cuales se ha emitido informe en 2 ocasiones.

10.1. b.3 Otros mecanismos de coordinación

Como viene siendo habitual la CNC ha participado activamente en un gran número de actos de formación y eventos organizados por las distintas autoridades autonómicas de competencia y en conjunción con ellas.

En relación con las inspecciones, los funcionarios de la CNC y de las distintas autoridades de competencia autonómicas han participado conjuntamente en cursos relativos a esta materia durante este ejercicio. Por ejemplo, en el último curso de celebrado en julio de 2013, asistieron 7 instructores de distintas autoridades autonómicas (Madrid, Aragón, Castilla y León y País Vasco).

Por otro lado, las autoridades de las CCAA participan activamente en distintas iniciativas de la CNC, como por ejemplo, en el concurso de artículos doctrinales “*call for papers*” organizado en el marco del 50 aniversario de la normativa de competencia en España.

Por último, en marzo de 2013, se publicó un Informe quinquenal (2008-2012) que incorpora la información que ha sido presentada al Consejo de Defensa de la Competencia durante los cinco años anteriores, con el objeto de analizar y exponer la evolución en la aplicación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la Competencia, por las distintas autoridades de competencia española. El informe está disponible en formato electrónico en el siguiente link: http://www.cncompetencia.es/Portals/0/PDFs/Docs/CNC-informe%20autonomías5_indexado.pdf

11. Actividad Internacional



84

11. ACTIVIDAD INTERNACIONAL 2012-2013

11.1. Unión Europea

El 28 de febrero de 2013, la Dirección General de Competencia, DG COMP, organizó el segundo Foro Europeo de la Competencia. Los principales temas de discusión fueron el papel del Estado en la economía global; competencia, innovación y mercado único; y mercado único de los servicios financieros y política de competencia.

El 8 de mayo de 2012, la Comisión Europea adoptó la Comunicación sobre Ayudas públicas y modernización que lanza oficialmente la reforma a gran escala del marco europeo de ayudas públicas. El objetivo es que la reforma esté aprobada antes de 2014. El 23 de abril de 2013, la CNC fue invitada a presentar su experiencia en la evaluación *ex post* de ayudas públicas con motivo de la organización del “*workshop on evaluation in the field of state aid*” organizado por la DG COMP.

Por otro lado, la CNC también contribuye en los trabajos sobre la revisión del Reglamento de transferencia de tecnología y de la Comunicación sobre acuerdos de menor importancia (“*de minimis*”).

La CNC ha participado en las dos reuniones de la ECN, a nivel de Presidente de la Autoridad de Competencia, que han tenido lugar en el último año, en noviembre de 2012 y junio de 2013 respectivamente.

Tras la reunión de Directores Generales de noviembre de 2012 se publicaron la revisión del Programa Modelo de Clemencia y dos informes, uno sobre Poderes de Investigación y otro sobre Poderes de Decisión, que recogen una comparativa de dichos poderes y procedimientos en todas las Autoridades de Competencia de la UE. En diciembre de 2012 se publicó la Resolución conjunta de los Presidentes de las Autoridades de Competencia de la UE sobre la reforma de la Política Agrícola Común, que deja manifiestos los beneficios de las normas de competencia en el sector agrario. En la reunión de junio de 2013 se trataron, entre otros, el paquete normativo sobre la aplicación privada, la posible reforma del Reglamento CE del Consejo nº 139/2004 sobre control de concentraciones entre empresas y la normativa sobre sistemas de pago.

Asimismo, la CNC ha asistido y participado de manera activa, tanto en la organización como con distintas presentaciones y trabajos, en los Grupos de Trabajo de la ECN existentes, que en el periodo considerado se han reunido en 28 ocasiones. Estos grupos de trabajo se centran en sectores o materias específicos con el objeto de alcanzar enfoques comunes sobre aquellos problemas de competencia que se consideren más relevantes, intercambiando experiencias y tratando de identificar las “mejores prácticas”. En concreto, cabe destacar las contribuciones realizadas en los grupos de Productos Farmacéuticos, Telecomunicaciones, Alimentos, Energía, Bancos y Medios de Pago, Cooperación, Cárteles, IT Forense, Media, Medio Ambiente, Servicios Profesionales, Multas, Economistas Jefes y Concentraciones.

Igualmente, conviene destacar también la colaboración en el seno de la Red Europea de Competencia en materia de análisis forense de sistemas de la información, en el que la

CNC ha participado formando parte del Grupo de Trabajo sobre tecnologías de la información forenses (FIT, por sus siglas en inglés, *Forensic Information Technology*).

En el marco de cooperación articulado en el seno de la ECN, de septiembre de 2012 a agosto de 2013, se han recibido de la DG COMP un total de 70 documentos relativos a expedientes abiertos por artículo 101 y/o 102 del TFUE instruidos por la DG COMP. Por su parte, la CNC ha notificado a la red el inicio de procedimiento en aplicación de los artículos 101 y/o 102 del TFUE, de un total de 9 expedientes, tramitados todos ellos en exclusiva por la CNC, al no haber manifestado ninguna Autoridad de Competencia comunitaria su interés por la instrucción de los mismos.

La ECN elabora una publicación bimensual, el boletín llamado *ECN Brief*, sobre su actividad y la de sus miembros. En este periodo se han realizado 5 ediciones, en las que la CNC ha participado activamente con la redacción de un total de 17 artículos. El boletín se publica en la web de la DG COMP.

Dentro de las actividades de cooperación bilateral en la ECN, se han recibido y contestado un total de 107 consultas, de otras Autoridades de Competencia de los Estados miembros y de la DG COMP sobre temas relacionados con la aplicación de las normas de competencia.

La CNC ha participado en un total de 7 Audiencias y 13 reuniones del Comité Consultivo, en relación con casos instruidos por la DG COMP, y ha intervenido en una inspección ordenada por la DG COMP en empresas ubicadas en España, dando cumplimiento a la asistencia activa de las Autoridades de Competencia a la DG COMP, en las inspecciones de esta última, preceptuada en el Reglamento 1/2003.

En materia de concentraciones, y en el marco del Reglamento 139/2004 del Consejo de 20 de enero de 2004, la CNC ha recibido un total de 256 notificaciones de operaciones de concentración de la DG COMP.

En cada presidencia de turno de la UE, el país que ostenta esa presidencia organiza el **Día Europeo de la Competencia**. Se trata de jornadas abiertas para resaltar los beneficios de la competencia. La CNC asistió a los Días organizados durante la presidencia chipriota en el segundo semestre de 2012 y durante la presidencia irlandesa en el primer semestre de 2013. En el Día chipriota, la Directora de Investigación participó en una mesa redonda sobre oportunidades y retos de las Autoridades de Competencia nacionales – cooperación y coordinación ECN.

11.2. Autoridades de Competencia Europeas (ECA)

La Autoridad de Competencia de Rumanía ejerció en mayo de 2013 de anfitrión de la reunión anual de Directores Generales de la ECA (***European Competition Authorities***), a la que asisten las Autoridades de Competencia de los países europeos, tanto comunitarios como extracomunitarios. La reunión incluyó la tradicional mesa redonda dedicada a la exposición por los participantes de los avances registrados en la actividad de sus agencias respectivas y de sus retos pendientes, así como cuatro sesiones dedicadas a competencia versus regulación en el mercado sanitario, restricciones verticales en la economía digital, participaciones minoritarias (*minority shareholders*) y

transparencia esencial para la correcta aplicación de la ley de competencia y credibilidad. La CNC participó en esta última.

11.3. Comité de Competencia de la OCDE

11.3. a. Comité de Competencia y sus Grupos de Trabajo

La CNC ha participado activamente en los debates celebrados en el seno del **Comité de Competencia de la OCDE** y sus grupos de trabajo, en octubre de 2012, y en febrero y junio de 2013. Los asuntos que centraron el interés de los miembros del Comité en esas sesiones fueron muy variados: clemencia (sesión para la que la CNC participó con una contribución y una presentación), competencia y medios de pago, las novedades en el campo del sistema financiero y las ayudas públicas, la defensa de la eficiencia en la asignación de licencias para la prestación de servicios de transporte a nivel local y regional (sesión para la que la CNC realizó una contribución y una presentación sobre la aplicación del artículo 12.3 de la Ley 15/2007 de defensa de la competencia¹⁴), restricciones verticales en venta *on line*, competencia en relación con la prestación de servicios ferroviarios (sesión para la que la CNC participó con una contribución), la definición de “transacción” a efecto del control de concentraciones, calidad como factor de peso en los análisis de competencia, el precio de los carburantes de automoción (sesión para la que la CNC participó con una contribución y una presentación). En el Comité de Competencia de octubre de 2012 la CNC presentó su informe de actividad del año 2011.

Por otro lado, el Comité continúa trabajando en el programa de trabajo diseñado a largo plazo dedicado a la cooperación internacional y la evaluación de las políticas de competencia.

El **Foro Global de Competencia de la OCDE**, que congregó en febrero de 2013 a Autoridades de Competencia de Estados miembros y no miembros de la OCDE, trató sobre competencia y pobreza y competencia en cuestiones de televisión y retransmisión, donde la CNC participó y realizó una contribución.

11.4. Foro Latinoamericano de Competencia

En el marco del **Foro Latinoamericano de Competencia** de la OCDE, patrocinado por el BID y celebrado en septiembre de 2012 en Santo Domingo, República Dominicana, la CNC contribuyó con la intervención de su Presidente en la sesión sobre la eficacia en las licitaciones públicas: combatiendo la colusión y la corrupción. Otras cuestiones tratadas fueron “La competencia en los mercados para bienes y servicios esenciales ¿reduce la pobreza?” y la neutralidad competitiva, además de realizar la actualización de los exámenes *inter pares* de nueve países de América Latina.

Asimismo en el marco del Foro Latinoamericano de Competencia de la OCDE, patrocinado por el BID y celebrado en septiembre de 2013 en Lima, Perú, la CNC contribuyó con la intervención de su Presidente en la sesión sobre criterios para la

¹⁴ Actual art. 5.4 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

imposición de multas por infracciones a la ley de competencia. Otras cuestiones tratadas fueron los acuerdos regionales de competencia y las visitas de inspecciones sin previo aviso en investigaciones de conductas anticompetitivas.

11.5. Red Internacional de Autoridades de Competencia (ICN)

La **Red Internacional de Competencia (International Competition Network, ICN)**, que ofrece a las Autoridades de Competencia de todo el mundo un marco informal de cooperación y difusión de buenas prácticas internacionales en materia de defensa de la competencia, celebró su duodécima Conferencia Anual en Varsovia entre el 24 y el 26 de abril de 2013. En la misma, la CNC participó como ponente en una sesión sobre diálogo entre tribunales y Autoridades de Competencia.

Durante el curso 2012-2013 la tarea de la ICN se organizó alrededor de cinco grupos de trabajo (GT), contando todos con la participación activa de la CNC:

- El GT sobre Cárteles presentó un nuevo capítulo sobre “cooperación internacional e intercambio de información” del AntiCartel Enforcement Manual. Por otro lado, se celebró en 2012 un taller (*workshop*) sobre cárteles en Ciudad de Panamá, en el que la CNC participó como ponente en el mini-plenario “*Drafting and implementing an effective leniency program*” (elaboración e implementación de un programa de clemencia efectivo) y como moderador en la *break-out session* (BOS) “*Searches, raids and inspections*” (investigaciones e inspecciones).
- El GT sobre Conducta Unilateral siguió trabajando en el *Workbook sobre Conducta Unilateral*, del que durante este curso se ha elaborado el capítulo relativo a acuerdos exclusivos. La CNC aportó comentarios a dicho borrador.
- El GT sobre Concentraciones promueve la adopción de buenas prácticas en el diseño y aplicación de los procedimientos de control de concentraciones. Durante 2012-2013, continuó explorando el uso del análisis económico en la revisión de operaciones de concentraciones, y promoviendo la difusión del marco de cooperación, no vinculante, para concentraciones multi-jurisdiccionales, propuesto por la *Japan Fair Trade Commission* (JFTC) durante el curso anterior y acogido favorablemente por la CNC, y por la mayoría de los países miembros de la ICN.
- El GT sobre Promoción de la Competencia (*Advocacy*) actualizó el *Competition Advocacy Toolkit*, enfocado al proceso y las herramientas a utilizar en la promoción de la competencia. La CNC contribuyó con dos casos, uno sobre actuaciones de promoción de la competencia en el sector de transporte interurbano de viajeros en autobús, y otro sobre la *Guía de evaluación de impacto normativo*. Además, se elaboró un manual de estudios de mercado en el que se define una metodología para la relación de estudios de mercado y la creación de una biblioteca de los mismos.

Durante el año 2012 se han lanzado dos nuevos proyectos, *Competition culture project* y *competition assessment project*, cuyo borrador se presentó en Varsovia. La CNC ha participado en la elaboración de los borradores del *Competition assessment project* que se subdivide en prácticas sustantivas y en aspectos procesales. En las prácticas sustantivas, la CNC aportó un borrador al capítulo 2: “*Factores a considerar a la hora de elegir casos*”, presentándose en los aspectos procesales un informe sobre el procedimiento en *advocacy*.

Asimismo, durante el 26 y 27 de octubre de 2012 se celebró el primer taller de promoción de la competencia de la ICN en París, que se centró en la promoción dirigida al sector público. En la sesión plenaria de “*competition impact assessment*”, la CNC intervino, exponiendo su experiencia centrándose en tres aspectos: la importancia de influir en la legislación, sobre todo en las fases del proceso relacionadas con el gobierno; el uso de herramientas formales e informales; y la importancia de la evaluación de las acciones.

- El GT sobre Eficacia de las autoridades de competencia (*Agency Effectiveness*) ha finalizado los dos capítulos sobre gestión efectiva de proyectos y gestión efectiva del conocimiento de un próximo Manual sobre el tema. Asimismo, se ha seguido trabajando en los informes sobre instrumentos de investigación y prácticas de transparencia de las Autoridades de Competencia. La CNC ha participado contestando a los cuestionarios elaborados en esta materia.

11.6. Foro Iberoamericano de Competencia

El **Foro Iberoamericano de Competencia** es una reunión anual promovida por las Autoridades de Competencia de España y Portugal con el propósito de estrechar lazos con las Autoridades de Competencia de Iberoamérica. Tradicionalmente se celebra a continuación del Foro Latinoamericano de Competencia. En esta ocasión, los temas tratados fueron el programa de clemencia y profesiones liberales. El Presidente de la CNC participó en la inauguración del Foro Iberoamericano de Competencia celebrado en septiembre de 2012 en San Domingo, República Dominicana, haciendo mención especial al X aniversario del Foro Iberoamericano de Competencia y al camino recorrido conjuntamente en materia de competencia desde la firma de la Declaración de Madrid en el año 2002.

Asimismo, con motivo del XI Foro Iberoamericano de Competencia celebrado en septiembre de 2013 en Lima, Perú, el Presidente de la CNC participó en la mesa redonda sobre los efectos del sector público sobre la competencia al actuar como agente económico.

11.7. UNCTAD

La CNC asistió a la XIII reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Competencia organizado por la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el desarrollo UNCTAD en Ginebra entre el 8 y el 12 de julio de 2013. Los principales temas tratados fueron el impacto de los cárteles en los pobres, cooperación internacional (modalidades y procedimientos), examen *inter pares* de Pakistán, Ucrania y Nicaragua y, finalmente, revisión de las directrices de protección del consumidor de Naciones Unidas.

11.8. Relaciones bilaterales

Entre 2012 y 2013 se ha mantenido una intensa actividad institucional con Autoridades de Competencia de un número cada vez mayor de países, reflejo de la mayor repercusión y reconocimiento internacional que está teniendo la labor de la CNC.

- **República Dominicana:** La CNC asistió el 18 de septiembre de 2012 a la celebración del Día Dominicano de la Competencia, que se llevó a cabo antes del Foro Latinoamericano y Foro Iberoamericano de Competencia. El Presidente intervino en la única mesa redonda relativa a la relación entre el poder judicial y las Autoridades de Competencia.
- **Chile:** El Magistrado del Tribunal de Defensa de la Competencia de Chile, Radoslav Depolo, fue recibido por el Presidente de la CNC el 25 de abril de 2013. El objetivo de la visita era conocer el funcionamiento de la CNC.
- **Perú:** El 4 de marzo de 2013 el Presidente de la CNC recibió a Hebert Tassano, Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú, INDECOPI. El objetivo de la visita era abordar la organización del Foro Iberoamericano de Competencia celebrado el 5 de septiembre de 2013 en Lima, Perú.
- **Japón:** El 19 de febrero de 2013, la CNC recibió la visita de Yuka Aoyagi, profesora de la Tokai University Law School de Japón. El objetivo de la visita era conocer el sistema de control de ayudas públicas de la CNC por encargo de la Japan Fair Trade Commission (JFTC).
- **Misión del FMI:** El 7 de febrero de 2013 se recibió a una delegación del FMI dentro de su evaluación *mid-term* del artículo IV, para conocer el criterio de la CNC sobre avances en el marco de la competencia en los servicios profesionales, comercio minorista, unidad de mercado, sector eléctrico y carburantes.



12. Actividad Institucional

12. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Durante este ejercicio se ha intensificado la labor de difusión de cultura de la competencia que se fijaba como uno de los objetivos del plan de actuación trienal de la CNC. Como veremos a continuación, se ha convocado por primera vez el programa de becas de la CNC y se han multiplicado los convenios con Universidades para la realización de prácticas no remuneradas. En paralelo, se ha creado un programa de formación para alumnos de bachillerato, que se suma a las actividades de difusión y sensibilización sobre la competencia a la sociedad. Además, se ha continuado haciendo un esfuerzo notable con la política de cooperación con Iberoamérica, especialmente en materia de formación, pese al contexto de restricción presupuestaria.

Por otra parte, este año hemos querido poner de relieve la celebración del 50 aniversario de la aprobación de la primera normativa de competencia en España con un conjunto de iniciativas que fomentan la cultura de la competencia tanto entre las Administraciones Públicas como con el mundo académico y los ciudadanos en general

12.1. Política de cooperación y asistencia técnica

La política de cooperación con Iberoamérica en materia de competencia ha sido una constante a lo largo de la existencia de la CNC, que ha profundizado en el abanico de instrumentos que se comenzaron a desarrollar por el Servicio de Defensa de la Competencia y el Tribunal de Defensa de la Competencia¹⁵. A pesar del esfuerzo financiero y humano que supone para una institución de tamaño reducido como la CNC, no se ha querido abandonar ninguna de las líneas de cooperación que se han creado.

12.1. a. Escuela Iberoamericana de Competencia

Entre los días 1 a 5 de abril del 2013 se celebró la XI Edición de la Escuela Iberoamericana de competencia en la que participaron un total de 43 alumnos provenientes de 19 países.

A diferencia de lo que ocurrió en las tres últimas ediciones, este año la CNC ha sido la única institución financiadora, ya que el BID no contó con los fondos que inicialmente había previsto para el proyecto. No obstante, esta Institución Multilateral ha manifestado su deseo de volver a colaborar en este proyecto en próximas ediciones.

Un año más, la Escuela Iberoamericana se consolida como una vía de fortalecimiento de los vínculos institucionales entre todas las Autoridades de Competencia de la región, y también de los lazos informales entre los técnicos y funcionarios de estas agencias. En este sentido, se celebraron reuniones bilaterales y encuentros informales entre el Presidente de la CNC y altos cargos de algunas de las autoridades latinoamericanas que participaron en la Escuela con resultados enriquecedores.

¹⁵ Ver informe sobre la Política de Cooperación con Iberoamérica en materia de competencia: 2002-2012 publicado por la CNC

La valoración general del curso es excelente, tanto por la alta calidad de las ponencias y el debate suscitado al respecto entre los participantes como por el nivel de los alumnos asistentes.

La colaboración con la Fundación CEDDET también es muy positiva ya que su experiencia en cursos de similar naturaleza es una garantía en la fluidez de un tema tan complejo como la logística de viajes y estancia en Madrid de un grupo muy heterogéneo.

12.1. b. Curso Virtual de iniciación en Derecho de la Competencia

La Comisión Nacional de la Competencia organiza en colaboración con la Fundación CEDDET un curso virtual de iniciación en la defensa de la competencia, que se normalmente se imparte con carácter anual. Durante este ejercicio se ha tenido que posponer la celebración de la 7ª edición del curso virtual al mes de noviembre de 2013. El número de peticiones de matrícula para este curso online siempre supera con creces la disponibilidad de plazas (150 solicitudes en la última edición, pudiéndose conceder tan sólo 30 plazas).

Hay que destacar que los cinco mejores alumnos del curso reciben una beca para participar en la Escuela Iberoamericana de Competencia.

12.1. c. Otras acciones de formación

El 22 de mayo la CNC participó a través de videoconferencia en la Mesa de trabajo de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado del Ecuador sobre contratación pública, en la que se presentó la Guía de Contratación Pública de la CNC.

El 6 de junio, y también a través de videoconferencia, la CNC participó en una acción formativa sobre promoción de la competencia de ACODECO, la autoridad de competencia de Panamá.

Estas acciones suponen una continuación del esfuerzo de cooperación de la CNC en relación con Iberoamérica centrado en la formación y permiten, utilizando las tecnologías de la información de forma eficiente en costes, focalizarse en las diferentes áreas relacionadas con la política de competencia.

12.1. d. Apoyo a la constitución de nuevas AC

Como resultado de la larga trayectoria de apoyo y colaboración con las Autoridades de Competencia de Latinoamérica, surgen constantes peticiones de asistencia técnica y cooperación en temas puntuales, especialmente por parte de los organismos de nueva constitución. En este ejercicio se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- **República Dominicana:** En el marco del convenio de colaboración firmado en 2012, el Consejo Directivo de COPROCOM solicitó la impartición de un curso de formación a su personal instructor, impartido por dos funcionarias de la Dirección de Investigación, que también supervisaron y adaptaron los manuales de procedimientos de este organismo. El curso, de una semana de duración, se impartió en Santo Domingo en febrero de 2013 y fue financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, en el mes de septiembre de 2013, la nueva Presidenta del Organismo, Dña. Michelle Cohen, y la nueva Subdirectora

de Competencia, Murielle Perroud, siguieron un curso intensivo en la CNC sobre el proceso de gestión de expedientes, actividad de promoción de la competencia y el funcionamiento del Consejo.

- **Ecuador:** En 2012 se constituye en este país por primera vez una Autoridad independiente del Ministerio de Economía – la **Superintendencia de Control de Poder del Mercado (SCPM)** -. En el transcurso de la XI edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia se firma un convenio de colaboración entre esta Institución y la CNC encaminada a establecer canales de cooperación y apoyo en la consolidación de esta Institución. En cumplimiento de este acuerdo, en el mes de septiembre de 2013 se realizó una visita del Presidente de la CNC para impartir una sesión de formación al personal técnico de la SCPM y a los miembros de la Magistratura Ecuatoriana.

12.2. Cultura de Competencia

12.2. a. Programas de formación para jóvenes profesionales: becas y prácticas no remuneradas

La CNC ha promovido activamente la formación de futuros profesionales universitarios en la promoción y defensa de la competencia. Para ello se ha valido de distintos instrumentos complementarios y simultáneos: un programa de prácticas no remuneradas y un programa de becas, cuya primera edición se ha convocado en 2013.

12.2. a.1 Programa de prácticas no remuneradas

Desde su creación, la CNC impulsó los convenios de colaboración con las Universidades. A lo largo de estos siete años se han firmado diez acuerdos marco con centros universitarios de toda España, que permitían un amplio abanico de posibilidades para que las Universidades trabajasen en proyectos de investigación y estudio en colaboración con la Comisión. Estas universidades son:

- Universidad de La Coruña
- Universidad San Pablo CEU
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad de Vigo
- Universidad de Salamanca
- Universidad de Barcelona
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Universidad de Alcalá de Henares
- Universidad Carlos III
- Universidad Juan Carlos I

En 2012 se decide avanzar en esta línea ofreciendo un programa de prácticas no remuneradas para licenciados y graduados a todas aquellas Universidades con las que teníamos firmado un convenio de colaboración. Este proyecto se ha desarrollado en el marco de la nueva regulación de este tipo de prácticas: el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, pretende promover la incorporación de estudiantes en

prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales.

Hasta la fecha se han acogido 12 estudiantes en formación por periodos variables de entre 3 y 6 meses de duración, que han realizado sus prácticas tanto en la Asesoría Jurídica (4 estudiantes) como en la Dirección de Promoción de la Competencia (7 estudiantes).

Los planes de formación que se han establecido para estos estudiantes se centran en los siguientes puntos generales, sin perjuicio de una mayor profundidad de algunos temas, según las áreas de trabajo: Derecho de la competencia español y europeo, derecho administrativo, derecho civil y mercantil, análisis de jurisprudencia, análisis de regulación, uso de indicadores económicos, microeconomía y aprendizaje del contexto internacional de la política y el derecho de la competencia.

12.2. a.2 Nuevo Programa de Becas

Ese compromiso originario de la CNC citado en la anterior sección en la mejora de la formación de los profesionales dedicados a este ámbito, tuvo además una plasmación legal en el Real Decreto 331/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la CNC. Se prevé en su artículo 32.3 la existencia de personal en formación en la CNC, que no tendrá vinculación jurídico-laboral con ella y que estará integrado por quienes desarrollen actividades para ampliar su formación a través de becas.

Así, mediante Orden ECC/285/2013, de 20 de febrero, se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la defensa de la competencia. Las becas fueron convocadas a través de resolución del Presidente de la CNC en 5 de marzo y resueltas finalmente el 25 de junio. A esta convocatoria se presentaron más de 200 personas y es de justicia destacar el elevado nivel de los currículums presentados.

Desde el 1 de julio de este año 7 licenciados o graduados universitarios disfrutaron de estas becas de formación y perfeccionamiento profesional en materia de defensa de la competencia, desarrollando en la CNC actividades de formación y de apoyo en la Asesoría Jurídica, en la Dirección de Investigación y en la Dirección de Promoción.

12.2. b. Sesiones de formación para colegios y universidades

La CNC ha promovido en este ejercicio un programa de visitas de colegios, especialmente dirigido a alumnos de Bachillerato e institutos de enseñanza secundaria, ya que en la asignatura de Economía es una de las alternativas opcionales que se ofrece en los temarios.

Los centros que han visitado la CNC este año han sido los siguientes:

- Colegio Jesús Maestro
- British Council School
- Instituto Tres Olivos
- Colegio Estudio
- Instituto Joaquín Rodrigo
- Liceo Francés
- Colegio Santa María de los Rosales

- Centro de Formación Profesional de Valdemorillo

El Programa de las visitas de alumnos, generalmente incluye una parte teórica en la que se debate sobre la importancia de la defensa de la competencia y cuáles son las funciones del organismo, y una segunda parte que comprende una dinámica en grupos en la que se pone en práctica la creación y detección de un cártel constituido por los propios alumnos. Finalmente se les enseñan nuestras instalaciones. La duración de las visitas no excede de las tres horas. Las visitas suelen ser de 20 a 30 alumnos, y vienen siempre acompañados de sus tutores.

Además, se ha recibido también a alumnos de **Universidades**, bien de las Facultades de Derecho o, alternativamente, de Masters especializados. En estos casos las sesiones de formación se adaptan a las peticiones específicas y orientaciones de los cursos, y suelen incluir también casos prácticos para que los alumnos se familiaricen con la aplicación del Derecho de la Competencia.

Las Universidades o Masters que han participado en este programa son las siguientes:

- Universidad CEU San Pablo
- Universidad Europea de Madrid
- Universidad Complutense: Master Jurídico
- Universidad de La Coruña: Facultad de Derecho
- Escuela de Organización Industrial
- Club de la Energía: Master ENERCLUB
- Universidad para Mayores de la Complutense

12.2. c. Sesiones de formación para funcionarios

Otro público objetivo prioritario para extender la cultura de la competencia es el de los funcionarios. Desde su creación, la CNC ha sido consciente de que las Administraciones Públicas tienen una responsabilidad especial en la aplicación y promoción de la competencia. Por ello, ha participado activamente en los cursos de formación de nuevos funcionarios y en actividades de formación específicamente dirigidas a ellos. En este ejercicio podemos destacar las siguientes:

- Curso de acceso a la nueva promoción de Administradores Civiles del Estado
- Curso de acceso a las nuevas promociones de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y Diplomados Comerciales del Estado
- Curso de acceso a las nuevas promociones de Inspectores y de Ingenieros del SOIVRE
- Curso de formación sobre contratación pública y competencia en INAP

12.2. d. Curso virtual de introducción a la competencia de la Fundación CECO

A través de esta iniciativa desarrollada en colaboración con la Fundación CECO se ha intentado acercar el Derecho de la Competencia a profesionales, tanto públicos como privados, que no pueden realizar cursos presenciales sobre Derecho de la Competencia. Se ha intentado así cubrir un nicho de la demanda de formación no cubierto por otras iniciativas de formación que ofrece el sector privado, acercando el conocimiento de esta materia a profesionales que no pueden acceder a cursos presenciales de gran calidad ofrecidos por el mercado.

Desde 2008 hasta el 31 de agosto de 2013 se han realizado seis ediciones de este programa con una participación media en cada curso de 25 personas. La valoración de este programa, que se imparte por profesionales de la CNC, es muy alta.

12.2. e. Otras iniciativas de difusión de la cultura de competencia

La CNC ha realizado esfuerzos importantes para extender la cultura de la competencia adaptándose a las nuevas tecnologías y nuevos medios de comunicación social. Al mismo tiempo, uno de los pilares sobre los que se construye el trabajo de la CNC es la transparencia y para ello se publican todas las resoluciones del Consejo y toda la actividad de la CNC en la página Web.

- **Cuenta de Twitter:** En el año 2010 la Comisión abrió una **cuenta de Twitter** (@Cncompetencia.es) que tiene hoy 4.000 seguidores y desde donde difunde la actividad de la CNC y otras noticias de interés desde la perspectiva de la defensa de la competencia.
- **Newsletter CNCCompetencia:** Desde 2011 se edita con carácter mensual un boletín informativo en español y en inglés que se envía a todos aquellos usuarios de nuestra página Web que se hayan inscrito a este servicio.
- **Cursos de especialización para medios de comunicación:** se vienen realizando dos sesiones anuales de formación dirigidas a periodistas que siguen los temas de competencia.
- **Buzón de información de la CNC:** A través del buzón de información de la página Web se atienden un número creciente de consultas, que es un indicador del interés creciente sobre los temas de competencia que existe por parte de la sociedad. El tiempo medio de respuesta de estas peticiones de información es de una semana. A continuación se muestra cómo ha evolucionado el número de consultas atendidas a través de este servicio en los últimos años:

Años	2008	2009	2010	2011	2012
Nº consultas	227	299	320	420	534

12.3. Relaciones con los órganos reguladores sectoriales: los informes determinantes.

La Ley 4/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible modificó a través de su Disposición Final trigésimo quinta el artículo 17 de la LDC para regular la cooperación entre la CNC y los órganos reguladores sectoriales. La norma prevé contactos bilaterales sobre sus respectivas actuaciones y la emisión de informes determinantes preceptivos en los supuestos establecidos en la LES. En consecuencia, la cooperación de la CNC con los órganos reguladores sectoriales debe ser muy estrecha.

Es importante destacar el número de solicitudes de informes determinantes que la CNC formula a los órganos sectoriales, que sin embargo no tiene paralelo en sentido contrario. En particular, la CNC sólo ha recibido en este periodo una solicitud de informe realizada con fecha 6 de mayo de 2013 por la Agencia Tributaria.

En cuanto a la CNC, se han solicitado los correspondientes informes preceptivos que exige el artículo 17 de la Ley 15/2007 en el marco del control de concentraciones y los procedimientos sancionadores de conductas anticompetitivas en los sectores de competencia de los reguladores.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la LDC, se han mantenido distintas reuniones de trabajo con la Comisión Nacional de la Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Asimismo, se ha contado con la colaboración del Comité de Regulación Ferroviaria en la elaboración del informe que está elaborando la CNC sobre la liberalización de este sector. Con la Comisión Nacional del Sector Postal se mantiene también una relación muy fluida, habiendo participado sus funcionarios en la Escuela Iberoamericana de Competencia.

12.3. a. Expedientes de Control de Concentraciones

Número de Expediente	Nombre	Fecha	Solicitado a
C/0464/12	CAIXABANK/BANCA CÍVICA VIDA/CAJABURGOS VIDA/CAN SEGUROS DE SALUD	07/09/2012	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0465/12	IBERDROLA/NAVASFRÍAS Y GAS NATURAL/IBERDROLA DISTRIBUCIÓN	13/09/2012	Comisión Nacional de la Energía
C/0467/12	CAJA LABORAL POPULAR E IPAR KUTXA	21/09/2012	Banco de España
C/0468/12	DISA/SHELL/SAE/JV	20/09/2012	Comisión Nacional de la Energía
C/0468/12	DISA/SHELL/SAE/JV	19/12/2012	Canarias
C/0471/12	MAPFRE/BANKINTER/ BANKINTER SEGUROS GENERALES	24/10/2012	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0472/12	CRISTIAN LAY/DICOGEXSA/GET	26/10/2012	Comisión Nacional de la Energía
C/0479/12	ENAGAS/NATURGAS	23/11/2012	Comisión Nacional de la Energía
C/0488/12	CAIXABANK/BANCO DE VALENCIA	18/12/2012	Banco de España
C/0489/12	ORANGE-SIMYO	02/01/2013	Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones
C/0493/13	COPE/VOCENTO/PUNTO RADIO	24/01/2013	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

C/0494/13	BANCO SABADELL- BANCO MARE NOSTRUM DIRECCIÓN TERRITORIAL CATALUÑA Y ARAGÓN	24/01/2013	Banco de España
C/0495/13	CAIXABANK/CAJASOL SEGUROS GENERALES/CAJASOL VIDA/CAJACANARIAS VIDA	01/02/2013	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0498/13	BANKIA/ASEVAL	15/02/2013	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0499/13	DIVINA PASTORA/L'ALIANÇA	06/03/2013	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0500/13	CASER/SA NOSTRA VIDA	13/03/2013	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0501/13	UNNIM BANC/UNNIM VIDA	13/03/2013	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0504/13	APOLLO-FINANMADRID	25/04/2013	Banco de España
C/0512/13	BANCO SABADELL-CAM- AEGON-MEDITERRANEO VIDA	04/06/2013	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
C/0514/13	IBERCAJA BANCO- BANCO GRUPO CAJATRES	19/06/2013	Banco de España
C/0515/13	BANCO DE SABADELL- LLOYDS ESPAÑA	19/06/2013	Banco de España

12.3. b. Expedientes Sancionadores (arts. 1, 2 y 3 de la LDC)

Número de Expediente	Nombre	Fecha	Solicitado a
S/0312/10	CARPA DORADA Y CLUB DE VARIETADES VEGETALES PROTEGIDAS	18/09/2012	Valencia
S/0314/10	PUERTO VALENCIA	07/09/2012	Valencia
S/0373/11	CORREOS 2	17/12/2012	Comisión Nacional del Sector Postal
S/0378/11	DESMOTADORAS DE ALGODÓN	19/04/2013	Andalucía
S/0378/11	DESMOTADORAS DE ALGODÓN	03/06/2013	Andalucía
S/0391/11	LLAMADAS MOVILES	08/01/2013	Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones
S/0397/12	TRANSPORTES MADRID	17/12/2012	Madrid
S/0421/12	MEDIAPRO- DERECHOS RETRANSMISION FUTBOL	20/02/2013	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
S/0436/12	DTS DISTRIBUIDORA DE TV DIGITAL	17/06/2013	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

12.4. Celebración del 50 aniversario de la aplicación de la normativa de competencia en España

En 2013 se cumple el 50 aniversario de la aprobación de la primera ley de competencia en España. La CNC ha querido poner en valor el proceso de transformación y modernización del marco institucional y normativo de competencia, que ha situado a nuestra Autoridad como una de las referencias no sólo en la Unión Europea sino también en los índices comparativos internacionales¹⁶.

Durante este año se han promovido diversas iniciativas para festejar este aniversario y reflexionar al mismo tiempo sobre la evolución de nuestra normativa y de nuestro marco institucional, de cara al futuro, y precisamente en un momento en el que se va a volver a realizar una reforma institucional de enorme calado, como es la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

12.4. a. Call for papers

Con esta propuesta se ha pretendido fomentar el diálogo con el mundo académico recogiendo sus inquietudes y reflexiones sobre la competencia en su sentido más amplio.

A esta iniciativa se presentaron un gran número de proyectos académicos entre los que se seleccionaron cuatro para ser presentados y debatidos en una jornada especial en la sede de la CNC. El comité de valoración estuvo presidido por Pilar Sánchez, Vicepresidenta del Consejo, y contó con la participación de Luis Berenguer (ex presidente de la CNC), Ricardo Alonso (ex vicepresidente del TDC y Catedrático de Derecho Mercantil), Arseni Gisbert (Presidente de la Autoridad Catalana de Competencia) y Antón Costas (Catedrático de Teoría Económica de la Universidad de Barcelona).

Los proyectos seleccionados fueron los siguientes:

- *“Aplicación privada del Derecho de la Competencia en España”* – Francisco Marcos (IE Law School)
- *“Información, presión institucional y estrategias empresariales: el efecto lunes en el mercado español de gasolina”* – Juan Luis Jiménez (ULPGC) y Jordi Perdigueró (UAB)
- *“¿Qué importancia han de tener los programas de cumplimiento -compliance- en la política sancionadora de la CNC?”* – Patricia Pérez (UCLM/Max-Planck Institute, Múnich)
- *“Redefiniendo los incentivos a la colusión: el programa de clemencia”* – Joan Ramón Borrell (UB); Juan Luis Jiménez (ULPGC); José Manuel Ordóñez (UMA)

12.4. b. Concurso para premiar las iniciativas más procompetitivas de las Administraciones Públicas

Desde su creación, la CNC ha querido interpelar a las Administraciones Públicas como destinatarias de los mensajes de competencia. A través de sus informes y sus resoluciones, el Consejo de la CNC ha puesto de manifiesto la especial responsabilidad

¹⁶ Ver valoraciones del Global Competition Review. La CNC ha estado nominada por segundo año consecutivo como mejor Autoridad de Competencia en los premios que otorga la American Bar Association.

que tienen las Administraciones en la promoción de un entorno más competitivo, evitando ser cómplices de conductas contrarias a la Ley 15/2007. Con este marco de referencia, se han querido poner en valor aquellas iniciativas que han podido adoptar Administraciones, tanto autonómicas como locales o centrales, que impulsan un entorno favorecedor de la competencia dentro de su ámbito de actuación.

Las dos iniciativas premiadas han sido las siguientes:

- **La regulación liberalizadora del comercio interior aprobada por la Comunidad de Madrid** (Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña), que elimina totalmente las limitaciones a los horarios de apertura y periodos de rebajas que existían con anterioridad y que todavía permanecen en el resto de Comunidades Autónomas. Se hace así una interpretación ambiciosa de la Directiva de Servicios en esta materia, tal y como venía reclamando la CNC en sus distintos informes.
- **La simplificación y contratación de obras menores del Ayuntamiento de Teruel:** En esta candidatura se ha querido premiar la nueva regulación de la tramitación de la contratación de obras menores que ha adoptado el Ayuntamiento de Teruel. Con la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se puso en funcionamiento el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Teruel, donde se publican sus licitaciones. Esto redunda en una mayor transparencia en las adjudicaciones y contratación del Ayuntamiento.

Junto a éstas, también se han presentado las siguientes iniciativas de otras Administraciones Públicas:

- **La reforma de la contratación pública en Aragón:** Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Contratos del Sector Público de Aragón, introduce un conjunto de medidas que fomentan la transparencia y la adjudicación de contratos de acuerdo con los principios establecidos en la Guía de Contratación y Competencia de la CNC.
- **La adopción de las “Recomendaciones para facilitar el acceso y promover la competencia en el ámbito de la contratación pública” elaboradas por la Agencia de Defensa de la Competencia andaluza** por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.
- **El nuevo sistema de contratación de equipamiento y material fungible para sus laboratorios clínicos del Instituto Catalán de la Salud.** Este sistema aporta transparencia en el proceso de adjudicación de los contratos y permitirá más flexibilidad a los laboratorios ofertantes de los servicios, ya que el Instituto sólo incluye los estándares mínimos que deben cumplir las máquinas ofertadas.
- **La liberalización del planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Sant Celoni.** En 2009 se adaptó la normativa municipal para adaptarla a la Directiva de Servicios. Se han eliminado todos aquellos requisitos que puedan afectar a la libertad de establecimiento, las trabas burocráticas innecesarias y la consecución de un entorno legal apropiado para favorecer la actividad económica.
- **La modernización de la administración electrónica de Sant Vicenç de Castellet.** El proyecto tiene por objetivo modernizar la gestión administrativa, simplificar los procedimientos, reducir los plazos de tramitación e incrementar la transparencia.
- **La creación de la Oficina de Atención a la Empresa y al Autónomo por el Ayuntamiento de Sabadell.** Se ha configurado como una ventanilla única de ayuda a la empresa, adaptada a la Directiva de Servicios, que reduce el tiempo necesario para tramitar la implantación de nuevas actividades y simplifica las prácticas administrativas.

12.4. c. Exposición 50º Aniversario

Se ha organizado una pequeña exposición conmemorativa que recoge la evolución cronológica de la normativa de competencia en España y una muestra gráfica de fotografías de las distintas etapas que ha experimentado el marco institucional y los instrumentos legales con los que han trabajado las Instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las sucesivas legislaciones de competencia. En la exposición se recoge también una muestra de la hemeroteca con noticias de competencia y su distinto tratamiento a través del tiempo.

12.4. d. Jornadas Nacionales de la Competencia

Las Séptimas Jornadas Nacionales de la Competencia se han organizado en torno al 50º aniversario de la normativa de competencia en España. La Jornada ha sido inaugurada por el Presidente de la CNC, que ha realizado un análisis de los siete años de actividad de esta Institución y de su legado para el nuevo organismo. Se ha invitado a participar a los Presidentes de las Autoridades de Competencia Francesa y Portuguesa, Bruno Lassère y Manuel Sebastião, que han puesto en valor la importancia de la estrategia de cooperación entre Autoridades de Competencia en el seno de la Red Europea de Competencia (ECN). Por su parte, Rafael García-Valdecasas, antiguo Juez del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se ha centrado en la importancia del diseño institucional en la aplicación eficaz de la normativa de competencia. Por último, el Vicepresidente de la Comisión Europea y Comisario de Competencia, Joaquín Almunia, y el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Fernando Jiménez Latorre, han realizado un análisis de la evolución de la normativa de competencia desde la óptica española y europea.

12.4. e. Quiz de competencia en Twitter

También se ha querido transmitir la importancia de este 50º aniversario con los seguidores en Twitter de la CNC. Durante tres semanas se realizó un pequeño concurso con preguntas relacionadas con la evolución del marco institucional y normativo de competencia en España y sobre la actividad de la CNC. Los ganadores recibieron un pequeño regalo simbólico de la Comisión.

12.5. Responsabilidad Social Corporativa

12.5. a. Responsabilidad Social Corporativa en la CNC

La CNC ha actuado en un doble frente en lo que se refiere a la responsabilidad social corporativa. Por una parte, y en consonancia con los programas que desarrolla la Administración General del Estado en este ámbito, ha impulsado medidas para mejorar las condiciones de trabajo de su personal. En paralelo, ha emprendido actuaciones diferenciadas que demuestran su compromiso con la sociedad, más allá de nuestro centro de trabajo.

12.5. b. La dimensión interna de la RSC

12.5. b.1 Acción Social

La acción social se puede considerar como el conjunto de actividades encaminadas a la consecución de un sistema de bienestar social que contribuye a una mejor calidad de vida en el trabajo. Estas actividades cristalizan en un conjunto de prestaciones que en nuestro Organismo se rigen principalmente por el principio de igualdad de acceso, al limitarse el principio de universalidad, excluyendo del plan a aquellos trabajadores con mayores sueldos, para conseguir una mayor redistribución de los fondos destinados a financiar las diferentes ayudas que integran el Plan de Acción Social.

Por otra parte, la filosofía que rige el reparto de los presupuestos está sometida a negociación en la Comisión Técnica de Acción Social integrada por la Secretaría General en representación del Organismo y por representantes de las Organizaciones Sindicales con representación, y en la misma proporción que ostentan en la Mesa Delegada del Ministerio de Economía y Competitividad.

En los últimos tres ejercicios la partida destinada a acción social se ha visto recortada sucesivamente dentro del plan de austeridad de la AGE. La ayuda para la que se presentan mayor número de solicitudes es la destinada al Transporte que representa alrededor del 47% de las solicitudes. Las ayudas de Hijos y Salud suponen el 29% y 24% respectivamente. Únicamente ha habido dos solicitudes de la ayuda para Personas con Dependencia.

12.5. b.2 Jornada Laboral y conciliación de la vida familiar

La CNC ha sido una institución pionera en la implantación de horario de jornada continuada que se extiende entre las 7,30 y las 8,30 como hora de entrada y las 15,00 y las 16,00 como hora de salida. Este horario permite a los trabajadores organizar su vida personal y, desde luego, fomenta la conciliación de la vida profesional y familiar.

12.5. c. La dimensión externa de la RSC

Se han llevado a cabo distintas iniciativas que quieren mostrar el compromiso de la organización con la sociedad y han servido, al mismo tiempo, para cohesionar a su personal en distintos proyectos colectivos:

- **Voluntariado en la CNC:** En 2009 la CNC puso en marcha un grupo de voluntarios que se comprometieron con la Fundación BALIA, acudiendo a distintos centros de educación infantil para apoyarles con clases de apoyo.
- **Contrato de mantenimiento de plantas y jardinería con AFANÍAS (Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual).** Desde su constitución, la CNC ha contratado el mantenimiento de las plantas del organismo con esta Asociación.
- **Convenio de colaboración con ALEPH-TEA (Asociación Libre para la Educación Personalizada y Humana de los Trastornos del Espectro Autista) en el programa de integración laboral de adultos (PILA):** a través de este convenio se forma a jóvenes de la Asociación en distintas unidades del organismo (biblioteca, registro y gabinete). El convenio firmado el pasado mes de mayo está teniendo unos resultados muy positivos, tanto por la facilidad para integrar y formar a los jóvenes que participan en el programa, como por la acogida que ha tenido la iniciativa, no

sólo en las unidades en las que se ha implantado sino también en toda la organización.

12.5. d. La Responsabilidad Social Corporativa y la aplicación de las normas de competencia

La Comisión Nacional de la Competencia también se ha implicado en poner de manifiesto la vinculación que debe existir entre las estrategias de RSC y el cumplimiento de las normas de competencia. En la medida en que las políticas de defensa de la competencia tienen como beneficiario último a los consumidores, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Defensa de la Competencia debería integrarse con las acciones de responsabilidad social de las empresas.

En este sentido, el juego limpio en el mercado debería ser un prerequisite de la responsabilidad social de las empresas. La responsabilidad social corporativa empieza también por la aplicación correcta de las normas de competencia, dado que éstas garantizan y maximizan el bienestar de los consumidores y usuarios. Cuando las empresas toman conciencia de la importancia de su responsabilidad social como elemento que les ayuda a mejorar su reputación y el nivel de estima y reconocimiento por parte de sus grupos de interés, deben excluir de sus prácticas aquellas conductas anticompetitivas que perjudican a los consumidores.

Las empresas no pueden caer en la contradicción de dedicar recursos importantes para su política de responsabilidad social cuando esos recursos han sido detraídos ilegalmente de los consumidores, bien abusando de su posición de dominio en el mercado, bien llegando a acuerdos anticompetitivos con otros competidores. Entendida como prerequisite de una empresa socialmente responsable, los valores de la defensa de la competencia deberían internalizarse y pasar a formar parte de la cultura corporativa de la empresa.



13. Recursos Humanos y Materiales

106

13. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

13.1. Plantilla

En los seis años de funcionamiento de la CNC, la plantilla ha ido decreciendo, desde la cifra más alta alcanzada de los 203 efectivos del año 2009 hasta los 181 efectivos actuales (septiembre 2013), fruto de las exigencias de cumplimiento de las medidas de austeridad ordenadas para todas las Administraciones Públicas.

Así, en el año 2013, la plantilla de la CNC es de 181 efectivos de los cuales siete son altos cargos, la mayoría de los cuales son funcionarios de carrera, ya que así está configurado en la Relación de Puestos de Trabajo (a fecha de cierre de esta memoria, 167). El personal laboral, siete empleados, está destinado a tareas de oficios y servicios generales. Se incluye asimismo en el colectivo de funcionarios cinco efectivos que ocupan puestos eventuales para la realización de funciones de confianza y asesoramiento especial vinculados al Presidente (su Gabinete) o a los Consejeros.

Uno de los rasgos que ha caracterizado a la plantilla de la CNC en estos cinco años es el alto nivel de cualificación de sus trabajadores. Si atendemos a la composición de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, que supone el 92,6% de los empleados, se reafirma la idea de cualificación máxima, por el elevado número de puestos directivos y pre-directivos como se puede comprobar en la tabla contigua.

Funciones	Efectivos	% respecto al total CNC
Presidente, Consejeros, Directora de Investigación (Altos cargos)	7	3,9%
Funcionarios tareas directivas	22	12,2%
Funcionarios tareas pre-directivas	36	20%
Funcionarios tareas técnicas	46	25%
Funcionarios tareas apoyo administrativo y auxiliar	63	35%
Personal laboral de oficios	7	3,9%
	181	100%

Si atendemos a la distribución funcional, la mitad de puestos y efectivos de la RPT está destinada en la Dirección de Investigación. Esto es así debido a que es la unidad que incoa e instruye los expedientes. El conjunto de las otras unidades tienen un peso específico similar. La Secretaría General es algo mayor, pero debe tenerse en cuenta que el personal informático de esta unidad participa en las tareas inspectoras de la DI.

Funcionarios por Unidades	Efectivos*	%
Presidencia (<i>Gabinete y Secretaría</i>)	10**	5,9%
Dirección Promoción (<i>incluye Asesoría Económica</i>)	22	13,2%
Secretaría General (<i>Incluye Informáticos dedicados a tareas de Inspecciones</i>)	29	17,4%
Secretaría del Consejo (<i>incluye Unidad de Apoyo, con los puestos de Secretarías y Eventuales del Consejo, y Asesoría Jurídica</i>)	22***	13,2%
Dirección de Investigación	84	50,3%
Totales	167	100%

* Excluye Altos Cargos y Personal Laboral

** De ellos, 2 eventuales

***De ellos, 5 eventuales

Por último, en un análisis cualitativo de la plantilla, se aprecia que la misma es de mediana edad, pues la moda está entre los 40 y los 49 años. Si se considera el abanico entre los 30 y los 49 años, encontramos en él a casi el 70% del personal. Hay un alto nivel de cualificación, ya que la amplia mayoría tiene titulación superior, con especial dominio de las licenciaturas en Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

Las 2/3 partes de los efectivos de la CNC son mujeres, proporción ésta que se mantiene a niveles de dirección.

En comparación con la Administración General del Estado (AGE) se aprecian claras las diferencias. En la AGE predomina el intervalo de edad de 50 a 59 años. La cualificación media en la AGE también es menor, ya que ahí es 1/3 el personal técnico más cualificado, frente al auxiliar y administrativo (2/3), de manera que en la CNC la tendencia se invierte.

Titulación	Superior	Media	Otros	
	103	15	63	181
	56.9%	8.3%	34.8%	100%

Edad	< de 30	30 - 39	40 - 49	50 - 59	60 - 64	> o = 65	
	6	68	61	36	6	4	181
	3.3%	37.6%	33.7%	19.9%	3.3%	2.2%	100%

Sexo	H	M	
	66	115	181
	36.5 %	63.5 %	100%

13.2. Presupuesto

El Presupuesto de 2013 es similar al de 2012 y se mantiene en los parámetros de austeridad, que han determinado los Presupuestos Generales del Estado desde 2010. Las variaciones han sido menores y determinadas por la evolución de la plantilla, ya que el 74% del presupuesto de la CNC se dedica a sueldos y salarios. En el capítulo de gastos de personal, se aprecia la reducción en los créditos destinados a Acción Social, que han disminuido al 25% y a la formación, reducida en un 50%. Estas disminuciones se han aplicado con carácter general a toda la Administración del Estado.

El incremento de transferencias corrientes se debe a las obligaciones previstas para hacer frente a las indemnizaciones de los Consejeros que finalizan su mandato en el ejercicio.

Capítulo	PRESUPUESTO CNC (miles €)					
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<i>I. Gastos de Personal</i>	8.280,49	9.890,47	9.949,10	9.355,71	9.491,81	9.375,82
<i>II. Gastos corrientes bienes y servicios</i>	2.370,43	2.381,54	2.366,76	2.215,00	2.125,00	2.125,00
<i>IV. Transferencias corrientes</i>	0,00	0,00	207,02	321,74	439,60	508,18
<i>VI. Inversiones Reales</i>	1.229,54	1.205,08	929,22	740,00	690,00	655,50
<i>VIII. Activos Financieros</i>	20,00	20,40	15,40	15,40	15,40	15,40
Total Presupuesto	11.900,46	13.497,49	13.467,50	12.647,85	12.761,81	12.679,90

13.3. Tecnologías de la información y Comunicaciones

En el área de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (“TIC”), las prioridades se han llevado a cabo en tres ámbitos: el apoyo a la función inspectora del organismo, el desarrollo de la administración electrónica y las infraestructuras de sistemas y comunicaciones.

13.3. a. Apoyo a las inspecciones

Además del apoyo tecnológico para la investigación de evidencias en los sistemas informáticos de las empresas inspeccionadas, se realiza un trabajo activo durante todo el año organizando cursos de formación en tecnologías de la información especiales para inspecciones, investigando herramientas de análisis forense, implementando mejores prácticas de investigación tecnológica, perfeccionando la coordinación, y evaluando máquinas y soportes que permitan mejorar las labores de inspección.

Desde septiembre de 2012 la Subdirección de Sistemas de la Información y las Comunicaciones ha participado en los equipos de inspección formados por la Dirección de Investigación en 13 inspecciones. Ha colaborado en la impartición de 6 cursos sobre tecnologías de la información relacionados con las inspecciones y se han impartido numerosas sesiones informativas sobre el uso de las herramientas a solicitud de los departamentos correspondientes de la CNC.

13.3. b. Administración electrónica

Durante este último año se han producido notables avances en este ámbito. Por una parte, se ha finalizado con éxito la implantación de un sistema de notificaciones telemáticas que permite, a los interesados involucrados en los procedimientos de la CNC, solicitar de forma voluntaria el ser notificado por este medio. Este sistema de

notificación ha tenido una buena acogida en el entorno del organismo, ya que se visualiza como un mecanismo para agilizar y facilitar sus trámites.

Por otra parte, el concepto de expediente electrónico se ha implantado en la CNC en su totalidad. Los documentos en papel que entran en la CNC son escaneados en un sistema distribuido, de forma que las unidades que conocen cada documento y el expediente al que pertenece son las responsables de su escaneo e inclusión en el sistema. Este sistema controla todos los detalles del expediente digital: plazos, cálculos automáticos, metadatos asociados, documentos, empresas involucradas en el expediente, foliado digital, orden de los documentos.

Además, se utilizan ya como herramientas del día a día cuestiones tales como la incorporación de documentación de un expediente a otro, la remisión del expediente completo a la Audiencia Nacional (en varios DVD), o el acceso al expediente. Los interesados en un procedimiento, cuando solicitan el acceso al expediente, se llevan los documentos en formato digital, en un DVD o en una memoria USB.

Otro de los proyectos de gran calado que se ha acometido en este periodo, y que actualmente ya está operativo, es la firma digital de los documentos. Se ha implantado un sistema que permite firmar digitalmente cualquier documento, y controlar el flujo de firmantes, con avisos de “puesto a la firma” y una pantalla de portafirmas digital.

Con respecto a la informatización de nuevos procedimientos, cabe destacar que se ha terminado de definir una plataforma informatizada de la gestión de las inspecciones, y se ha creado un ámbito de gestión para los informes y estudios de promoción y para el procedimiento de impugnaciones. Asimismo, se ha implementado un sistema gráfico de control y seguimiento del presupuesto, integrado con el sistema de gestión de expedientes de contratación.

13.3. c. Sistemas

Como tercer ámbito de actuación en las TIC se encuentran la configuración y actualización de los sistemas informáticos. Entre otras cosas, se ha reestructurado la red, se han adquirido nuevos servidores para aislar y proteger aún más la infraestructura de gestión de expedientes y se ha aumentado la capacidad de virtualización de los sistemas. Se ha consolidado un sistema de monitorización de los sistemas informáticos y un sistema de gestión de incidencias, con el objetivo de mejorar el servicio de atención a usuarios que se presta en la CNC, y otro sistema de gestión de inventario.

Por otro lado, se ha consolidado el acceso remoto por VPN (Virtual Private Network) a los sistemas de la CNC para facilitar el trabajo a distancia para el personal de la CNC.

13.4. Algunos ratios e indicadores de interés

En el próximo ejercicio, la CNC se extinguirá y sus efectivos y funciones se integrarán en la nueva autoridad supervisora y reguladora de los mercados, la CNMC. En este contexto, interesa comparar la dimensión de los principales órganos reguladores que serán integrados -la CNC, la Comisión Nacional de las Telecomunicaciones (CMT) y la Comisión Nacional de la Energía (CNE)- y de otros organismos, como por ejemplo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que no lo será. Igualmente, conviene destacar la evolución de la eficacia de la actividad de la CNC medida según la efectiva recaudación de las multas impuestas (y no solo de la imposición de las mismas).

13.4. a. Comparativa de la dimensión de algunos organismos reguladores y supervisores

Respecto a la comparativa de las principales dimensiones de organismos supervisores y reguladores actuales, conviene comparar dos variables significativas de sus recursos: los efectivos humanos de cada una de ellas y los costes derivados de su actividad, en términos totales y en lo que se dedica específicamente a sueldos y salarios.

Efectivos y gastos de los organismos en el ejercicio 2013

	CNC*	CMT*	CNE*	CNMV**
Número de Efectivos	184	130	193	427
Coste de Personal (sueldos y salarios en M€)	9,38	8,91	13,27	30,1
Otros gastos (funcionamiento e inversiones)	3,30	15,72	9,31	15,8
Total gastos	12,68	24,62	22,58	45,9

* Fuente: Memoria del Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC, elaborada con información proporcionada por los organismos y el avance de liquidación de 2013.

** Presupuestos de la CNMV incluidos en su [Plan de Actividades 2013](#).

En la actualidad, la CNE, la CMT y la CNMV se financian fundamentalmente a través de las tasas satisfechas por las entidades supervisadas, mientras que la CNC se financia principalmente mediante transferencias recibidas de los Presupuestos Generales del Estado (por ejemplo, durante el ejercicio 2012, tan solo 1,2 millones de euros del total de su presupuesto provino de las tasas por análisis de operaciones de concentración).

La CNMC seguirá financiándose con transferencias de los presupuestos generales del Estado, en las que se incluirán, en el porcentaje que se determine anualmente, los ingresos por tasas.

13.4. b. Evolución de la recaudación de las multas impuestas por la CNC

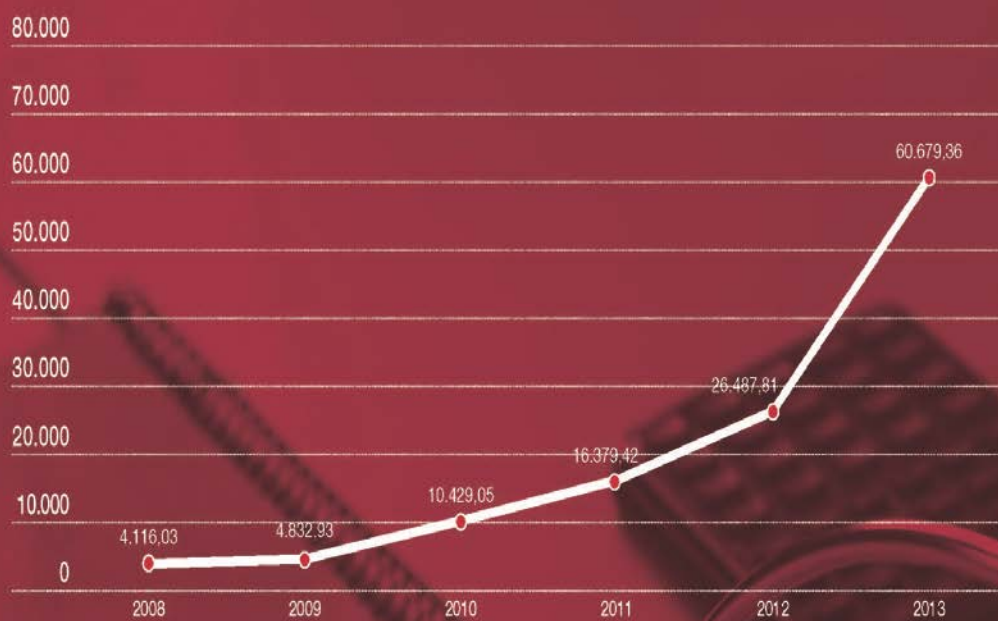
En relación con la recaudación de las multas efectivamente impuestas por la CNC, interesa destacar su creciente evolución desde el inicio de la actividad de la CNC.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, se ha pasado de recaudar 4,1 millones de euros en multas en 2008, a 26,5 millones de euros en multas en 2012:

Calculando la *ratio* entre las multas efectivamente recaudadas y el presupuesto de la CNC (proveniente de los PGE, y por tanto un indicador del coste para la sociedad de la CNC) podemos observar la intensa mejora del coeficiente en estos últimos años, pasando de un 0,8 en 2010 a un 2,1 en 2012. En todo caso, el ratio señalado de recaudación de multas podría estar infraestimado en la medida en que se corresponde con multas impuestas en ejercicios anteriores, pues la mayoría de las resoluciones sancionadoras de la CNC son recurridas y no se hacen efectivas hasta que son confirmadas por la AN o el TS años más tarde.

Evolución de la recaudación de las multas (CNC)

miles de euros





Fotografías
realizadas
por
Ángel Rellán